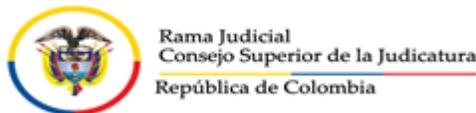


**RV: ESCRITOS CONTESTACION DEMANDA Y DE EXCEPCIONES PREVIAS RAD2021-00267**

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 8/09/2021 9:30 AM

Para: Johnny Fabian Benitez Tabares &lt;jbenitet@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali**  
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.**

**Prueba Electrónica:** Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

**... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...**

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** hernan ballesteros vergara <hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 8 de septiembre de 2021 8:32 a. m.

**Para:** Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ESCRITOS CONTESTACION DEMANDA Y DE EXCEPCIONES PREVIAS RAD2021-00267

Buen día, Señora Juez Decimo de Familia para la oralidad, Cali. Att. Sria. Comedidamente envio adjunto dos escritos con sus anexos, poder, carátula, en mi condicion de apoderado de la parte demandada. menor CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS ,representado por su ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, dentro del proceso radicado 76001311001020210026700, de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL , demandante JHON STEVEN GONZALEZ. SIERRA. Atentamente, HERNAN BALLESTEROS VERGARA CC No. 14.979.926 de Cali T.P No. 80.138 CSJ. correo electronico [hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com) celular 3176576708

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

**JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-  
VALLE**

**E. S. D.**

**Referencia:** CONTESTACIÓN DEMANDA FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**Demandante:** JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

**Demandado :** MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS  
REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

**Radicado 2021 - 00267**

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**; NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de la demanda propuestas por el demandante **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, oponiéndome Parcialmente a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

#### **FRENTE A LOS HECHOS:**

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

**AL PRIMERO:** Me opongo al hecho narrado por el demandante, atinente al tiempo de conocimiento de diez años, pero aclaro que mi mandante es viuda de una relación marital que sostuvo por más de tres años con el señor **YEISON MENDOZA**, padre de mis dos hijos **THIAGO y ENMANUEL** de más de dos (2) años de edad. . Quien falleció violentamente en el año 2019 por el mes de septiembre y desde el mes de noviembre del mismo año inicio mi amistad y relación de noviazgo con el señor **GONZALEZ SIERRA**

**Mi mandante conoció al señor JHON STEVEN el día 03 de Julio del año 2012, en la ciudad de Cali y a partir de ese tiempo estableció una relación abierta de amistad , donde cada uno sostuvo relaciones sentimentales con otras personas desde el año 2017 se alejó del señor GONZALEZ SIERRA, cuando inicio la relación marital con el señor YEISON MENDOZA, el progenitor de sus otros dos hijos mellizos.**

**AL SEGUNDO:** No me opongo al hecho narrado por el demandado, atinente a que fue en el mes de octubre de 2019 que mi poderdante inicio su relación seria con el Demandante señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA. La cual tuvo estabilidad pero se terminó por el temperamento violento del señor GONZALEZ SIERRA y el maltrato psicológico de que es víctima mi poderdante, de conocimiento de la comisaria de Familia del barrio Guabal de esta ciudad y de la Fiscalía General de la Nación.

El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, a partir de la muerte del padre de sus dos hijos varones en Septiembre de 2019, se acerca a mi poderdante mostrando un empeño de brindarle apoyo por la pérdida de su pareja, ya que no tenía vehículo y se ofreció acompañarla en todas diligencias que debía hacer por la muerte violenta de su ex marido, Aproximadamente a finales del mes de Octubre ella toma la decisión conjunta con el señor GONZALEZ SIERRA, de brindarse una oportunidad de convivencia , en la cual el iba a respetar su espacio de duelo, pero no sucedió así lo que acarreo diversas situaciones donde se afectó su estado psicológico , razón que motivo dar por terminada su relación de pareja , dada la manipulación a la cual la quería someterla y el último encuentro que sostuvo como pareja sexual fue la que realizo la concepción de su hijo CHRISTOPHER, por el mes de Noviembre de 2019.

**AL TERCERO. Es cierto. Durante el tiempo que duro la relación con el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, este fue la única pareja o persona con la cual sostuvo relaciones sexuales.**

**AL CUARTO:** No me consta la fecha que se pruebe. Pero mi poderdante para hacer especial la noticia del embarazo, le pago al señor HECTOR MARIO MURILLO, quien es un amigo común que tenía para que le llevara una caja con dos globos en helio , uno rosa y el otro azul, y dentro de la caja iban unos sonajeros y la prueba del embarazo que decía positivo , para prueba ello se adjunta video del momento.

**AL QUINTO.** Es cierto que el señor GONZALEZ SIERRA, haya asumido el rol de padre,y tuvo la oportunidad de acompañar a mi mandante a la primera ecografía que tuvo en el Centro Medico Imbanaco ,donde confirmaron que el embrión estaba bien implantado , Para las ecografías siguientes estuvieron sometidas a las condiciones de bioseguridad por la Pandemia del COVID 19, por lo cual el Centro

Medico prohibió el ingreso de acompañantes a estos espacios de control de ecografías, por lo que es falso que mi Mandante haya sometido a tratos crueles al Demandante, toda vez que la víctima en esa corta relación fue la Madre de CHRISTOPHER, quien viene siendo sometida a amenazas, maltrato psicológico, como se demostrara en el proceso. De lo cual se adjunta video donde aparecen esperando que la radióloga iniciara la ecografía.

**AL SEXTO.** Es cierto, porque para elegir el nombre del hijo de mi mandante ella le envió un mensaje donde había tres (3) nombres para que eligiera alguno de ellos, y después de conversarlo de común acuerdo ambos escogieron el nombre de CHRISTOPHER.

**AL SEPTIMO.** Es cierto parcialmente, mi poderdante, no impidió que el padre de su hijo estuviera cerca de ella durante el parto, toda vez, que por las restricciones adoptadas por el Centro Medico Imbanaco, a causa de la Pandemia del Covid 19, no estaba permitido el ingreso de acompañante en el parto, sin embargo debía ir acompañada de una persona que no podía salir de la Clinica hasta que le dieran de alta ; por indicaciones médicas debía ser una persona que le brindara acompañamiento en post parto ayudándola a parar , ir al baño, y demás actividades que debía realizar. El parto fue por cesárea ya que por llevar a penas 2 años de la cesárea anterior no le era posible tener un parto natural, por las consecuencias y peligros que podía sufrir al presentar contracciones motivos por los cuales debía tener cuidados especiales , por restricciones del COVID 19, las enfermeras de la clínica no le podrían brindar el acompañamiento estrecho por lo cual se vio obligada a pagarle al señor CRISTHAN DAVID FERNANDEZ MUÑOZ ,quien es un amigo cercano y auxiliar de enfermería para que le brindara apoyo durante la hospitalización.

**AL OCTAVO.** No es cierto...CHRISTOPHER, fue registrado por una Funcionaria de la Registraduria quien trabaja el día Sábado en el Centro Medico IMBANACO, por motivos de flexibilidad en la tramitología con el fin de que le empezara a cubrir la Póliza de Sura , la Funcionaria le explico a mi mandante, que debía escribir que el padre del niño no se encontraba en el momento lo que efectivamente está escrito en el acta, indicándole que debían acercarse mi poderdante con el Demandante a la Registraduria para hacer el reconocimiento. Lo que al fin se tramito ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. - ICBF-ante la Defensora de familia Doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, del Centro zona Sur de esta ciudad.

**AI NOVENO.** Es falso, toda vez, que siempre que el señor GONZALEZ SIERRA, visita al menor CHRISTOPHER, se le ha permitido por la madre verlo hasta el punto de llevarsele a su casa y lo que recibe mi Mandante del Demandante siempre ha sido amenazas e intimidaciones. Al punto que por solicitud de la demandada, el día 26 de Junio de 2021 el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, hizo reconocimiento voluntario de su descendiente ante la Defensora de Familia, DIANA INES CORDOBA RENTERIA de BIENESTAR FAMILIAR DE CALI, quien solicito el asentamiento del mismo ante el Notario Noveno del Circulo de Cali, el día 26 de Agosto de 2021.

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

No me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

**A LA PRIMERA y SEGUNDA:** El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, el día 26 de Junio de 2021, en audiencia virtual con mi mandante hizo reconocimiento voluntario de su paternidad de CHRISTOPHER, ante la Defensora de Familia Doctora. DIANA INES CORDOBA RENTERIA, del Centro zona Sur, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por lo tanto, esta pretensión ya fue satisfecha extrajudicialmente.

**A LA TERCERA.** La Defensora de Familia Doctora. DIANA INES COROBA RENTERIA, del Instituto Colombiana de Bienestar Familiar de la Zona Sur de Cali, oficio 7610500 de fecha 26 de agosto de 2021, al señor Notario(a) para que asentara el reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, para que hiciera la anotación marginal en el registro civil de nacimiento de CHRISTOPHER. Por consiguiente, esta pretensión fue ya satisfecha

**A LA CUARTA.** Solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

### **A LA PETICION DE PRUEBAS**

#### **PRUEBA BIOLOGICA**

El reconocimiento voluntario de paternidad del menor CHRISTOPHER, que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con asentimiento de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante la Defensoria de Familia, según documentos que se aportaran al proceso, implica un desistimiento tacito de esta prueba técnica por la parte demandante, al cual se coadyuva por la parte Demandada.

#### **DE OFICIO**

Lo pedido por la parte Demandante a través de su apoderado, es una prueba ilegal, porque no tiene basamento Constitucional o legal, y, que atentaría contra el derecho de locomoción de mi mandante por no existir causa justificada que permita inferir que ella entorpecería el proceso en detrimento de los derechos de los niños, maxime que gracias a su diligencia el demandante hizo el reconocimiento voluntario de paternidad ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

#### **DOCUMENTALES**

Los documentos son pertinentes y conducentes.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

No tiene objeto o fin probatorio ante el reconocimiento voluntario de paternidad de CHRISTOPHER, con asentimiento de la absolvente o demandada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

#### **INDEBIDO ENCAUSAMIENTO PROCESAL DE LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL:**

Tal y como se ha esgrimido precedentemente, considera la parte demandada que la acción elegida por el demandante, es una acción de mucha temeridad y falta de objeto, esto como quiera que el mismo hizo el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER, con el asentimiento de la demandada madre y representante del menor, por vía administrativa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se está asentando en el folio de registro civil de Nacimiento de la Notaria Novena del Circulo de Cali, dicho reconocimiento, lo que proseguir esta vía judicial carecería de todo objeto, máxime que se le ha restablecido los derechos constitucionales y legales del niño.

#### **FALTA DE INTERES SUSTANCIAL PARA OBRAR.**

Si el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, hizo reconocimiento voluntario de su paternidad de CHRISTOPHER, por un trámite administrativo con asentimiento de la demandada ante el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, no le cabe ningún interés en este proceso de filiación Extramatrimonial, que permita que prosiga la acción judicial por hechos y pretensiones ya resueltas.

#### **SOLICITUD DE PRUEBAS**

Para el sustento de la contestación de la demanda y excepciones propuestas, solicito se decrete las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTALES**

- 1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**
- 2.COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020.Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de Octubre de 2020.(obra en el expediente ).**
- 3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021.Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.VIA VIRTUAL.**
- 4.-Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del**

niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre .

7- Dos(2) videos muestran el conocimiento del embarazo de mi mandante por parte del Demandante. Dos(2) videos sobre la educación materna de CHRISTOPHER.

8.-cuatro fotografías que demuestran la cercanía del Demandante con CHRISTOPHER.

9.-Copia de la resolución No. 4161.050.9.7.371.2020del 20 de octubre emanada de la comisaria Cuarta de Familia del barrio el Guabal, de esta ciudad, que prueban los maltratos del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, para con la madre de CHRISTOPHER, señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, cuya investigación penal se encuentra radicada bajo Spoa 760016099174202051014 ante la Fiscalía 44 Local, Unidad CAVIF CALI.

10. Certificado de afiliación Poliza Sura, del 18 de Agosto de 2021, donde se hace constar que el padre de la madre del menor CHRISTOPHER lo tiene a este asegurado en salud.

11.Certificado del 19 de agosto de 2021, de la NUEVA EPS., hace constar que el menor CHRISTOPHER, se encuentra afiliado como Beneficiario en Salud

**DE OFICIO.** Se ORDENE OFICIAR 1) a la Clínica IMBANACO, se envié copia historia de ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS CC No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, sobre sus partos y post partos de la señora COLLAZOS BALLESTEROS, y se indique cuáles eran las restricciones o protocolos que se tuvo con la Pandemia COVID 19, por la época del 23 de Octubre de 2020.

2) ORDENAR a la Fiscalía 44 Local Unidad CAVIF CALI, Informe cual es el resultado de la investigación radicada 760016099174202051014 sobre maltratos o violencia intrafamiliar. Para demostrar los motivos que tuvo mi mandante para estar separado del demandante durante el embarazo, el parto y post parto, y actualmente.

#### **TESTIMONIAL.**

Se citen a declarar bajo la gravedad del juramento a las siguientes personas:

Al señor CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ MUÑOZ CC No.1.143.865.383 CELULAR 3183653642 correo electrónico cristhian.fernandez00@usc.edu.co

Para que deponga sobre el cuidado que como auxiliar medico tuvo que hacer a favor de la demandante y del menor CHRISTOPHER durante el post parto y dará a conocer los protocolos de la Clínica Imbanaco por el COVID 19 para el ingreso de acompañantes a dicho centro de salud.

**Al señor HECTOR MARIO MURILLO MOSQUERA, CC : 1144070762 y correo electrónico quien deprecara sobre la encomienda y el resultado del positivo de embarazo que llevo al demandante, por orden de la demandada. Hectormuri6@hotmail.com celular 3176799729**

A la señora CATALINA LEDESMA GOMEZ, CC No. 1,144.032.839 Coordinadora del JARDIN MI LICEO TALLER MATERNO, Celular 391.685.7284 correo electrónico miliceomatrno@gmail.com , ROSA VICTORIA LUNA CC No. 65.797073 de Purificación Tolima, correo electrónico Vickyluna31@hotmail.com celular 3172822716 quien depondrá sobre la educación de CHRISTOPHER y las veces que el padre ha ido a visitarlo al mencionado centro educativo, con el permiso de madre del menor.

A los señores : STEPHANIE MANRIQUE STERLIN CC No. 1.144.047.700 correo electrónico smanrique11@hotmail.com celular 3104384973 y WILLINGTON GARCES MENESES CC No. 1059911177 correo electrónico willygarces22@hotmail.com celular 312 7342150, DAHIANNAN.GUZMAN ORDOÑEZ CC : 66.933.914 Correo electrónico : dayo4id@hotmail.com ; CRISTIKE LOAIZA POLANIA CC ; 1.144.063.986 correo electrónico : kris9320092009@hotmail.com ; EDNA PATRICIA MORENO OROZCO CC : 1.130.629.259, correo electrónico : edna12102011@hotmail.com quienes depondrán sobre el conocimiento de la relación marital con el señor Demandante su duración y los motivos de la ruptura, y el trato que dio el padre durante el embarazo y post parto a la demandada

INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito se cite al Señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, a rendir bajo la gravedad del juramento, interrogatorio que le formulare abiertamente bajo cuestionario sobre los hechos de esta contestación de demanda, cuya identificación, lugar de residencia y correo electrónico obra en el expediente electrónico.

#### **ANEXOS**

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado

#### **NOTIFICACION .**

La parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré via virtual a mi correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia Cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

Atentamente,

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ.

[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com) ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia Cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE

E. S. D.

Referencia: EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA FILIACION  
EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

Demandado: MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

Radicado 2021 - 00267

HERNAN BALLESTEROS VERGARA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS;NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de la demanda propuestas por el demandante JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, previo el tramite del proceso correspondiente y con citación y audiencia del señor GONZALEZ SIERRA, proceda su Despacho a efectuar las siguientes :

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Falta de objeto de la demanda respecto de los argumentos y alegatos de la demanda

SEGUNDO. -Declarar probada la excepción previa de Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. Cosa juzgada.

TERCERO Condenar al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como parte demandante dentro del proceso en referencia al pago de costas y agencias en derecho del proceso.

CUARTO.} Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

#### HECHOS

1.- El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mediante apoderado impetró ante su Despacho demanda en contra del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA

COLLAZOS BALLESTEROS, quien me confirió poder para su representación judicial.

2.- Tal como puede observarse de los documentos de prueba relacionados con la contestación de la demanda el día 21 de Junio de 2021 via virtual se inicio un tramite de reconocimiento voluntario de paternidad por parte de la madre del menor CHRISTOPHER, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zona Sur en contra del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.

3.-La atención del trámite mencionado en el acápite anterior correspondió a la Defensora de Familia, doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, quien en audiencia virtual en un acto bilateral de conciliación obtuvo del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con presencia de la ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS., entregando copia del acta a los interesados y oficiándose por parte de dicha Funcionaria Publica el dia 26 de Agosto de 2021, a la Notaria Novena del Circulo de Cali, asentara en el folio de registro civil de nacimiento NUIP 1232814209 , serial indicativo No. 58518184, dicho reconocimiento voluntario de paternidad.

4,-Dicho acto administrativo de reconocimiento voluntario de paternidad que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ante la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, tiene la presunción de legalidad y fuerza vinculante y de cosa juzgada que presta merito ejecutivo, por haberse originado en un acto consentido de conciliación autorizado por el artículo 277 del Código del menor, derogado por el numeral 3, articulo 217 de la ley 1098 de 2006 que rige desde el día 08 de Mayo de 2007.

5. La demanda de filiación extramatrimonial se presentó por el apoderado del señor JHON STEVE GONZALEZ SIERRA, ante la jurisdicción de Familia el día 14 de Julio de 2021, y correspondió su conocimiento al Juzgado 10 de Familia para la Oralidad de Cali, que la admite la demanda el día 06 de Agosto de 2021, entendiéndose notificada personalmente notificada a la parte demandada dos días después del 10 de Agosto del año 2021, es decir , 12 de Agosto del mismo con auto de sustanciación calenda 07 de Septiembre del año 2021, notificado por estado el día 08 de Septiembre del mismo año.

6.- De lo mencionado en el acápite cuatro demuestra la existencia del pleito pendiente entre la misma parte y sobre el mismo asunto concluido mediante acto conciliatorio voluntario con efecto vinculante de cosa juzgada Artículo 100 numeral 8 del C.G.P.

7. Asimismo deja sin objeto pretendido el proceso que solo a partir del 07 de septiembre de 2020, declara notificada la parte demandada y establecida la relación jurídico procesal entre los extremos parte activa y parte pasiva.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el articulo100 numeral 8, articulo 31 ley 640 de2001 enero 05, articulo 109 de la ley 1098 de 2006, artículo 1º. De la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, que reza sobre “el reconocimiento de hijos naturales es irrevocable. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, acogida por Colombia mediante Ley 12 de 1991, articulo 44 de la Constitución Nacional.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales 1. La actuación del proceso principal 2. Los documentos relacionados en la contestación de la demanda:

1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

2.COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020.Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de octubre de 2020. (obra en el expediente).

3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021.Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.VIA VIRTUAL.

4.-Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre

DE OFICIO. Solicito a su Señoría Oficiar a la Notaria Novena del Circulo de Cali, , informe si se está tramitando o ya se asentó el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER en el folio de registro civil de nacimiento, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184.

## ANEXOS

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darle el tramite indicado en los articulo100 y ss del Código General del Proceso.

Es usted Competente Señora Juez, por estar conociendo el proceso principal

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré vía virtual a mi correo electrónico hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,  
Teléfono celular 3176576708  
Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

De la Señora Juez,

Atentamente,

  
**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ

correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle. Telefono 8880152

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE  
E. S. D.

Referencia: EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA FILIACION  
EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

Demandado: MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

Radicado 2021 - 00267

HERNAN BALLESTEROS VERGARA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS;NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descorsor traslado de la demanda propuestas por el demandante JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, previo el tramite del proceso correspondiente y con citación y audiencia del señor GONZALEZ SIERRA, proceda su Despacho a efectuar las siguientes :

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Falta de objeto de la demanda respecto de los argumentos y alegatos de la demanda

SEGUNDO. -Declarar probada la excepción previa de Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. Cosa juzgada.

TERCERO Condenar al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como parte demandante dentro del proceso en referencia al pago de costas y agencias en derecho del proceso.

CUARTO.} Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

#### HECHOS

1.- El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mediante apoderado impetró ante su Despacho demanda en contra del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA

COLLAZOS BALLESTEROS, quien me confirió poder para su representación judicial.

2.- Tal como puede observarse de los documentos de prueba relacionados con la contestación de la demanda el día 21 de Junio de 2021 via virtual se inicio un tramite de reconocimiento voluntario de paternidad por parte de la madre del menor CHRISTOPHER, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zona Sur en contra del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.

3.-La atención del trámite mencionado en el acápite anterior correspondió a la Defensora de Familia, doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, quien en audiencia virtual en un acto bilateral de conciliación obtuvo del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con presencia de la ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS., entregando copia del acta a los interesados y oficiándose por parte de dicha Funcionaria Publica el día 26 de Agosto de 2021, a la Notaria Novena del Circulo de Cali, asentara en el folio de registro civil de nacimiento NUIP 1232814209 , serial indicativo No. 58518184, dicho reconocimiento voluntario de paternidad.

4,-Dicho acto administrativo de reconocimiento voluntario de paternidad que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ante la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, tiene la presunción de legalidad y fuerza vinculante y de cosa juzgada que presta merito ejecutivo, por haberse originado en un acto consentido de conciliación autorizado por el artículo 277 del Código del menor, derogado por el numeral 3, articulo 217 de la ley 1098 de 2006 que rige desde el día 08 de Mayo de 2007.

5. La demanda de filiación extramatrimonial se presentó por el apoderado del señor JHON STEVE GONZALEZ SIERRA, ante la jurisdicción de Familia el día 14 de Julio de 2021, y correspondió su conocimiento al Juzgado 10 de Familia para la Oralidad de Cali, que la admite la demanda el día 06 de Agosto de 2021, entendiéndose notificada personalmente notificada a la parte demandada dos días después del 10 de Agosto del año 2021, es decir , 12 de Agosto del mismo con auto de sustanciación calenda 07 de Septiembre del año 2021, notificado por estado el día 08 de Septiembre del mismo año.

6.- De lo mencionado en el acápite cuatro demuestra la existencia del pleito pendiente entre la misma parte y sobre el mismo asunto concluido mediante acto conciliatorio voluntario con efecto vinculante de cosa juzgada Artículo 100 numeral 8 del C.G.P.

7. Asimismo deja sin objeto pretendido el proceso que solo a partir del 07 de septiembre de 2020, declara notificada la parte demandada y establecida la relación jurídico procesal entre los extremos parte activa y parte pasiva.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el articulo100 numeral 8, articulo 31 ley 640 de2001 enero 05, articulo 109 de la ley 1098 de 2006, artículo 1º. De la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, que reza sobre “el reconocimiento de hijos naturales es irrevocable. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, acogida por Colombia mediante Ley 12 de 1991, articulo 44 de la Constitución Nacional.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales 1. La actuación del proceso principal 2. Los documentos relacionados en la contestación de la demanda:

1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

2. COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020. Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de octubre de 2020. (obra en el expediente).

3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. VIA VIRTUAL.

4.- Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre

DE OFICIO. Solicito a su Señoría Oficiar a la Notaria Novena del Circulo de Cali, , informe si se está tramitando o ya se asentó el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER en el folio de registro civil de nacimiento, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184.

## ANEXOS

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darle el tramite indicado en los articulo 100 y ss del Código General del Proceso.

Es usted Competente Señora Juez, por estar conociendo el proceso principal

**NOTIFICACIONES**

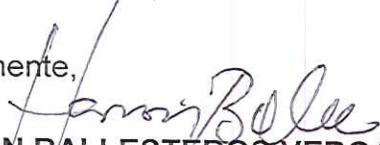
Mi poderdante parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré vía virtual a mi correo electrónico hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com , Teléfono celular 3176576708 Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

De la Señora Juez,

Atentamente,

  
**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ

correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle. Telefono 8880152

Cali, Valle, Septiembre 06 de 2021

Señor(a)  
**JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD**  
CALI VALLE

**ASUNTO; PODER ESPECIAL**  
RADICADO: 76001311001020210026700  
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRACC No.1.116435.772 de Zarzal(V)**

**DEMANDADO: CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de ascendiente materno y representante del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209** demandado dentro del proceso en referencia, menor de edad, vecino de esta ciudad, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor **HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía número 14.979.926 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No.80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación, realice las actuaciones necesarias para la defensa Jurídica de mi menor hijo dentro del proceso del Asunto en referencia

En ese orden mi apoderado queda investido de las facultades propias del mandato de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, firmar acuerdos, recibir Transigir y desistir, sustituir, y reasumir, este poder cuando lo estime conveniente inclusive para ejercer facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. Notificarse personalmente del auto Admisorio de la demanda, y demás providencias que se desprendan en el curso del proceso filiación extramatrimonial. Además, contestar demanda, oponerse a las pretensiones de la parte demandante, formular solicitud de EXCEPCIONES contra las mismas. solicitar y presentar medios de pruebas; formular y presentar recursos, tachas, presentar incidentes, solicitar intervenciones adhesivas o litis consorcial, llamamiento en garantía, terceros incidentales, oposiciones o pronunciamiento a medidas cautelares, solicitudes de revocatoria levantamiento de medidas cautelares, recursos legales, objeciones a dictámenes a liquidación de crédito y costas, presentar Tutelas ante autoridades competentes, recusaciones; únicamente requerirá autorización del mandante para desistir.





También presentar demanda de reconveniones demandas acumuladas de impugnación de paternidad, demanda de custodia y cuidado personal del menor alimentos y regulación o reglamentación de visitas del menor y firmar las cuentas de cobro que sean necesarias ante el demandante, a efecto de lograr el pago de obligaciones civiles de familia por el demandante como las previstas en el artículo 411 y siguientes del Código Civil Colombiano, decretos 2739 de 1989, 1098 de 2006, ley 45 DE 1936 , Ley 75 de 1968, arts. 396 y ss. del Código Civil y de las costas que declarare el Juzgado de conocimiento a su favor en más intereses legales y moratorios recibir y hacer efecto el o los valores pedidos vía ejecución.  
 Sírvase reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

Atentamente,

*Ana Collazos B*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

CC No. No 1.143.955.583 expedida en Cali

Dirección

Diagonal 65 No. 33-09 Apto 302 Sector 6 Conjunto residencial multifamiliar la Alborada de Cali Valle, o Calle 26B No. 32-26 barrio Boyacá de Cali Valle

Correo electrónico [anius035@hotmail.com](mailto:anius035@hotmail.com) [anius.305.amc@gmail.com](mailto:anius.305.amc@gmail.com)

Celular No. 300-270-26-14

REPRESENTANTE LEGAL DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

Acepto

*Hernán Ballesteros Vergara*

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC Nro. 14.979.926 de Cali, Valle. TP .No. 80.138 CSJ

Domiciliado Cali, Kra 9 No. 8-59 Apto 501 Cel.3176576708 fijo 8880152.Cali Valle

CORREO ELECTRONICO:[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)

Celular 3176576708

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5588330

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143955583 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Collazos B.



v5z55n7xrzn1  
06/09/2021 - 16:50:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

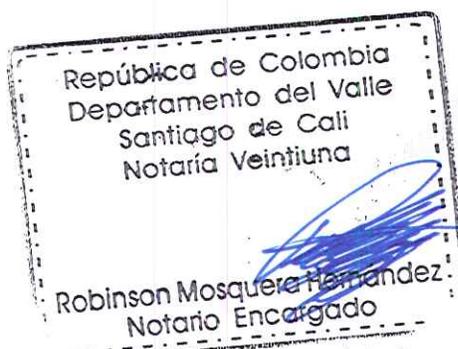
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



**ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ**

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v5z55n7xrzn1



Notaria 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686



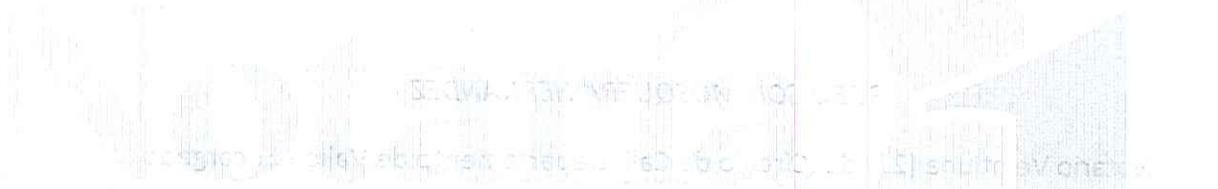
El presente documento tiene por objeto registrar el reconocimiento de hechos y valores de los municipios de Cali y Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 100 de 1994 y el artículo 1821 del Decreto 1821 de 2002.



# Notaria 21

## SANTIAGO DE CALI

El presente documento tiene por objeto registrar el reconocimiento de hechos y valores de los municipios de Cali y Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 100 de 1994 y el artículo 1821 del Decreto 1821 de 2002.



# Notaria 21

## SANTIAGO DE CALI

Cali, Valle, Septiembre 06 de 2021

Señor(a)  
**JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD**  
CALI VALLE

**ASUNTO; PODER ESPECIAL**  
RADICADO: 76001311001020210026700  
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRACC No.1.116435.772 de Zarzal(V)**

**DEMANDADO: CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de ascendiente materno y representante del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209** demandado dentro del proceso en referencia, menor de edad, vecino de esta ciudad, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor **HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía número 14.979.926 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No.80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación, realice las actuaciones necesarias para la defensa Jurídica de mi menor hijo dentro del proceso del Asunto en referencia

En ese orden mi apoderado queda investido de las facultades propias del mandato de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, firmar acuerdos, recibir Transigir y desistir, sustituir, y reasumir, este poder cuando lo estime conveniente inclusive para ejercer facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. Notificarse personalmente del auto Admisorio de la demanda, y demás providencias que se desprendan en el curso del proceso filiación extramatrimonial. Además, contestar demanda, oponerse a las pretensiones de la parte demandante, formular solicitud de EXCEPCIONES contra las mismas. solicitar y presentar medios de pruebas; formular y presentar recursos, tachas, presentar incidentes, solicitar intervenciones adhesivas o litis consorcial, llamamiento en garantía, terceros incidentales, oposiciones o pronunciamiento a medidas cautelares, solicitudes de revocatoria levantamiento de medidas cautelares, recursos legales, objeciones a dictámenes a liquidación de crédito y costas, presentar Tutelas ante autoridades competentes, recusaciones; únicamente requerirá autorización del mandante para desistir.





También presentar demanda de reconveniones demandas acumuladas de impugnación de paternidad, demanda de custodia y cuidado personal del menor alimentos y regulación o reglamentación de visitas del menor y firmar las cuentas de cobro que sean necesarias ante el demandante, a efecto de lograr el pago de obligaciones civiles de familia por el demandante como las previstas en el artículo 411 y siguientes del Código Civil Colombiano, decretos 2739 de 1989, 1098 de 2006, ley 45 DE 1936 , Ley 75 de 1968, arts. 396 y ss. del Código Civil y de las costas que declarare el Juzgado de conocimiento a su favor en más intereses legales y moratorios recibir y hacer efecto el o los valores pedidos vía ejecución.  
Sírvasse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

Atentamente,

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

CC No. No 1.143.955.583 expedida en Cali

Dirección

Diagonal 65 No. 33-09 Apto 302 Sector 6 Conjunto residencial multifamiliar la Alborada de Cali Valle, o Calle 26B No. 32-26 barrio Boyacá de Cali Valle

Correo electrónico [anius035@hotmail.com](mailto:anius035@hotmail.com) [anius.305.amc@gmail.com](mailto:anius.305.amc@gmail.com)

Celular No. 300-270-26-14

REPRESENTANTE LEGAL DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

Acepto

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC Nro. 14.979.926 de Cali, Valle. TP .No. 80.138 CSJ

Domiciliado Cali, Kra 9 No. 8-59 Apto 501 Cel.3176576708 fijo 8880152.Cali Valle

CORREO ELECTRONICO:[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)

Celular 3176576708

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5588330

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143955583 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Collazos B.



v5z55n7xrzn1  
06/09/2021 - 16:50:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

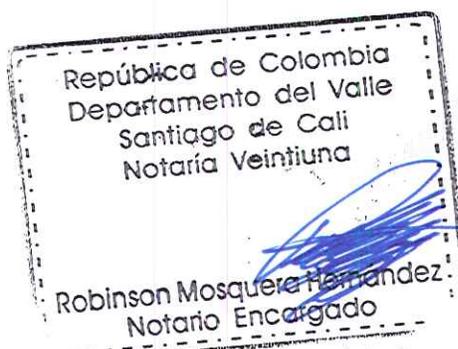
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



**ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ**

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v5z55n7xrzn1



Notaria 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686



El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos de Cali sobre el desarrollo del proceso de reconocimiento de hechos y valores de los municipios de Cali, en el marco del Decreto Ley 100 de 1994 y el Decreto 1821 de 2002.



## SANTIAGO DE CALI

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos de Cali sobre el desarrollo del proceso de reconocimiento de hechos y valores de los municipios de Cali, en el marco del Decreto Ley 100 de 1994 y el Decreto 1821 de 2002.



## SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021

Señor(a)

Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF

SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE

E. S. D.

Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)

REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI

RESPETADO DOCTOR(A):

ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad, identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle, domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP 1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legítima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.

Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**.

Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.

#### **DERECHO**

Debe seguirse los tramites del artículo 1 de la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, artículo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.

#### **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
2. FOTOGRAFIAS
3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle

## ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,

De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394

El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.

De Ustedes,

Atentamente,

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**



# REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58518184

NUIP 1232814209

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 2 Z

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 9 CALI

Datos del inscrito  
Primer Apellido COLLAZOS Segundo Apellido BALLESTEROS  
Nombre(s) CHRISTOPHER

Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO  
Fecha de nacimiento Año 2020 Mes OCT Día 23

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI  
Número certificado de nacido vivo 163947280

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA Nacionalidad COLOMBIA

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 1143955583

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos SIN INFORMACIÓN Nacionalidad

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA Firma Ana Collazos B.

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 1143955583

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA

Fecha de inscripción  
Año 2020 Mes OCT Día 27

28 OCT 2020

NOTARIA ENCARGADA  
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN  
08/10/2020

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



76 10500

## ACTA # 079 DE DILIGENCIA VIRTUAL DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

En Santiago de Cali siendo las 8: 00 .Am del dia jueves 26 de Junio del 2021 hora y fecha señaladas mediante auto anterior, la suscrita Defensora de Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 10 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, se constituyo en audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS , con el fin de llevar acabo diligencia decretada. A la hora indicada se conecto de manera virtual el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía CC #1.116.435.772 de Zarzal (Valle) a quien la suscrita Defensora de Familia, procede a enterar del objeto de la presente diligencia y le toma el juramento de rigor previas formalidades de ley de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal en armonía con los Arts. 266 y 269 del código de Procedimiento penal, quien jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que fuere preguntado y sobre sus generales de ley y se le impone el contenido del Artículo 453 del código penal, que tipifica el delito de fraude procesal. Una vez consciente de la sanción anterior, manifiesto: Mi nombre y identificación son como quedaron anotados anteriormente, La defensoría de familia deja constancia que sus generales de ley quedaron consignados en el registro virtual PREGUNTADO. (Por el despacho), Se tramita una diligencia de reconocimiento de paternidad, elevada por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali en calidad de madre del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS de 10 meses de edad, nacido el 23 de Octubre del 2020 con # de Registro Civil- 1232814209 PREGUNTADO: ¿Sírvese decir al despacho si conoce usted, a la mencionada señora de trato, vista y comunicación, de ser así cuanto hace, porque motivo y que trato ha tenido con ella hasta la fecha. CONTESTO:” Si la conozco desde hace mucho tiempo hace unos 9 o 10 años y sostuvimos una relación de tipo amoroso PREGUNTADO. A sabiendas de la responsabilidad del juramento que ha prestado. Sírvese manifestarle al despacho si usted, cree ser o no el padre extramatrimonial del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS CONTESTO Si lo considero Dra. reconozco como mi hijo a CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS lo reconozco como tal . Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la diligencia de reconocimiento voluntario de la paternidad llevado a cabo de manera virtual por la plataforma TEAMS, y se firma por la Defensora de Familia teniendo en cuenta los instructivos e instrumentos establecidos por el ICBF para llevar a cabo diligencia de manera virtual, la cual queda guardada en Plataforma del ICBF, con registro visual y audio Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

de quienes participaron en ella , y podrá estar disponible para cuando las partes así lo soliciten

.

*Diana Ines Cordoba*

La Defensora de Familia

DIANA INES CORDOBA RENTERIA

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2021

SEÑOR(A)  
NOTARIO (A) NOVENO DEL CIRCULO DE CALI  
CALI

Cordial Saludo:

SOLICITUD ASENTAR RECONOCIMIENTO NNA CRISTOPHER COLLAZOS  
BALLESTEROS

En mi calidad de Defensora de familia, del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional del Valle del Cauca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 10 de la ley 1098 de 2006, y en aras de garantizar el derecho a la identidad del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO, registrado en dicha Notaria, con R.C # 1232814209 tal como lo consagra el artículo 25 de la ley arriba citada me sirvo remitir al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No CC1.116.435.772 de Zarzal (Valle) padre del mencionado niño, **quien compareció ante mi despacho de manera virtual como lo permiten las leyes expedidas por presidencia de la Republica en esta pandemia** con el fin de reconocer voluntariamente la paternidad del mismo, nacido dentro de su relación extramatrimonial con la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali .

Cualquier duda que se genere respecto al reconocimiento del niño, dirigirse a mi correo Institucional [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Cordialmente:

*Diana Ines Cordoba*  
DIANA INES CORDOBA RENTERIA  
Defensora de Familia ICBF  
Centro Zonal Sur  
Sin sello ART. 20 Ley 962/2005

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Proyecto/elaboro Diana Ines Cordoba

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080

## Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885

RP

Respuestas PQRS

Mar 20/07/2021 6:45 AM

Para: correspondencia.Valle

CC: Correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>



archivo adjunto 1-compr...  
536 KB

pa21.pdf  
1 MB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Señores:

**GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Clasificada



No. 20216050000083142 Código Web: B7+had

Radicador: Shirley Domínguez Fecha: 21/07/2021 11:17:14 Folios: 7  
Remitente: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Destino: DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Asunto: REGISTRO ORFEO DE LA SOLICITUD DE E

**ASUNTO: Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud recibida por Ana Maria Collazos Ballesteros con fecha 21 de Junio de 2021, remitida desde el correo electrónico: anius0305.amc@gmail.com se notifica a su dependencia que dicha solicitud fue registrada en nuestro sistema misional de la siguiente manera:

**SIM: 1762637885**

**Tipo de petición:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Sumado a lo anterior, informamos que la misma fue **remitida a** (modificar el área de acuerdo con el direccionamiento o envío en caso de la IO con copia de conocimiento),(en el caso de las IO que ya se respondieron desde la DSYA, ADF y las IOT otras instituciones se deja DSYA, **nota:** se deben dejar todas las áreas o regionales en caso de que sean varias.) por ser esta la dependencia competente para dicho trámite

*Finalmente, agradecemos nos indique el número de Orfeo que fue asignado a dicho registro, con el fin de incluirlo en nuestro sistema Misional al correo RespuestasPQRS@icbf.gov.co con el asunto **Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885***

Cordialmente,

Cordialmente.

Santiago de Cali, 18 de junio del 2021

Señores:  
**RICAURTE PALACIOS RIASCOS**  
**DEFENSOR DE FAMILIA**

Por medio de la presente yo **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.974.258, solicito amablemente a usted se realice una citación general tanto al demandado como al demandante para poder llegar a un acuerdo conveniente.

También solicito información acerca de donde comunicarme con su oficina.

De antemano muchas gracias por su atención,

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**  
C.C 1.143.974.258.  
CEL: 321 680 91 95

**(Sin asunto)**

□2□



**De:** Ciberjs <ciberjs@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 18 de junio de 2021 11:25 a. m.

**Para:** ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

**Asunto:**

--

**Ciber J&S**

**Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021**

**Señor(a)**

**Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF**

**SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE**

**E. S. D.**

**Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)**

**REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI**

**RESPETADO DOCTOR(A):**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad,  
identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle,  
domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá,  
correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-  
2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal  
del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado  
con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de  
conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de  
edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de  
Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A  
No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49,  
desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que  
manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del  
menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP  
1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS  
ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.**

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de (tres/03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legitima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

**Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.**

**Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.**

**Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.**

#### **DERECHO**

**Debe seguirse los tramites del artículo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, artículo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.**

#### **PRUEBAS**

**Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:**

- 1. Registro Civil de Nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS.**
- 2. FOTOGRAFIAS**
- 3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle**

## **ANEXOS**

**Los documentos aducidos como pruebas.**

## **NOTIFICACIONES**

**El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,**

**De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legitima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.**

**De Ustedes,**

**Atentamente,**

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**

2:51



Jhon Steven González Sierra  
2:38 p. m.



12/8/2021



Te Juramos Hijo, Que Nunca EntenderemosCuál es La Rabia y Odio tan Grande Que Tú Mamá y Abuela Nos Cargan., Pronto Creceras Y Entenderás Cuánta Rabia Ellas Sienten Al Verte Feliz Con Nosotros, Todo Se Pagará A Su Debido Tiempo, Pues Jamás Permitiremos Que Un Muerto Este Por Encima Tuyo Hijo Miooo!



Responder

5:34



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
ayer, 8:32 p. m.



26/8/2021



Muy Pronto La Historia Será Otra Hombrecito Miooo, Y El Daño Que Te Hacen Tu Mamá Y Abuela Solo Por Que Tus Hermanos No Sufran Pero Tu Si, Se Acabará!, El Tiempo De Dios Será Perfecto Y Desearan No Haberte Hecho Tanto Daño Por Un Muerto Que Jamás Supo Que Era Amar A Sus Hijos, Así Para Ellas No Valgas Nada, Para Mi Que Soy Tu Papá y Tú Familia Que Tanto Te Espera Eres Todo!!! PRONTO hijo Miooo!!!



Responder

11:07



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
9:33 a. m.



29/8/2021



Una "madre" Nunca Entenderá Ni Medirá El Dolor Que Le Causan Al Padre Y A Su Hijo Al Arrebarlo De Nuestros Brazos, Solo Dios Sabe Cuánta Maldad, Rabia y Odio Sentirán Esas Personas Para Frustrar La Inocencia De Su Propio Hijo, Y Más Aún Cuando Lo Hacen Solo Por Que Una Persona Hizo Sus Hijos Y Decidió Dejarlos Tirados, La Rabia Cada Día Se Apodera Más De Mi, Y Todo Se Devolverá A Su Debido Tiempo, Disfruten Ahora Que Luego El Que Ríe Del Dolor Ajeno Seremos Nosotros. Te Extraño A Lo Loco Hijo Míooo!



Responder

9:02



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
8:37 a. m.



30/8/2021



Nunca Entenderé Como Hay "Madres" Si Es Que Se Les Puede Llamar Así, Tan Doble Hps De Disfrutar El Daño Que Le Hacen A Los Bebés Alejándolos De Su Figura Paterna, Como Eso Las Puede Llenar De Alegría?, Hay De Padres A Padres, Si Hubo Uno Que Jamás Quiso A Sus Hijos, Pues Hay Otros Que Si Dan La Vida Por Ellos, Que Triste Que Quieran Para Ellos Lo Mismo Que Les Paso A Ellas, Dios Bendito Perdonalas Que No Saben Lo Que Hacen, Ya Llegará El Momento, El Diablo Sabe En Que Momento Atacar, Tiempo Al Tiempo 🕒



Responder





Rad. 184

## RESOLUCIÓN N° 4161.050.9.7.371.2020

Santiago de Cali, Octubre 28 del año dos mil veinte

El(a) señor ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.955.583 de Cali, actuando en su propio nombre, presentó con fecha 17 de septiembre de 2020, acción sobre PROTECCIÓN, REMEDIO Y SANCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR contra JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.435.772 DE ZARZAL.

Fundó sus peticiones en los siguientes hechos que se resumen:

"Solicitó medida de protección, la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS manifestando haber sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ejerciendo violencia psicológica y diciéndome que algún día voy a pagar haberlo alejado de su bebé, que no lo voy a pagar con el bebé sino con alguno de mis hijos mellizos, me ha tratado mal muchas veces y me compara la situación con el papa de los mellizos, ejerce violencia verbal diciéndome que no valgo nada, todo el tiempo me falta al espacio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leído y temina por los que en ella intervinieron.

## ACTUACION PROCESAL:

Con fecha de 17 de SEPTIEMBRE de 2020, se admitió la acción conminándose al presunto agresor y señalándose el día de hoy para la audiencia a la cual deberían acudir en forma obligatoria las partes a la cual acudió el accionado, JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, quien manifestó: "Si es cierto yo le hablo a través de Dios, enviándole mensajes de texto, no me deja saber nada sobre mi hijo que esta por nacer".

Siendo oportuno decidir a ello se procede previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Como lo consagra nuestra Constitución Nacional, la familia es la base de la sociedad, independiente de si viene del matrimonio o de cualquier otra forma de unión entre dos personas de diferente sexo. En el escenario de la protección y del desarrollo de la especie humana, a la sociedad y al estado le competen los deberes de velar por la integridad de la familia, tutelar a los padres en el cumplimiento de sus obligaciones y cooperar con la familia en la supervivencia y formación de los hijos.

República de Colombia



Santiago de Cali  
 Secretaría de Seguridad y Justicia  
 Comisaría Cuarta de Familia  
 el Guadalupe

El constituyente de 1991 consagró en el artículo 44, el derecho que le asiste a toda persona a tener una familia y la protección que éste merece como núcleo esencial de la sociedad. Especial énfasis se da a la necesidad de mantener la armonía y la unidad familiar fundamento de la convivencia social y de la paz.

Siendo una realidad que la violencia, la falta de unidad y de amor se ha generalizado en nuestra sociedad, con la Ley 294 de 1996 reformada por la Ley 575 de 2000, se obtiene una respuesta y remedio a la situación que nuestras familias colombianas vienen afrontando.

Al tenor del artículo 1o. de la Ley 575 de 2000, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir al comisario de familia una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que este se realice cuando fuere inminente.

#### RECOMENDACIONES FINALES

Viradas las circunstancias del presente caso, en el cual se aprecia el deterioro de la unidad familiar, el despacho aconseja a las partes lo siguiente:

- Tomar conciencia que las acciones violentas son ilegales y pueden lesionar la integridad física y psíquica de quienes maltrata.
- Buscar medios diferentes a los violentos para lograr un diálogo, manifestar sentimientos y plantear ideas.
- Reconocer los derechos de las personas que conforman el hogar.
- Solicitar la ayuda profesional buscando apoyo psicológico para modificar la conducta y comportamientos violentos.
- Tener en cuenta que el maltrato no sólo lesiona a los otros sino así mismo, ya que menoscaba el amor y respeto de los agredidos.
- Recordar la infancia y analizar la forma como se relacionaban sus padres y éstos con los hijos.

En mérito de lo expuesto la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, aplicando la Ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008.

#### RESUELVE:

PRIMERO CONMINAR EN FORMA DEFINITIVA al señor, JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA para que en lo sucesivo no agreda ni física, ni verbalmente ni psicológicamente ni se profieran amenazas entre ellos.

República de Colombia



Secretaría de Cali  
Secretaría de Seguridad y Justicia  
Comisaría Cuarta de Familia  
el Guabal

**SEGUNDO ADVERTIR** a las partes que el incumplimiento de las medidas de protección definitivas aquí adoptadas los hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4 de la ley 375 de 2000, a saber a) Por la primera vez multa entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertible en arresto la cual debe consignarse dentro de los cinco (05) días siguientes a su imposición, b) si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

**TERCERO:** Los citados están obligados a asistir a una capacitación sobre VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se realizará en esta comisaría el día 25 de septiembre de 2020 a las 12:00 PM, en el auditorio del segundo piso del CALI 10, ubicado en la Calle 14 B No 41 A 25 del Barrio el GUABAL.

**CUARTO:** Hágase entrega de copia autentica de la presente acta a cada uno de los comparecientes.

**QUINTO:** CANCELÉSE la radicación y archívese el asunto.

Contra la presente resolución procede el recurso de apelación. La presente providencia se notifica a las partes por estrados en esta misma diligencia conforme a lo establece el artículo 4 de la ley 375 de 2000, SIN RECURSOS.

*[Firma]*  
LIZ ADRIANA CASTAÑO GUELLAR  
COMISARIA

*[Firma]*  
MARIA DEL PILAR ESTOYA DIAZ  
PERSONERA DELEGADA - DEFENSA  
PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE  
ESPECIAL PROTECCION

*[Firma]*  
ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
ACCIONANTE

*[Firma]*  
JHON GONZALEZ SIERRA  
ACCIONADO

*[Firma]*  
JURGE DAZA ROJAS  
ABOGADO

# Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 760016099174202051014	
Despacho	FISCALIA 44 LOCAL
Unidad	CAVIF - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	30-JUN-21
Dirección del Despacho	AVENIDA ROOSEVELT NO.38-32
Teléfono del Despacho	57(2)6204100-EXTENSION 1117
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 13/07/2021 20:49:29	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)



Medellín, 18-08-2021

---

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**  
**CERTIFICA:**

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO COLLAZOS TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16750847, se encuentra actualmente afiliado bajo el plan de salud PLAN SALUD CLÁSICO FAMILIAR Nro. 090000983680 cuya vigencia de la póliza va desde 30-04-2021 hasta 30-04-2022.

Dentro de su grupo familiar, aparecen los siguientes asegurados vigentes.

<b>TIPO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRE ASEGURADO</b>
Tarjeta de Identidad	<b>1105375709</b>	VALENTINA COLLAZOS BEDOYA
Cédula de Ciudadanía	<b>1143955583</b>	ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS
Cédula de Ciudadanía	<b>16750847</b>	JORGE HUMBERTO COLLAZOS TORRES
Registro Civil	<b>1232814209</b>	CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

La Compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. indemnizará los servicios al asegurado, de conformidad con las condiciones generales, exclusiones, limitaciones de cobertura y valores asegurados de la póliza de salud anteriormente mencionada.

Esta certificación se expide por solicitud del cliente. Cualquier aclaración con gusto la atenderemos.

Ana Maria Ortiz Correa  
Gerente de la Solución Salud, Seguros  
Líneas de atención 01 8000 518 888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88  
Celular #888



**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS identificado(a) con RC 1232814209 se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

**Fecha de Activación de Servicios:** 23/10/2020

**Estado de la Afiliación:** ACTIVO

**IPS:** U.T. SALUD DE OCCIDENTE - ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A. SEDE CALLE 26-TR2

**Categoría:** A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 19 días del mes de agosto del año 2021.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

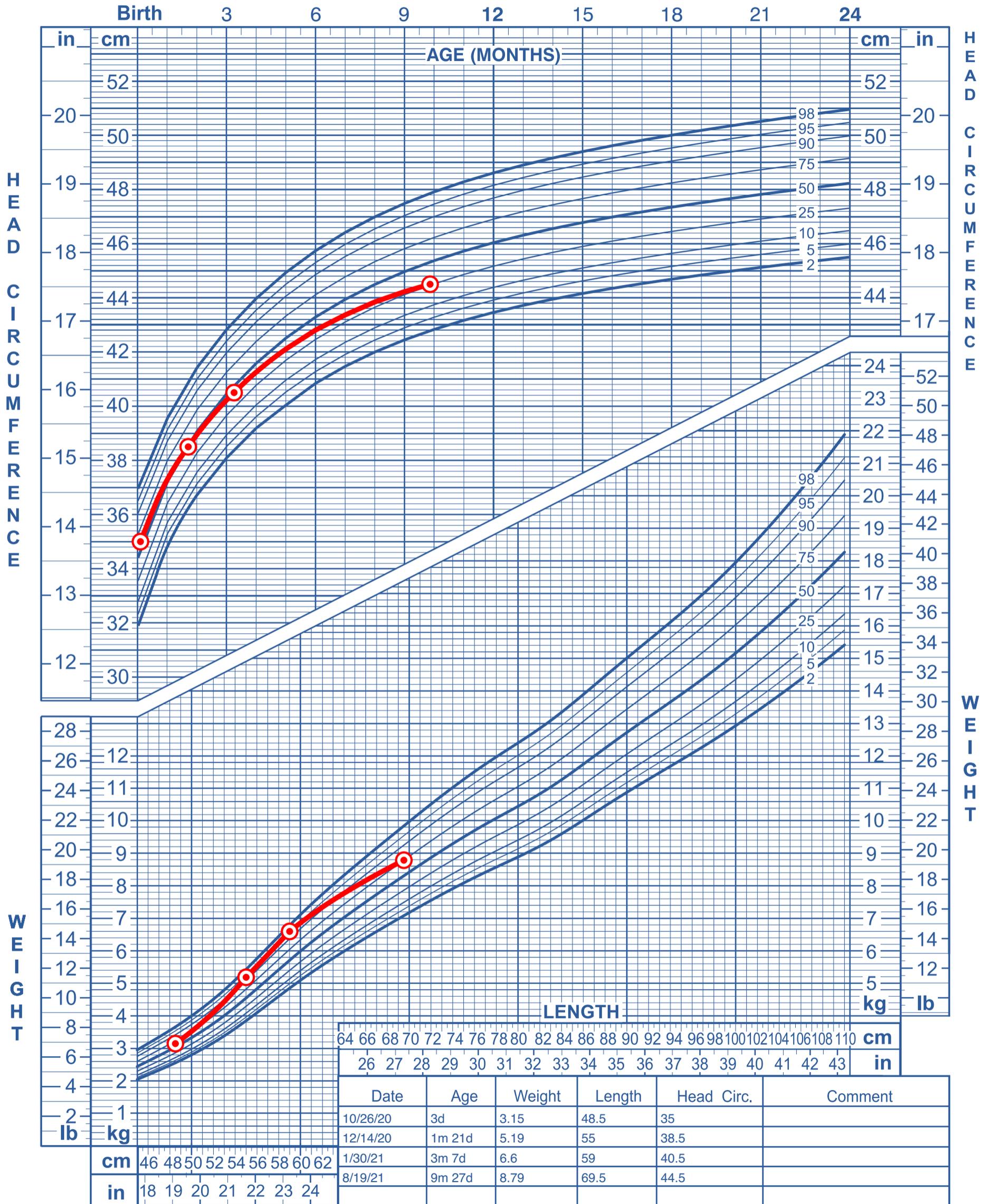
  
Gerencia de Afiliaciones  
**Nueva EPS S.A**

# Birth to 24 months: Boys

## Head circumference-for-age and Weight-for-length percentiles

NAME **Christopher Collazos Ballesteros**

RECORD # \_\_\_\_\_



FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE 2021  
 ESTUDIANTE: CRISTOPHER COLLAZOS  
 EDAD: 10 MESES  
 GRADO: SALA CUNA  
 PERÍODO: SEGUNDÓ



CONVENCIONES



**ORUGA:** Inicio de una fase.  
competencia



**CRISÁLIDA:** En proceso/ fase en desarrollo



**MARIPOSA:** Logro de

DIMENSIONES / LOGROS	ORUGA 	CRISÁLIDA 	MARIPOSA 
<b>DIMENSIÓN SOCIO – AFECTIVA</b>			
Aumenta la aprobación y el reconocimiento de las personas de su entorno se siente más cómoda (o) con caras conocidas			
Se adapta a las costumbres de las personas que lo cuidan para comer y dormir ( aianza rutinas)			
Cumple con los horarios establecidos para ingresar a la institución			
Empieza a reconocer el uso social de los objetos			
Asiste al colegio con buena presentación personal			
Expresa sus sentimientos y emociones de forma adecuada			
Interactúa entre sus pares en momentos de juego			
Comparte juguetes y alimentos			
Se dispersa constantemente durante las actividades			
Se involucra en actividades de aseo y cuidado personal ( lavado de cara,manos,cambio de pañal )			
Cuando es elogiado repite la acción para conseguir aprobación adicional.			
<b>DIMENSIÓN CORPORAL</b>			

Gatea, se sostiene por segundos sin apoyo en busca superficies para ponerse de pie.			
Bajarse de superficies de manera correcta ( utilizando la postura colita para atrás girando su cuerpo y bajando primero los pies)			
Se sienta solo (a) sin apoyo			
Evita el sentado en "W"			
Fortalece el agarre tomando objetos pasándolos de una mano a otra.			
Realiza desplazamientos si observa un elemento que le llame la atención y llega a su objetivo.			
Fortalece la coordinación mano-ojo llevando objetos a su boca o consumiendo algunos alimentos por sí sola (o).			
Palpa, se interesa y acepta texturas que ofrece el medio observándolas con cautela.			
Palmea (aplaude) y dice adiós con sus manos.			
Realiza trasvases (disfruta colocar objetos dentro de un recipiente y sacarlos).			
Empieza a fortalecer y tomar consciencia de su habilidad propioceptiva adoptando diferentes posiciones corporales según la necesidad. (ejemplo para atravesar un túnel )			
Posee el "reflejo paracaídas" dado un estímulo exterior afianzando esta habilidad para para adaptarse y tener mayor control de su cuerpo.			
<b>DIMENSIÓN AUDIO – VISUAL Y DE LENGUAJE</b>			
Empieza a imitar gestos, expresiones, llanto y señalamientos, para comunicarse con los adultos y poder satisfacer alguna necesidad.			
Mastica y deglute alimentos con facilidad.			
Reconoce su nombre al llamado.			
Empieza a identificar y a aplaudir cuando escucha canciones conocidas empleadas en la rutina.			
Balucea con mayor frecuencia emitiendo sonidos constantes como ma-má, papá.			
Reacciona y se sobresalta ante los ruidos fuertes.			
Responde con baluceos a las palabras de las personas que le hablan o a los sonidos del entorno.			
Escucha con atención las narraciones de un cuento, especialmente cuando es acompañado de imágenes grandes o representación de títeres.			

DIMENSIÓN COGNITIVA			
Explora los objetos de diferentes maneras (los sacude, los golpea, o los tira)			
muestra curiosidad o interés cuando algo les resulta atractivo			
Empieza a relacionar la causa y efecto. Repitiendo una y otra vez acciones que tienen consecuencias inmediatas.			
Inserta aros y demuestra curiosidad por los juegos didácticos (encajables)			
Empieza a comprender ordenes sencillas (ven, toma este juguete, dame )			
Localiza directamente la fuente de un sonido fuerte y los suaves a un metro de distancia a los lados y hacia abajo.			
Encuentra un juguete que está escondido o fuera de su vista.			
Empieza a hacer uso del juego simbólico experimentando con medios para lograr metas; por ejemplo puede usar una pequeña silla como caminador.			
DIMENSIÓN ESTÉTICA			
Acepta diferentes texturas proporcionadas en las actividades.			
Realiza exploración con sus sentidos utilizando la boca como primer canal de acercamiento e interacción.			
Disfruta pintar y dejar huellas de las manitos.			
Desarrolla la capacidad de expresión corporal, creatividad libre expresión e imaginación a través de actividades que involucran reconocimiento de color.			
Realiza actividades cognitivas y sensoriales con distintas texturas.			
Desarrolla su habilidad manual rasgando y arrugando papel.			

#### OBSERVACIÓN:

Cristopher es un bebé de 10 meses muy tímido y curioso, le entusiasma descubrir lugares desconocidos como la zona de juegos y zona verde del colegio. Es capaz de jugar solo por períodos de tiempo cada vez más largos. Comienza a tener personalidad propia y adquiere cierta independencia, que le lleva descubrir un mundo nuevo para él.

Ha adquirido mayor agilidad a la hora de moverse y facilidad en su desplazamiento, su gateo es muy ágil, empieza a ponerse de pie sujetándose de todo lo que este a su alcance.

Como cada vez va siendo más fuerte adquiere una mayor coordinación motora, se ha convertido en un excelente explorador que sube y se desplaza por todas partes, esto le permite interactuar con su entorno más próximo al manipular los objetos.

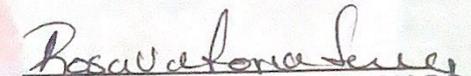
Una de las actividades favoritas de Christopher es escuchar música, interactuar y reproducirla haciendo sonar las maracas o el tambor. La música le permitirá desarrollar al máximo las capacidades potenciales que Christopher posee. Es consciente de sí mismo, responde cuando oye su nombre, se gira hacia la persona que lo dice y simplemente sonríe. Le gusta que le cante, le aplaudan sus logros, que lo tomen en brazos y lo mimen.

Como profesora de Christopher me siento feliz y orgullosa ser parte de su proceso formativo y verlo feliz y sano. Te quiero mucho Christopher.

Atentamente la profe Rosa.



CATALINA LEDESMA GOMEZ  
COORDINADORA MATERNO



ROSA VICTORIA LUNA GRIMALDO  
DOCENTE



COLEGIO  
Mi Liceo Taller

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.955.583**

**COLLAZOS BALLESTEROS**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*Ana Collazos B.*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-MAY-1993

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

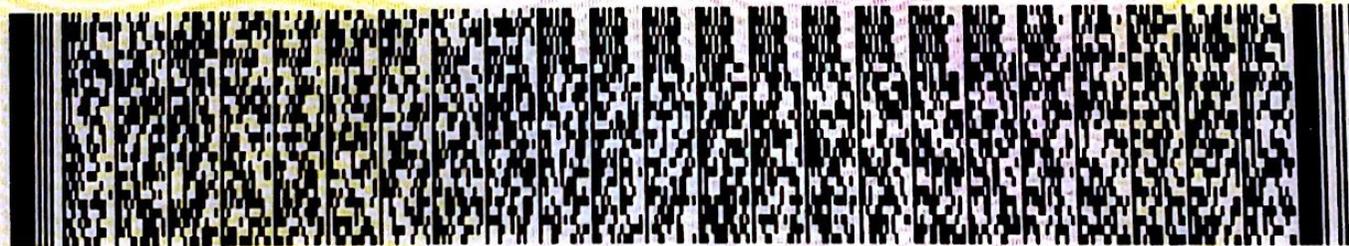
**F**

SEXO

**19-MAY-2011 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-01111746-F-1143955583-20191118

0068971854A 1

9910752197

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de nacimiento: 23/10/2020

Sexo: M

Lugar de nacimiento: Imbaracé (Cae.)

Peso: 3.330

Talla: 49

Perímetro cefálico: ?

N° de registro civil:

163947280

## DATOS CLÍNICOS

Hemoclasificación: A+

TSH: P/Normal

Lactancia materna: Sí  No

Fórmula infantil: Sí  No

Ambas: Sí  No

Alimentación: \_\_\_\_\_

Tamizaje metabólico: P/NR

Tamizaje auditivo: P/NR

Valoración oftalmológica

P

Antecedentes familiares:

Mama: 3ma  
// Papa: 5ma



## MOTRICIDAD Y LENGUAJE

2 meses:

Levanta la cabeza: Sí  No

Sigue objetos con la mirada: Sí  No

Vocaliza: Sí  No

4 meses:

Giros: Sí  No

Agarra objetos: Sí  No

Ríe a carcajadas: Sí  No

Coge manos del examinador: Sí  No

6 meses:

Se sostiene sentado: Sí  No

Pasa un objeto de una mano a otra: Sí  No

Responde al llamado: Sí  No

Se alimenta con sus propias manos: Sí  No

9 meses:

Se para con apoyo: Sí  No

Agarra 2 cubos: Sí  No

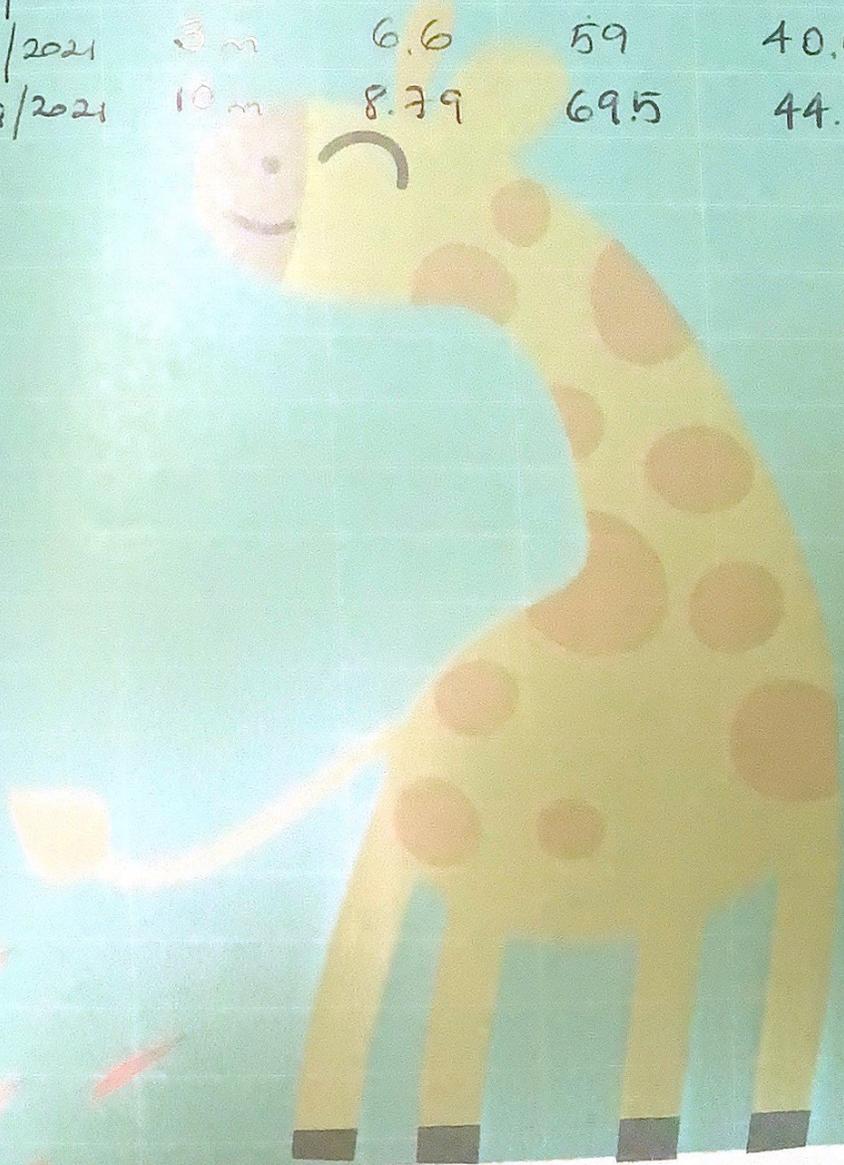
Dice sílabas: Sí  No

Dice adiós: Sí  No



## CRECIMIENTO DE 0-5 AÑOS

FECHA	EDAD	PESO	TALLA	PERÍMETRO CEFÁLICO	M
23/10/2020	PN	3.330	49	31	
26/10/2020	3d	3.150	48.5	35	
14/12/2020	1 m/2	5.19	55	38.5	
30/01/2021	3 m	6.6	59	40.5	
19/08/2021	10 m	8.79	69.5	44.5	<u>19.4</u>





hernan ballesteros vergara &lt;hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

**Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885**

1 mensaje

Ana <anius0305.amc@gmail.com>  
Para: hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com

21 de junio de 2021, 14:39

Este fue primero que me llego tío, porque se me envió varias veces el correo entonces me dieron respuesta

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Respuestas PQRS <RespuestasPQRS@icbf.gov.co>  
Fecha: 21 de junio de 2021, 1:54:14 p. m. GMT-5  
Para: anius0305.amc@gmail.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co  
Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

***AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.***

***Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)***



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

12500/SIM 1762637885  
Bogotá D.C.,

Señora:  
ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Dirección física o electrónica: anius0305.amc@gmail.com

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885 (Para consultas cite este número)**

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 21 de junio de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) Menor Christopher Collazos Ballesteros RC 1232814209 de 8 meses(...) audiencia reconocimiento voluntario de paternidad, menor reside en calle 26 b # 31 – 26 barrio Boyacá Cali, progenitor Jhon Steven Gonzalez Sierra (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada a Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**Dirección de Servicios y Atención**  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64 C– 75  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
**INFORMACIÓN CLASIFICADA**



**Dirección de Servicios y Atención**

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis  
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Ministerio  
de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any

21/6/2021

Gmail - Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202160005000162291

Santiago de Cali, 2021-08-09

Señora  
ANA MARÍA COLLAZOS BALLESTERO  
Calle 26 B No. 31 – 26 B/ Boyacá  
[anias0305.amc@gmail.com](mailto:anias0305.amc@gmail.com)  
Cali, Valle



ASUNTO: RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD

SIM: 31839233

Cordial saludo,

En mi calidad de coordinadora del Centro Zonal Sur, por medio de la presente le notifico que la solicitud para adelantar el proceso de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad solicitado por usted, a favor del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO fue asignada a la Defensora de Familia Diana Inés Córdoba para el día jueves 26 de agosto del 2021 a las 8:00 a.m., la cual se realizara de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual la funcionaria se comunicara con usted para los pasos a seguir.

Recuerde que al momento de la diligencia, se requiere contar con los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía del solicitante
- Registro civil del niño.
- Carnet de vacunas
- Carnet de crecimiento y desarrollo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



• Certificado a la EPS

Anexo encontrara la boleta de citación de la diligencia, recuerde que es su obligación hacer llegar al progenitor del niño la boleta de citación, y comunicarle acerca de la diligencia a realizar Ante cualquier duda puede comunicarse con la defensora de familia asignada al correo electrónico [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Atentamente,

  
AMANDA ELOISA GARZON TORRES

Profesional universitario

Coordinadora Centro Zonal Sur

Proyecto: Cindy Johanna Zapata Ochoa – Profesional Universitario  
Aerobó: Amanda Eloisa Garzón Torres – Coordinadora CZ Sur

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carretera 42 No. 50 - 48 Barrio Tequendama Cali - Valle  
PBX: 408 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle de Cita

Verificar Sesión

### AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 31839233  
 Peticionario: Ana Maria Collazos Ballesteros  
 Nombres y Apellidos del Citado(s): • Jhon Stiven Gonzalez Sierra  
 Dirección del Citado: • KR 25 A 30 85  
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Christopher Collazos Ballesteros  
 Profesional: DIANA CORDOBA  
 Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 26 de Agosto de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:00 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
 Lugar de Atención: CZ SUR, CRA 42 5 C 48 B. TEQUENDAMA, Tel:57(2)4882525  
 Trámite de Atención: Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad  
 Tipo de Cita: Reconocimiento de paternidad  
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
 Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
DIANA CORDOBA - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 7) 437 76 30



---

Volver

Imprimir

Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021

Señor(a)

Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF

SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE

E. S. D.

Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)

REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI

RESPECTADO DOCTOR(A):

ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad, identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle, domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP 1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legítima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.

Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**.

Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.

#### **DERECHO**

Debe seguirse los tramites del articulo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, articulo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, articulo 47 de la ley 23 de 1991, articulo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.

#### **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
2. FOTOGRAFIAS
3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle

## ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,

De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394

El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.

De Ustedes,

Atentamente,

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**



**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **58518184**

NUIP **1232814209**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
 Registraduría  Notaria  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 2 Z

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 9 CALI**

Datos del inscrito  
 Primer Apellido **COLLAZOS** Segundo Apellido **BALLESTEROS**  
 Nombre(s) **CHRISTOPHER**

Fecha de nacimiento  
 Año **2020** Mes **OCT** Día **23** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI** Número certificado de nacido vivo **163947280**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
**CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
 Apellidos y nombres completos **COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA** Nacionalidad **COLOMBIA**

Documento de identificación (Clase y número)  
**CC No. 1143955583**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
 Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Nacionalidad **SIN INFORMACIÓN**

Datos del declarante  
 Apellidos y nombres completos **COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA** Firma **Ana Collazos B.**

Documento de identificación (Clase y número)  
**CC No. 1143955583**

Datos primer testigo  
 Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Firma **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número)  
**SIN INFORMACIÓN**

Datos segundo testigo  
 Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Firma **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número)  
**SIN INFORMACIÓN**

Fecha de inscripción  
 Año **2020** Mes **OCT** Día **27** Nombre y firma del funcionario que autoriza **MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA**



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

**28 OCT 2020**

**NOTARIA ENCARGADA**  
**FIRMA BAJO RESOLUCIÓN**  
**08/10/2020**

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

**MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA**

**NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI**



76 10500

## ACTA # 079 DE DILIGENCIA VIRTUAL DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

En Santiago de Cali siendo las 8: 00 .Am del dia jueves 26 de Junio del 2021 hora y fecha señaladas mediante auto anterior, la suscrita Defensora de Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 10 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, se constituyo en audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS , con el fin de llevar acabo diligencia decretada. A la hora indicada se conecto de manera virtual el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía CC #1.116.435.772 de Zarzal (Valle) a quien la suscrita Defensora de Familia, procede a enterar del objeto de la presente diligencia y le toma el juramento de rigor previas formalidades de ley de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal en armonía con los Arts. 266 y 269 del código de Procedimiento penal, quien jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que fuere preguntado y sobre sus generales de ley y se le impone el contenido del Artículo 453 del código penal, que tipifica el delito de fraude procesal. Una vez consciente de la sanción anterior, manifiesto: Mi nombre y identificación son como quedaron anotados anteriormente, La defensoría de familia deja constancia que sus generales de ley quedaron consignados en el registro virtual PREGUNTADO. (Por el despacho), Se tramita una diligencia de reconocimiento de paternidad, elevada por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali en calidad de madre del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS de 10 meses de edad, nacido el 23 de Octubre del 2020 con # de Registro Civil- 1232814209 PREGUNTADO: ¿Sírvese decir al despacho si conoce usted, a la mencionada señora de trato, vista y comunicación, de ser así cuanto hace, porque motivo y que trato ha tenido con ella hasta la fecha. CONTESTO:” Si la conozco desde hace mucho tiempo hace unos 9 o 10 años y sostuvimos una relación de tipo amoroso PREGUNTADO. A sabiendas de la responsabilidad del juramento que ha prestado. Sírvase manifestarle al despacho si usted, cree ser o no el padre extramatrimonial del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS CONTESTO Si lo considero Dra. reconozco como mi hijo a CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS lo reconozco como tal . Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la diligencia de reconocimiento voluntario de la paternidad llevado a cabo de manera virtual por la plataforma TEAMS, y se firma por la Defensora de Familia teniendo en cuenta los instructivos e instrumentos establecidos por el ICBF para llevar a cabo diligencia de manera virtual, la cual queda guardada en Plataforma del ICBF, con registro visual y audio Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

de quienes participaron en ella , y podrá estar disponible para cuando las partes así lo soliciten

.

*Diana Ines Cordoba*

La Defensora de Familia

DIANA INES CORDOBA RENTERIA

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2021

SEÑOR(A)  
NOTARIO (A) NOVENO DEL CIRCULO DE CALI  
CALI

Cordial Saludo:

SOLICITUD ASENTAR RECONOCIMIENTO NNA CRISTOPHER COLLAZOS  
BALLESTEROS

En mi calidad de Defensora de familia, del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional del Valle del Cauca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 10 de la ley 1098 de 2006, y en aras de garantizar el derecho a la identidad del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO, registrado en dicha Notaria, con R.C # 1232814209 tal como lo consagra el artículo 25 de la ley arriba citada me sirvo remitir al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No CC1.116.435.772 de Zarzal (Valle) padre del mencionado niño, **quien compareció ante mi despacho de manera virtual como lo permiten las leyes expedidas por presidencia de la Republica en esta pandemia** con el fin de reconocer voluntariamente la paternidad del mismo, nacido dentro de su relación extramatrimonial con la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali .

Cualquier duda que se genere respecto al reconocimiento del niño, dirigirse a mi correo Institucional [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Cordialmente:

*Diana Ines Cordoba*  
DIANA INES CORDOBA RENTERIA  
Defensora de Familia ICBF  
Centro Zonal Sur  
Sin sello ART. 20 Ley 962/2005

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Proyecto/elaboro Diana Ines Cordoba

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080

## Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885

RP

Respuestas PQRS

Mar 20/07/2021 6:45 AM

Para: correspondencia.Valle

CC: Correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>



archivo adjunto 1-compr...  
536 KB

pa21.pdf  
1 MB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Señores:

**GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Clasificada



No. 20216050000083142 Código Web: B7+had

Radicador: Shirley Domínguez Fecha: 21/07/2021 11:17:14 Folios: 7  
Remitente: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Destino: DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Asunto: REGISTRO ORFEO DE LA SOLICITUD DE E

**ASUNTO: Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud recibida por Ana Maria Collazos Ballesteros con fecha 21 de Junio de 2021, remitida desde el correo electrónico: anius0305.amc@gmail.com se notifica a su dependencia que dicha solicitud fue registrada en nuestro sistema misional de la siguiente manera:

**SIM: 1762637885**

**Tipo de petición:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Sumado a lo anterior, informamos que la misma fue **remitida a** (modificar el área de acuerdo con el direccionamiento o envío en caso de la IO con copia de conocimiento),(en el caso de las IO que ya se respondieron desde la DSYA, ADF y las IOT otras instituciones se deja DSYA, **nota:** se deben dejar todas las áreas o regionales en caso de que sean varias.) por ser esta la dependencia competente para dicho trámite

*Finalmente, agradecemos nos indique el número de Orfeo que fue asignado a dicho registro, con el fin de incluirlo en nuestro sistema Misional al correo RespuestasPQRS@icbf.gov.co con el asunto **Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885***

Cordialmente,

Cordialmente.

Santiago de Cali, 18 de junio del 2021

Señores:  
**RICAURTE PALACIOS RIASCOS**  
**DEFENSOR DE FAMILIA**

Por medio de la presente yo **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.974.258, solicito amablemente a usted se realice una citación general tanto al demandado como al demandante para poder llegar a un acuerdo conveniente.

También solicito información acerca de donde comunicarme con su oficina.

De antemano muchas gracias por su atención,

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**  
C.C 1.143.974.258.  
CEL: 321 680 91 95

**(Sin asunto)**

□2□



**De:** Ciberjs <ciberjs@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 18 de junio de 2021 11:25 a. m.

**Para:** ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

**Asunto:**

--

**Ciber J&S**

**Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021**

**Señor(a)**

**Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF**

**SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE**

**E. S. D.**

**Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)**

**REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI**

**RESPETADO DOCTOR(A):**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad,  
identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle,  
domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá,  
correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-  
2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal  
del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado  
con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de  
conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de  
edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de  
Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A  
No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49,  
desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que  
manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del  
menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP  
1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS  
ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.**

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de (tres/03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legitima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

**Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.**

**Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.**

**Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.**

#### **DERECHO**

**Debe seguirse los tramites del artículo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, artículo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.**

#### **PRUEBAS**

**Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:**

- 1. Registro Civil de Nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS.**
- 2. FOTOGRAFIAS**
- 3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle**

## **ANEXOS**

**Los documentos aducidos como pruebas.**

## **NOTIFICACIONES**

**El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,**

**De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legitima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.**

**De Ustedes,**

**Atentamente,**

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.955.583**

**COLLAZOS BALLESTEROS**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*Ana Collazos B.*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**03-MAY-1993**

**CALI  
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

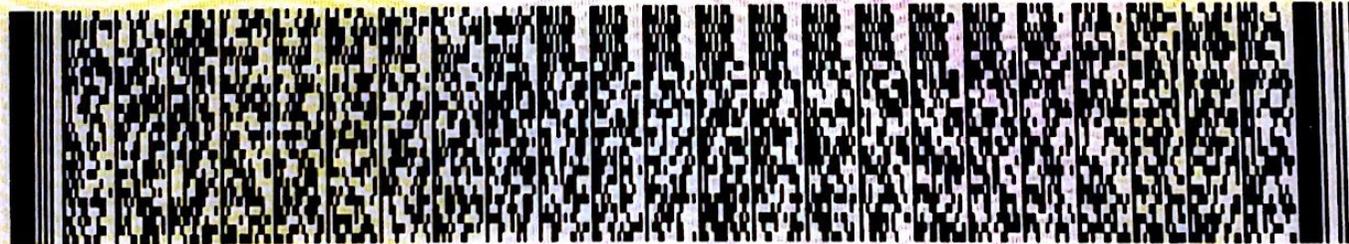
**F**

SEXO

**19-MAY-2011 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-01111746-F-1143955583-20191118

0068971854A 1

9910752197

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



hernan ballesteros vergara &lt;hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

**Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885**

1 mensaje

Ana <anius0305.amc@gmail.com>  
Para: hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com

21 de junio de 2021, 14:39

Este fue primero que me llego tío, porque se me envió varias veces el correo entonces me dieron respuesta

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Respuestas PQRS <RespuestasPQRS@icbf.gov.co>  
Fecha: 21 de junio de 2021, 1:54:14 p. m. GMT-5  
Para: anius0305.amc@gmail.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co  
Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

***AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.***

***Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)***



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

12500/SIM 1762637885  
Bogotá D.C.,

Señora:  
ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Dirección física o electrónica: anius0305.amc@gmail.com

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885 (Para consultas cite este número)**

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 21 de junio de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) Menor Christopher Collazos Ballesteros RC 1232814209 de 8 meses(...) audiencia reconocimiento voluntario de paternidad, menor reside en calle 26 b # 31 – 26 barrio Boyacá Cali, progenitor Jhon Steven Gonzalez Sierra (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada a Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**Dirección de Servicios y Atención**  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64 C– 75  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
**INFORMACIÓN CLASIFICADA**



**Dirección de Servicios y Atención**

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis  
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Ministerio  
de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any

21/6/2021

Gmail - Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202160005000162291

Santiago de Cali, 2021-08-09

Señora  
ANA MARÍA COLLAZOS BALLESTERO  
Calle 26 B No. 31 – 26 B/ Boyacá  
[anias0305.amc@gmail.com](mailto:anias0305.amc@gmail.com)  
Cali, Valle



ASUNTO: RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD

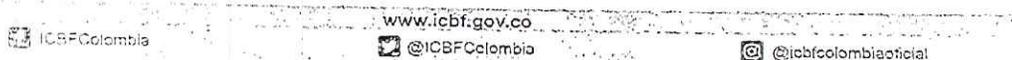
SIM: 31839233

Cordial saludo,

En mi calidad de coordinadora del Centro Zonal Sur, por medio de la presente le notifico que la solicitud para adelantar el proceso de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad solicitado por usted, a favor del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO fue asignada a la Defensora de Familia Diana Inés Córdoba para el día jueves 26 de agosto del 2021 a las 8:00 a.m., la cual se realizara de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual la funcionaria se comunicara con usted para los pasos a seguir.

Recuerde que al momento de la diligencia, se requiere contar con los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía del solicitante
- Registro civil del niño,
- Carnet de vacunas
- Carnet de crecimiento y desarrollo



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carrera 42 No. 5C - 48 Barrio Tequendama Cali – Valle  
PBX: 488 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



• Certificado a la EPS

Anexo encontrara la boleta de citación de la diligencia, recuerde que es su obligación hacer llegar al progenitor del niño la boleta de citación, y comunicarle acerca de la diligencia a realizar Ante cualquier duda puede comunicarse con la defensora de familia asignada al correo electrónico [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Atentamente,

  
AMANDA ELOISA GARZON TORRES

Profesional universitario

Coordinadora Centro Zonal Sur

Proyecto: Cindy Johanna Zapata Ochoa – Profesional Universitario  
Aerobó: Amanda Eloisa Garzón Torres – Coordinadora CZ Sur

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carretera 42 No. 50 - 48 Barrio Tequendama Cali - Valle  
PBX: 408 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle de Cita

Verificar Sesión

### AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 31839233  
 Peticionario: Ana Maria Collazos Ballesteros  
 Nombres y Apellidos del Citado(s):  
 • Jhon Stiven Gonzalez Sierra  
 Dirección del Citado:  
 • KR 25 A 30 85  
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Christopher Collazos Ballesteros  
 Profesional: DIANA CORDOBA  
 Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 26 de Agosto de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:00 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
 Lugar de Atención: CZ SUR, CRA 42 5 C 48 B. TEQUENDAMA, Tel:57(2)4882525  
 Trámite de Atención: Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad  
 Tipo de Cita: Reconocimiento de paternidad  
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
 Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
DIANA CORDOBA - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 7) 437 76 30



---

Volver

Imprimir



**JURISDICCION ORDINARIA**

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

FAMILIA DEL CIRCUITO

Grupo de reparto:

01

Nombre:

PROCESOS VERBALES

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

#### DEMANDADO(S)

CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

#### APODERADO

HERNAN BALLESTEROS VERGARA

Cuadernos:

1

Folios:

60

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones



**JURISDICCION ORDINARIA**

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

FAMILIA DEL CIRCUITO

Grupo de reparto:

01

Nombre:

PROCESOS VERBALES

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

#### DEMANDADO(S)

CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

#### APODERADO

HERNAN BALLESTEROS VERGARA

Cuadernos:

1

Folios:

33

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 76001311001020210026700

## RV: TRASLADO ESCRITOS DE CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD2021-00267

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/09/2021 10:54 AM

Para: Johnny Fabian Benitez Tabares <jbenitet@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali**  
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de  
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.**

**Prueba Electrónica:** Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-  
**... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...**

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)

### **IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

**De:** hernan ballesteros vergara <hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 8 de septiembre de 2021 9:38 a. m.

**Para:** Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: TRASLADO ESCRITOS DE CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD2021-00267

Buen día, Señora Juez Decimo de Familia para la Oralidad de Cali, Att. Secretaria. En mi condicion de apoderado de la parte demandante CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS , representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , reenvio mensaje enviado a la parte demandante JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA y apoderado Dr. MANUEL GUIVANY FERNANDO VELASCO SANCHEZ, dentro del proceso de Filiacion Extramatrimonial radicado 76001311001020210026700. LO ANTERIOR COMO PRUEBA DE LA COPIA PARA EL TRASLADO A LA PARTE DEMADANTE. Atentamente,HERNAN BALLESTEROS VERGARA C No. 14.979.926 de Cali . T.P. No. 80138 CSJ. correo electronico [hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com) celular 3176576708

----- Forwarded message -----

De: **hernan ballesteros vergara** <[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)>

Date: mié, 8 sept 2021 a las 9:28

Subject: TRASLADO ESCRITOS DE CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD2021-00267

To: <[gonzalezsierrajhonstiven96@gmail.com](mailto:gonzalezsierrajhonstiven96@gmail.com)>, <[guiovannyvelascos@gmail.com](mailto:guiovannyvelascos@gmail.com)>

Buen dia, Señores : JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA ABOGADO MANUELGUIVANNY FERNANDO. VELASCO SANCHEZ, comedidamente en su condicion el primero de demandante y el segundo de apoderado del primero dentro del proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL radicado 760013110010202100267 que adelanta el Despacho del Juzgado Decimo de Familia para la oralidad de Cali, les ENVIO adjunto dos escritos, con caratula,poder y anexos, de contestacion demanda y excepciones previas,para. los fines pertinentes de su traslado por Secretaria del Despacho judicial. Lo anterior en mi condicion de apoderado de la parte demandada CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, representado legalmente por sus ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS. QUE PENDIENTE VIDEOS .QUE POR SU PESO SE ENVIARA EN NUEVA COMUNICACION. Atentamente,HERNAN BALLESTEROS VERGARA, CC No.14.979.926 de Cali T.P. No. 80.138 del CSJ. correo electronico [hernanbvasesoriasjurdicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjurdicas@gmail.com) celular 3176576708.

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

**JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-  
VALLE**

**E. S. D.**

**Referencia:** CONTESTACIÓN DEMANDA FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**Demandante:** JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

**Demandado :** MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS  
REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

**Radicado 2021 - 00267**

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**; NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de la demanda propuestas por el demandante **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, oponiéndome Parcialmente a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

#### **FRENTE A LOS HECHOS:**

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

**AL PRIMERO:** Me opongo al hecho narrado por el demandante, atinente al tiempo de conocimiento de diez años, pero aclaro que mi mandante es viuda de una relación marital que sostuvo por más de tres años con el señor **YEISON MENDOZA**, padre de mis dos hijos **THIAGO y ENMANUEL** de más de dos (2) años de edad. . Quien falleció violentamente en el año 2019 por el mes de septiembre y desde el mes de noviembre del mismo año inicio mi amistad y relación de noviazgo con el señor **GONZALEZ SIERRA**

**Mi mandante conoció al señor JHON STEVEN el día 03 de Julio del año 2012, en la ciudad de Cali y a partir de ese tiempo estableció una relación abierta de amistad , donde cada uno sostuvo relaciones sentimentales con otras personas desde el año 2017 se alejó del señor GONZALEZ SIERRA, cuando inicio la relación marital con el señor YEISON MENDOZA, el progenitor de sus otros dos hijos mellizos.**

**AL SEGUNDO:** No me opongo al hecho narrado por el demandado, atinente a que fue en el mes de octubre de 2019 que mi poderdante inicio su relación seria con el Demandante señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA. La cual tuvo estabilidad pero se terminó por el temperamento violento del señor GONZALEZ SIERRA y el maltrato psicológico de que es víctima mi poderdante, de conocimiento de la comisaria de Familia del barrio Guabal de esta ciudad y de la Fiscalía General de la Nación.

El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, a partir de la muerte del padre de sus dos hijos varones en Septiembre de 2019, se acerca a mi poderdante mostrando un empeño de brindarle apoyo por la pérdida de su pareja, ya que no tenía vehículo y se ofreció acompañarla en todas diligencias que debía hacer por la muerte violenta de su ex marido, Aproximadamente a finales del mes de Octubre ella toma la decisión conjunta con el señor GONZALEZ SIERRA, de brindarse una oportunidad de convivencia , en la cual el iba a respetar su espacio de duelo, pero no sucedió así lo que acarreo diversas situaciones donde se afectó su estado psicológico , razón que motivo dar por terminada su relación de pareja , dada la manipulación a la cual la quería someterla y el último encuentro que sostuvo como pareja sexual fue la que realizo la concepción de su hijo CHRISTOPHER, por el mes de Noviembre de 2019.

**AL TERCERO. Es cierto. Durante el tiempo que duro la relación con el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, este fue la única pareja o persona con la cual sostuvo relaciones sexuales.**

**AL CUARTO:** No me consta la fecha que se pruebe. Pero mi poderdante para hacer especial la noticia del embarazo, le pago al señor HECTOR MARIO MURILLO, quien es un amigo común que tenía para que le llevara una caja con dos globos en helio , uno rosa y el otro azul, y dentro de la caja iban unos sonajeros y la prueba del embarazo que decía positivo , para prueba ello se adjunta video del momento.

**AL QUINTO.** Es cierto que el señor GONZALEZ SIERRA, haya asumido el rol de padre, y tuvo la oportunidad de acompañar a mi mandante a la primera ecografía que tuvo en el Centro Medico Imbanaco , donde confirmaron que el embrión estaba bien implantado , Para las ecografías siguientes estuvieron sometidas a las condiciones de bioseguridad por la Pandemia del COVID 19, por lo cual el Centro

Medico prohibió el ingreso de acompañantes a estos espacios de control de ecografías, por lo que es falso que mi Mandante haya sometido a tratos crueles al Demandante, toda vez que la víctima en esa corta relación fue la Madre de CHRISTOPHER, quien viene siendo sometida a amenazas, maltrato psicológico, como se demostrara en el proceso. De lo cual se adjunta video donde aparecen esperando que la radióloga iniciara la ecografía.

**AL SEXTO.** Es cierto, porque para elegir el nombre del hijo de mi mandante ella le envió un mensaje donde había tres (3) nombres para que eligiera alguno de ellos, y después de conversarlo de común acuerdo ambos escogieron el nombre de CHRISTOPHER.

**AL SEPTIMO.** Es cierto parcialmente, mi poderdante, no impidió que el padre de su hijo estuviera cerca de ella durante el parto, toda vez, que por las restricciones adoptadas por el Centro Medico Imbanaco, a causa de la Pandemia del Covid 19, no estaba permitido el ingreso de acompañante en el parto, sin embargo debía ir acompañada de una persona que no podía salir de la Clinica hasta que le dieran de alta ; por indicaciones médicas debía ser una persona que le brindara acompañamiento en post parto ayudándola a parar , ir al baño, y demás actividades que debía realizar. El parto fue por cesárea ya que por llevar a penas 2 años de la cesárea anterior no le era posible tener un parto natural, por las consecuencias y peligros que podía sufrir al presentar contracciones motivos por los cuales debía tener cuidados especiales , por restricciones del COVID 19, las enfermeras de la clínica no le podrían brindar el acompañamiento estrecho por lo cual se vio obligada a pagarle al señor CRISTHAN DAVID FERNANDEZ MUÑOZ ,quien es un amigo cercano y auxiliar de enfermería para que le brindara apoyo durante la hospitalización.

**AL OCTAVO.** No es cierto...CHRISTOPHER, fue registrado por una Funcionaria de la Registraduria quien trabaja el día Sábado en el Centro Medico IMBANACO, por motivos de flexibilidad en la tramitología con el fin de que le empezara a cubrir la Póliza de Sura , la Funcionaria le explico a mi mandante, que debía escribir que el padre del niño no se encontraba en el momento lo que efectivamente está escrito en el acta, indicándole que debían acercarse mi poderdante con el Demandante a la Registraduria para hacer el reconocimiento. Lo que al fin se tramito ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. - ICBF-ante la Defensora de familia Doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, del Centro zona Sur de esta ciudad.

**AI NOVENO.** Es falso, toda vez, que siempre que el señor GONZALEZ SIERRA, visita al menor CHRISTOPHER, se le ha permitido por la madre verlo hasta el punto de llevarsele a su casa y lo que recibe mi Mandante del Demandante siempre ha sido amenazas e intimidaciones. Al punto que por solicitud de la demandada, el día 26 de Junio de 2021 el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, hizo reconocimiento voluntario de su descendiente ante la Defensora de Familia, DIANA INES CORDOBA RENTERIA de BIENESTAR FAMILIAR DE CALI, quien solicito el asentamiento del mismo ante el Notario Noveno del Circulo de Cali, el día 26 de Agosto de 2021.

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

No me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

**A LA PRIMERA y SEGUNDA:** El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, el día 26 de Junio de 2021, en audiencia virtual con mi mandante hizo reconocimiento voluntario de su paternidad de CHRISTOPHER, ante la Defensora de Familia Doctora. DIANA INES CORDOBA RENTERIA, del Centro zona Sur, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por lo tanto, esta pretensión ya fue satisfecha extrajudicialmente.

**A LA TERCERA.** La Defensora de Familia Doctora. DIANA INES COROBA RENTERIA, del Instituto Colombiana de Bienestar Familiar de la Zona Sur de Cali, oficio 7610500 de fecha 26 de agosto de 2021, al señor Notario(a) para que asentara el reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, para que hiciera la anotación marginal en el registro civil de nacimiento de CHRISTOPHER. Por consiguiente, esta pretensión fue ya satisfecha

**A LA CUARTA.** Solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

### **A LA PETICION DE PRUEBAS**

#### **PRUEBA BIOLOGICA**

El reconocimiento voluntario de paternidad del menor CHRISTOPHER, que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con asentimiento de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante la Defensoria de Familia, según documentos que se aportaran al proceso, implica un desistimiento tacito de esta prueba técnica por la parte demandante, al cual se coadyuva por la parte Demandada.

#### **DE OFICIO**

Lo pedido por la parte Demandante a través de su apoderado, es una prueba ilegal, porque no tiene basamento Constitucional o legal, y, que atentaría contra el derecho de locomoción de mi mandante por no existir causa justificada que permita inferir que ella entorpecería el proceso en detrimento de los derechos de los niños, maxime que gracias a su diligencia el demandante hizo el reconocimiento voluntario de paternidad ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

#### **DOCUMENTALES**

Los documentos son pertinentes y conducentes.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

No tiene objeto o fin probatorio ante el reconocimiento voluntario de paternidad de CHRISTOPHER, con asentimiento de la absolvente o demandada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

#### **INDEBIDO ENCAUSAMIENTO PROCESAL DE LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL:**

Tal y como se ha esgrimido precedentemente, considera la parte demandada que la acción elegida por el demandante, es una acción de mucha temeridad y falta de objeto, esto como quiera que el mismo hizo el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER, con el asentimiento de la demandada madre y representante del menor, por vía administrativa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se está asentando en el folio de registro civil de Nacimiento de la Notaria Novena del Circulo de Cali, dicho reconocimiento, lo que proseguir esta vía judicial carecería de todo objeto, máxime que se le ha restablecido los derechos constitucionales y legales del niño.

#### **FALTA DE INTERES SUSTANCIAL PARA OBRAR.**

Si el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, hizo reconocimiento voluntario de su paternidad de CHRISTOPHER, por un trámite administrativo con asentimiento de la demandada ante el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, no le cabe ningún interés en este proceso de filiación Extramatrimonial, que permita que prosiga la acción judicial por hechos y pretensiones ya resueltas.

#### **SOLICITUD DE PRUEBAS**

Para el sustento de la contestación de la demanda y excepciones propuestas, solicito se decrete las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTALES**

- 1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**
- 2.COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020.Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de Octubre de 2020.(obra en el expediente ).**
- 3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021.Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.VIA VIRTUAL.**
- 4.-Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del**

niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre .

7- Dos(2) videos muestran el conocimiento del embarazo de mi mandante por parte del Demandante. Dos(2) videos sobre la educación materna de CHRISTOPHER.

8.-cuatro fotografías que demuestran la cercanía del Demandante con CHRISTOPHER.

9.-Copia de la resolución No. 4161.050.9.7.371.2020del 20 de octubre emanada de la comisaria Cuarta de Familia del barrio el Guabal, de esta ciudad, que prueban los maltratos del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, para con la madre de CHRISTOPHER, señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, cuya investigación penal se encuentra radicada bajo Spoa 760016099174202051014 ante la Fiscalía 44 Local, Unidad CAVIF CALI.

10. Certificado de afiliación Poliza Sura, del 18 de Agosto de 2021, donde se hace constar que el padre de la madre del menor CHRISTOPHER lo tiene a este asegurado en salud.

11.Certificado del 19 de agosto de 2021, de la NUEVA EPS., hace constar que el menor CHRISTOPHER, se encuentra afiliado como Beneficiario en Salud

**DE OFICIO.** Se ORDENE OFICIAR 1) a la Clínica IMBANACO, se envié copia historia de ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS CC No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, sobre sus partos y post partos de la señora COLLAZOS BALLESTEROS, y se indique cuáles eran las restricciones o protocolos que se tuvo con la Pandemia COVID 19, por la época del 23 de Octubre de 2020.

2) ORDENAR a la Fiscalía 44 Local Unidad CAVIF CALI, Informe cual es el resultado de la investigación radicada 760016099174202051014 sobre maltratos o violencia intrafamiliar. Para demostrar los motivos que tuvo mi mandante para estar separado del demandante durante el embarazo, el parto y post parto, y actualmente.

#### **TESTIMONIAL.**

Se citen a declarar bajo la gravedad del juramento a las siguientes personas:

Al señor CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ MUÑOZ CC No.1.143.865.383 CELULAR 3183653642 correo electrónico cristhian.fernandez00@usc.edu.co

Para que deponga sobre el cuidado que como auxiliar medico tuvo que hacer a favor de la demandante y del menor CHRISTOPHER durante el post parto y dará a conocer los protocolos de la Clínica Imbanaco por el COVID 19 para el ingreso de acompañantes a dicho centro de salud.

**Al señor HECTOR MARIO MURILLO MOSQUERA, CC : 1144070762 y correo electrónico quien deprecara sobre la encomienda y el resultado del positivo de embarazo que llevo al demandante, por orden de la demandada. Hectormuri6@hotmail.com celular 3176799729**

A la señora CATALINA LEDESMA GOMEZ, CC No. 1,144.032.839 Coordinadora del JARDIN MI LICEO TALLER MATERNO, Celular 391.685.7284 correo electrónico miliceomatrno@gmail.com , ROSA VICTORIA LUNA CC No. 65.797073 de Purificación Tolima, correo electrónico Vickyluna31@hotmail.com celular 3172822716 quien depondrá sobre la educación de CHRISTOPHER y las veces que el padre ha ido a visitarlo al mencionado centro educativo, con el permiso de madre del menor.

A los señores : STEPHANIE MANRIQUE STERLIN CC No. 1.144.047.700 correo electrónico smanrique11@hotmail.com celular 3104384973 y WILLINGTON GARCES MENESES CC No. 1059911177 correo electrónico willygarces22@hotmail.com celular 312 7342150, DAHIANNAN.GUZMAN ORDOÑEZ CC : 66.933.914 Correo electrónico : dayo4id@hotmail.com ; CRISTIKE LOAIZA POLANIA CC ; 1.144.063.986 correo electrónico : kris9320092009@hotmail.com ; EDNA PATRICIA MORENO OROZCO CC : 1.130.629.259, correo electrónico : edna12102011@hotmail.com quienes depondrán sobre el conocimiento de la relación marital con el señor Demandante su duración y los motivos de la ruptura, y el trato que dio el padre durante el embarazo y post parto a la demandada

INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito se cite al Señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, a rendir bajo la gravedad del juramento, interrogatorio que le formulare abiertamente bajo cuestionario sobre los hechos de esta contestación de demanda, cuya identificación, lugar de residencia y correo electrónico obra en el expediente electrónico.

#### **ANEXOS**

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado

#### **NOTIFICACION .**

La parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré via virtual a mi correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia Cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

Atentamente,

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ.

[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com) ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia Cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE

E. S. D.

Referencia: EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA FILIACION  
EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

Demandado: MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

Radicado 2021 - 00267

HERNAN BALLESTEROS VERGARA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS;NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de la demanda propuestas por el demandante JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, previo el tramite del proceso correspondiente y con citación y audiencia del señor GONZALEZ SIERRA, proceda su Despacho a efectuar las siguientes :

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Falta de objeto de la demanda respecto de los argumentos y alegatos de la demanda

SEGUNDO. -Declarar probada la excepción previa de Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. Cosa juzgada.

TERCERO Condenar al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como parte demandante dentro del proceso en referencia al pago de costas y agencias en derecho del proceso.

CUARTO.} Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

#### HECHOS

1.- El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mediante apoderado impetró ante su Despacho demanda en contra del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA

COLLAZOS BALLESTEROS, quien me confirió poder para su representación judicial.

2.- Tal como puede observarse de los documentos de prueba relacionados con la contestación de la demanda el día 21 de Junio de 2021 via virtual se inicio un tramite de reconocimiento voluntario de paternidad por parte de la madre del menor CHRISTOPHER, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zona Sur en contra del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.

3.-La atención del trámite mencionado en el acápite anterior correspondió a la Defensora de Familia, doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, quien en audiencia virtual en un acto bilateral de conciliación obtuvo del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con presencia de la ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS., entregando copia del acta a los interesados y oficiándose por parte de dicha Funcionaria Publica el dia 26 de Agosto de 2021, a la Notaria Novena del Circulo de Cali, asentara en el folio de registro civil de nacimiento NUIP 1232814209 , serial indicativo No. 58518184, dicho reconocimiento voluntario de paternidad.

4,-Dicho acto administrativo de reconocimiento voluntario de paternidad que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ante la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, tiene la presunción de legalidad y fuerza vinculante y de cosa juzgada que presta merito ejecutivo, por haberse originado en un acto consentido de conciliación autorizado por el artículo 277 del Código del menor, derogado por el numeral 3, articulo 217 de la ley 1098 de 2006 que rige desde el día 08 de Mayo de 2007.

5. La demanda de filiación extramatrimonial se presentó por el apoderado del señor JHON STEVE GONZALEZ SIERRA, ante la jurisdicción de Familia el día 14 de Julio de 2021, y correspondió su conocimiento al Juzgado 10 de Familia para la Oralidad de Cali, que la admite la demanda el día 06 de Agosto de 2021, entendiéndose notificada personalmente notificada a la parte demandada dos días después del 10 de Agosto del año 2021, es decir , 12 de Agosto del mismo con auto de sustanciación calenda 07 de Septiembre del año 2021, notificado por estado el día 08 de Septiembre del mismo año.

6.- De lo mencionado en el acápite cuatro demuestra la existencia del pleito pendiente entre la misma parte y sobre el mismo asunto concluido mediante acto conciliatorio voluntario con efecto vinculante de cosa juzgada Artículo 100 numeral 8 del C.G.P.

7. Asimismo deja sin objeto pretendido el proceso que solo a partir del 07 de septiembre de 2020, declara notificada la parte demandada y establecida la relación jurídico procesal entre los extremos parte activa y parte pasiva.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el articulo100 numeral 8, articulo 31 ley 640 de2001 enero 05, articulo 109 de la ley 1098 de 2006, artículo 1º. De la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, que reza sobre “el reconocimiento de hijos naturales es irrevocable. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, acogida por Colombia mediante Ley 12 de 1991, articulo 44 de la Constitución Nacional.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales 1. La actuación del proceso principal 2. Los documentos relacionados en la contestación de la demanda:

1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

2.COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020.Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de octubre de 2020. (obra en el expediente).

3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021.Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.VIA VIRTUAL.

4.-Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre

DE OFICIO. Solicito a su Señoría Oficiar a la Notaria Novena del Circulo de Cali, , informe si se está tramitando o ya se asentó el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER en el folio de registro civil de nacimiento, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184.

## ANEXOS

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darle el tramite indicado en los articulo100 y ss del Código General del Proceso.

Es usted Competente Señora Juez, por estar conociendo el proceso principal

## NOTIFICACIONES

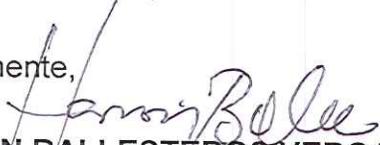
Mi poderdante parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré vía virtual a mi correo electrónico  
hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,  
Teléfono celular 3176576708  
Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

De la Señora Juez,

Atentamente,



**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ

correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle. Telefono 8880152

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE  
E. S. D.

Referencia: EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA FILIACION  
EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

Demandado: MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

Radicado 2021 - 00267

HERNAN BALLESTEROS VERGARA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS; NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descender traslado de la demanda propuestas por el demandante JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, previo el tramite del proceso correspondiente y con citación y audiencia del señor GONZALEZ SIERRA, proceda su Despacho a efectuar las siguientes :

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Falta de objeto de la demanda respecto de los argumentos y alegatos de la demanda

SEGUNDO. -Declarar probada la excepción previa de Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. Cosa juzgada.

TERCERO Condenar al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como parte demandante dentro del proceso en referencia al pago de costas y agencias en derecho del proceso.

CUARTO.} Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

#### HECHOS

1.- El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mediante apoderado impetró ante su Despacho demanda en contra del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA

COLLAZOS BALLESTEROS, quien me confirió poder para su representación judicial.

2.- Tal como puede observarse de los documentos de prueba relacionados con la contestación de la demanda el día 21 de Junio de 2021 via virtual se inicio un tramite de reconocimiento voluntario de paternidad por parte de la madre del menor CHRISTOPHER, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zona Sur en contra del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.

3.-La atención del trámite mencionado en el acápite anterior correspondió a la Defensora de Familia, doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, quien en audiencia virtual en un acto bilateral de conciliación obtuvo del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con presencia de la ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS., entregando copia del acta a los interesados y oficiándose por parte de dicha Funcionaria Publica el día 26 de Agosto de 2021, a la Notaria Novena del Circulo de Cali, asentara en el folio de registro civil de nacimiento NUIP 1232814209 , serial indicativo No. 58518184, dicho reconocimiento voluntario de paternidad.

4,-Dicho acto administrativo de reconocimiento voluntario de paternidad que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ante la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, tiene la presunción de legalidad y fuerza vinculante y de cosa juzgada que presta merito ejecutivo, por haberse originado en un acto consentido de conciliación autorizado por el artículo 277 del Código del menor, derogado por el numeral 3, articulo 217 de la ley 1098 de 2006 que rige desde el día 08 de Mayo de 2007.

5. La demanda de filiación extramatrimonial se presentó por el apoderado del señor JHON STEVE GONZALEZ SIERRA, ante la jurisdicción de Familia el día 14 de Julio de 2021, y correspondió su conocimiento al Juzgado 10 de Familia para la Oralidad de Cali, que la admite la demanda el día 06 de Agosto de 2021, entendiéndose notificada personalmente notificada a la parte demandada dos días después del 10 de Agosto del año 2021, es decir , 12 de Agosto del mismo con auto de sustanciación calenda 07 de Septiembre del año 2021, notificado por estado el día 08 de Septiembre del mismo año.

6.- De lo mencionado en el acápite cuatro demuestra la existencia del pleito pendiente entre la misma parte y sobre el mismo asunto concluido mediante acto conciliatorio voluntario con efecto vinculante de cosa juzgada Artículo 100 numeral 8 del C.G.P.

7. Asimismo deja sin objeto pretendido el proceso que solo a partir del 07 de septiembre de 2020, declara notificada la parte demandada y establecida la relación jurídico procesal entre los extremos parte activa y parte pasiva.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el articulo100 numeral 8, articulo 31 ley 640 de2001 enero 05, articulo 109 de la ley 1098 de 2006, artículo 1º. De la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, que reza sobre “el reconocimiento de hijos naturales es irrevocable. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, acogida por Colombia mediante Ley 12 de 1991, articulo 44 de la Constitución Nacional.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales 1. La actuación del proceso principal 2. Los documentos relacionados en la contestación de la demanda:

1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

2. COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020. Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de octubre de 2020. (obra en el expediente).

3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. VIA VIRTUAL.

4.- Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre

DE OFICIO. Solicito a su Señoría Oficiar a la Notaria Novena del Circulo de Cali, , informe si se está tramitando o ya se asentó el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER en el folio de registro civil de nacimiento, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184.

## ANEXOS

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darle el tramite indicado en los articulo 100 y ss del Código General del Proceso.

Es usted Competente Señora Juez, por estar conociendo el proceso principal

**NOTIFICACIONES**

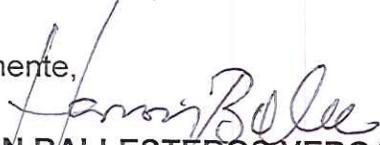
Mi poderdante parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré vía virtual a mi correo electrónico hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com , Teléfono celular 3176576708 Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

De la Señora Juez,

Atentamente,

  
**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ

correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle. Telefono 8880152

Cali, Valle, Septiembre 06 de 2021

Señor(a)  
**JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD**  
CALI VALLE

**ASUNTO; PODER ESPECIAL**  
RADICADO: 76001311001020210026700  
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRACC No.1.116435.772 de Zarzal(V)**

**DEMANDADO: CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de ascendiente materno y representante del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209** demandado dentro del proceso en referencia, menor de edad, vecino de esta ciudad, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor **HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía número 14.979.926 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No.80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación, realice las actuaciones necesarias para la defensa Jurídica de mi menor hijo dentro del proceso del Asunto en referencia

En ese orden mi apoderado queda investido de las facultades propias del mandato de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, firmar acuerdos, recibir Transigir y desistir, sustituir, y reasumir, este poder cuando lo estime conveniente inclusive para ejercer facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. Notificarse personalmente del auto Admisorio de la demanda, y demás providencias que se desprendan en el curso del proceso filiación extramatrimonial. Además, contestar demanda, oponerse a las pretensiones de la parte demandante, formular solicitud de EXCEPCIONES contra las mismas. solicitar y presentar medios de pruebas; formular y presentar recursos, tachas, presentar incidentes, solicitar intervenciones adhesivas o litis consorcial, llamamiento en garantía, terceros incidentales, oposiciones o pronunciamiento a medidas cautelares, solicitudes de revocatoria levantamiento de medidas cautelares, recursos legales, objeciones a dictámenes a liquidación de crédito y costas, presentar Tutelas ante autoridades competentes, recusaciones; únicamente requerirá autorización del mandante para desistir.





También presentar demanda de reconveniones demandas acumuladas de impugnación de paternidad, demanda de custodia y cuidado personal del menor alimentos y regulación o reglamentación de visitas del menor y firmar las cuentas de cobro que sean necesarias ante el demandante, a efecto de lograr el pago de obligaciones civiles de familia por el demandante como las previstas en el artículo 411 y siguientes del Código Civil Colombiano, decretos 2739 de 1989, 1098 de 2006, ley 45 DE 1936 , Ley 75 de 1968, arts. 396 y ss. del Código Civil y de las costas que declarare el Juzgado de conocimiento a su favor en más intereses legales y moratorios recibir y hacer efecto el o los valores pedidos vía ejecución.  
Sírvasse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

Atentamente,

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

CC No. No 1.143.955.583 expedida en Cali

Dirección

Diagonal 65 No. 33-09 Apto 302 Sector 6 Conjunto residencial multifamiliar la Alborada de Cali Valle, o Calle 26B No. 32-26 barrio Boyacá de Cali Valle

Correo electrónico [anius035@hotmail.com](mailto:anius035@hotmail.com) [anius.305.amc@gmail.com](mailto:anius.305.amc@gmail.com)

Celular No. 300-270-26-14

REPRESENTANTE LEGAL DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

Acepto

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC Nro. 14.979.926 de Cali, Valle. TP .No. 80.138 CSJ

Domiciliado Cali, Kra 9 No. 8-59 Apto 501 Cel.3176576708 fijo 8880152.Cali Valle

CORREO ELECTRONICO:[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)

Celular 3176576708

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5588330

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143955583 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Collazos B.



v5z55n7xrzn1  
06/09/2021 - 16:50:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

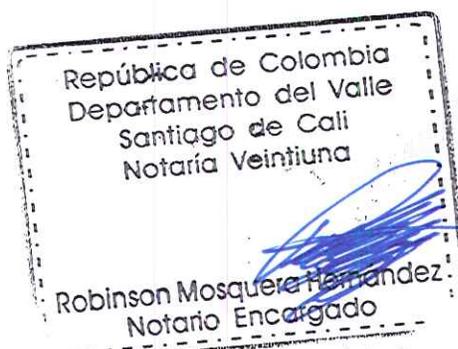
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



**ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ**

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v5z55n7xrzn1



Notaria 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686



El presente documento es un extracto de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Titulación de la Ciudad de Santiago de Cali, y que ha sido digitalizado para su consulta en línea. El documento original se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Titulación de la Ciudad de Santiago de Cali, y que ha sido digitalizado para su consulta en línea.



Cali, Valle, Septiembre 06 de 2021

Señor(a)  
**JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD**  
CALI VALLE

**ASUNTO; PODER ESPECIAL**  
RADICADO: 76001311001020210026700  
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRACC No.1.116435.772 de Zarzal(V)**

**DEMANDADO: CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de ascendiente materno y representante del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209** demandado dentro del proceso en referencia, menor de edad, vecino de esta ciudad, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor **HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía número 14.979.926 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No.80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación, realice las actuaciones necesarias para la defensa Jurídica de mi menor hijo dentro del proceso del Asunto en referencia

En ese orden mi apoderado queda investido de las facultades propias del mandato de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, firmar acuerdos, recibir Transigir y desistir, sustituir, y reasumir, este poder cuando lo estime conveniente inclusive para ejercer facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. Notificarse personalmente del auto Admisorio de la demanda, y demás providencias que se desprendan en el curso del proceso filiación extramatrimonial. Además, contestar demanda, oponerse a las pretensiones de la parte demandante, formular solicitud de EXCEPCIONES contra las mismas. solicitar y presentar medios de pruebas; formular y presentar recursos, tachas, presentar incidentes, solicitar intervenciones adhesivas o litis consorcial, llamamiento en garantía, terceros incidentales, oposiciones o pronunciamiento a medidas cautelares, solicitudes de revocatoria levantamiento de medidas cautelares, recursos legales, objeciones a dictámenes a liquidación de crédito y costas, presentar Tutelas ante autoridades competentes, recusaciones; únicamente requerirá autorización del mandante para desistir.





También presentar demanda de reconveniones demandas acumuladas de impugnación de paternidad, demanda de custodia y cuidado personal del menor alimentos y regulación o reglamentación de visitas del menor y firmar las cuentas de cobro que sean necesarias ante el demandante, a efecto de lograr el pago de obligaciones civiles de familia por el demandante como las previstas en el artículo 411 y siguientes del Código Civil Colombiano, decretos 2739 de 1989, 1098 de 2006, ley 45 DE 1936 , Ley 75 de 1968, arts. 396 y ss. del Código Civil y de las costas que declarare el Juzgado de conocimiento a su favor en más intereses legales y moratorios recibir y hacer efecto el o los valores pedidos vía ejecución.  
 Sírvase reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

Atentamente,

*Ana Collazos B*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

CC No. No 1.143.955.583 expedida en Cali

Dirección

Diagonal 65 No. 33-09 Apto 302 Sector 6 Conjunto residencial multifamiliar la Alborada de Cali Valle, o Calle 26B No. 32-26 barrio Boyacá de Cali Valle

Correo electrónico [anius035@hotmail.com](mailto:anius035@hotmail.com) [anius.305.amc@gmail.com](mailto:anius.305.amc@gmail.com)

Celular No. 300-270-26-14

REPRESENTANTE LEGAL DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

Acepto

*Hernán Vergara*

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC Nro. 14.979.926 de Cali, Valle. TP .No. 80.138 CSJ

Domiciliado Cali, Kra 9 No. 8-59 Apto 501 Cel.3176576708 fijo 8880152.Cali Valle

CORREO ELECTRONICO:[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)

Celular 3176576708

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5588330

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143955583 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Collazos B.



v5z55n7xrzn1  
06/09/2021 - 16:50:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

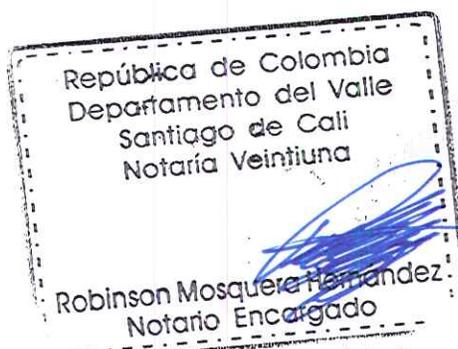
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



**ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ**

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v5z55n7xrzn1



Notaria 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686

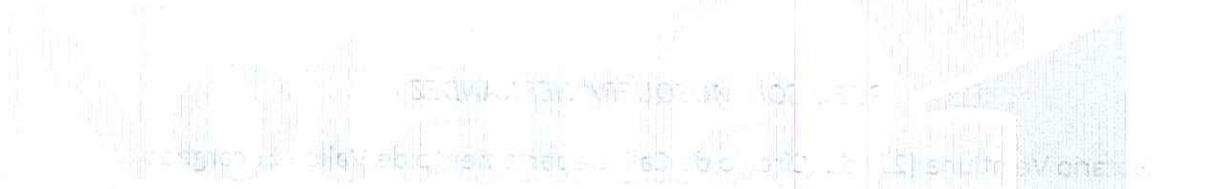


El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de la comunidad de Santiago de Cali, que el día 15 de mayo de 1991 se realizará el censo de población y vivienda en esta localidad, para lo cual se les solicita que se presenten en el momento y lugar que se indica a continuación.



## SANTIAGO DE CALI

El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de la comunidad de Santiago de Cali, que el día 15 de mayo de 1991 se realizará el censo de población y vivienda en esta localidad, para lo cual se les solicita que se presenten en el momento y lugar que se indica a continuación.



## SANTIAGO DE CALI

*Notaría 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686*

Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021

Señor(a)

Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF

SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE

E. S. D.

Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)

REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI

RESPETADO DOCTOR(A):

ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad, identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle, domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP 1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legítima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.

Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**.

Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.

#### **DERECHO**

Debe seguirse los tramites del articulo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, articulo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, articulo 47 de la ley 23 de 1991, articulo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.

#### **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
2. FOTOGRAFIAS
3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle

## ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,

De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394

El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.

De Ustedes,

Atentamente,

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**



# REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58518184

NUIP 1232814209

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 2 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 9 CALI

Datos del inscrito  
Primer Apellido COLLAZOS Segundo Apellido BALLESTEROS  
Nombre(s) CHRISTOPHER

Fecha de nacimiento Año 2020 Mes OCT Día 23 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI Número certificado de nacido vivo 163947280

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA Nacionalidad COLOMBIA

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 1143955583

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos SIN INFORMACIÓN Nacionalidad

Documento de identificación (Clase y número)  
SIN INFORMACIÓN

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA Firma Ana Collazos B.

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 1143955583

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA

Fecha de inscripción Año 2020 Mes OCT Día 27

28 OCT 2020

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

NOTARIA ENCARGADA  
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN  
08/10/2020

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



76 10500

## ACTA # 079 DE DILIGENCIA VIRTUAL DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

En Santiago de Cali siendo las 8: 00 .Am del día jueves 26 de Junio del 2021 hora y fecha señaladas mediante auto anterior, la suscrita Defensora de Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 10 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, se constituyo en audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS , con el fin de llevar acabo diligencia decretada. A la hora indicada se conecto de manera virtual el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía CC #1.116.435.772 de Zarzal (Valle) a quien la suscrita Defensora de Familia, procede a enterar del objeto de la presente diligencia y le toma el juramento de rigor previas formalidades de ley de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal en armonía con los Arts. 266 y 269 del código de Procedimiento penal, quien jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que fuere preguntado y sobre sus generales de ley y se le impone el contenido del Artículo 453 del código penal, que tipifica el delito de fraude procesal. Una vez consciente de la sanción anterior, manifiesto: Mi nombre y identificación son como quedaron anotados anteriormente, La defensoría de familia deja constancia que sus generales de ley quedaron consignados en el registro virtual PREGUNTADO. (Por el despacho), Se tramita una diligencia de reconocimiento de paternidad, elevada por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali en calidad de madre del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS de 10 meses de edad, nacido el 23 de Octubre del 2020 con # de Registro Civil- 1232814209 PREGUNTADO: ¿Sírvese decir al despacho si conoce usted, a la mencionada señora de trato, vista y comunicación, de ser así cuanto hace, porque motivo y que trato ha tenido con ella hasta la fecha. CONTESTO:” Si la conozco desde hace mucho tiempo hace unos 9 o 10 años y sostuvimos una relación de tipo amoroso PREGUNTADO. A sabiendas de la responsabilidad del juramento que ha prestado. Sírvase manifestarle al despacho si usted, cree ser o no el padre extramatrimonial del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS CONTESTO Si lo considero Dra. reconozco como mi hijo a CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS lo reconozco como tal . Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la diligencia de reconocimiento voluntario de la paternidad llevado a cabo de manera virtual por la plataforma TEAMS, y se firma por la Defensora de Familia teniendo en cuenta los instructivos e instrumentos establecidos por el ICBF para llevar a cabo diligencia de manera virtual, la cual queda guardada en Plataforma del ICBF, con registro visual y audio Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

de quienes participaron en ella , y podrá estar disponible para cuando las partes así lo soliciten

.

*Diana Ines Cordoba*

La Defensora de Familia

DIANA INES CORDOBA RENTERIA

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2021

SEÑOR(A)  
NOTARIO (A) NOVENO DEL CIRCULO DE CALI  
CALI

Cordial Saludo:

SOLICITUD ASENTAR RECONOCIMIENTO NNA CRISTOPHER COLLAZOS  
BALLESTEROS

En mi calidad de Defensora de familia, del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional del Valle del Cauca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 10 de la ley 1098 de 2006, y en aras de garantizar el derecho a la identidad del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO, registrado en dicha Notaria, con R.C # 1232814209 tal como lo consagra el artículo 25 de la ley arriba citada me sirvo remitir al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No CC1.116.435.772 de Zarzal (Valle) padre del mencionado niño, **quien compareció ante mi despacho de manera virtual como lo permiten las leyes expedidas por presidencia de la Republica en esta pandemia** con el fin de reconocer voluntariamente la paternidad del mismo, nacido dentro de su relación extramatrimonial con la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali.

Cualquier duda que se genere respecto al reconocimiento del niño, dirigirse a mi correo Institucional [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Cordialmente:

*Diana Ines Cordoba*  
DIANA INES CORDOBA RENTERIA  
Defensora de Familia ICBF  
Centro Zonal Sur  
Sin sello ART. 20 Ley 962/2005

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Proyecto/elaboro Diana Ines Cordoba

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080

## Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885

RP

Respuestas PQRS

Mar 20/07/2021 6:45 AM

Para: correspondencia.Valle

CC: Correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>



archivo adjunto 1-compr...  
536 KB

pa21.pdf  
1 MB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Señores:

**GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Clasificada



No. 20216050000083142 Código Web: B7+had

Radicador: Shirley Domínguez Fecha: 21/07/2021 11:17:14 Folios: 7  
Remitente: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Destino: DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Asunto: REGISTRO ORFEO DE LA SOLICITUD DE E

**ASUNTO: Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud recibida por Ana Maria Collazos Ballesteros con fecha 21 de Junio de 2021, remitida desde el correo electrónico: anius0305.amc@gmail.com se notifica a su dependencia que dicha solicitud fue registrada en nuestro sistema misional de la siguiente manera:

**SIM: 1762637885**

**Tipo de petición:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Sumado a lo anterior, informamos que la misma fue **remitida a** (modificar el área de acuerdo con el direccionamiento o envío en caso de la IO con copia de conocimiento),(en el caso de las IO que ya se respondieron desde la DSYA, ADF y las IOT otras instituciones se deja DSYA, **nota:** se deben dejar todas las áreas o regionales en caso de que sean varias.) por ser esta la dependencia competente para dicho trámite

*Finalmente, agradecemos nos indique el número de Orfeo que fue asignado a dicho registro, con el fin de incluirlo en nuestro sistema Misional al correo RespuestasPQRS@icbf.gov.co con el asunto **Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885***

Cordialmente,

Cordialmente.

Santiago de Cali, 18 de junio del 2021

Señores:  
**RICAURTE PALACIOS RIASCOS**  
**DEFENSOR DE FAMILIA**

Por medio de la presente yo **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.974.258, solicito amablemente a usted se realice una citación general tanto al demandado como al demandante para poder llegar a un acuerdo conveniente.

También solicito información acerca de donde comunicarme con su oficina.

De antemano muchas gracias por su atención,

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**  
C.C 1.143.974.258.  
CEL: 321 680 91 95

**(Sin asunto)**

□2□



**De:** Ciberjs <ciberjs@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 18 de junio de 2021 11:25 a. m.

**Para:** ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

**Asunto:**

--

**Ciber J&S**

**Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021**

**Señor(a)**

**Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF**

**SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE**

**E. S. D.**

**Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)**

**REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI**

**RESPETADO DOCTOR(A):**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad,  
identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle,  
domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá,  
correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-  
2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal  
del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado  
con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de  
conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de  
edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de  
Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A  
No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49,  
desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que  
manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del  
menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP  
1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS  
ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.**

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaría novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legitima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

**Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.**

**Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.**

**Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.**

#### **DERECHO**

**Debe seguirse los tramites del artículo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, artículo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.**

#### **PRUEBAS**

**Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:**

- 1. Registro Civil de Nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS.**
- 2. FOTOGRAFIAS**
- 3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle**

## **ANEXOS**

**Los documentos aducidos como pruebas.**

## **NOTIFICACIONES**

**El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,**

**De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legitima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.**

**De Ustedes,**

**Atentamente,**

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**

2:51



Jhon Steven González Sierra  
2:38 p. m.



12/8/2021



Te Juramos Hijo, Que Nunca EntenderemosCuál es La Rabia y Odio tan Grande Que Tú Mamá y Abuela Nos Cargan., Pronto Creceras Y Entenderás Cuánta Rabia Ellas Sienten Al Verte Feliz Con Nosotros, Todo Se Pagará A Su Debido Tiempo, Pues Jamás Permitiremos Que Un Muerto Este Por Encima Tuyo Hijo Miooo!



Responder

5:34



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
ayer, 8:32 p. m.



26/8/2021



Muy Pronto La Historia Será Otra Hombrecito Miooo, Y El Daño Que Te Hacen Tu Mamá Y Abuela Solo Por Que Tus Hermanos No Sufran Pero Tu Si, Se Acabará!, El Tiempo De Dios Será Perfecto Y Desearan No Haberte Hecho Tanto Daño Por Un Muerto Que Jamás Supo Que Era Amar A Sus Hijos, Así Para Ellas No Valgas Nada, Para Mi Que Soy Tu Papá y Tú Familia Que Tanto Te Espera Eres Todo!!! PRONTO hijo Miooo!!!



Responder

11:07



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
9:33 a. m.



29/8/2021



Una "madre" Nunca Entenderá Ni Medirá El Dolor Que Le Causan Al Padre Y A Su Hijo Al Arrebatarlo De Nuestros Brazos, Solo Dios Sabe Cuánta Maldad, Rabia y Odio Sentirán Esas Personas Para Frustrar La Inocencia De Su Propio Hijo, Y Más Aún Cuando Lo Hacen Solo Por Que Una Persona Hizo Sus Hijos Y Decidió Dejarlos Tirados, La Rabia Cada Día Se Apodera Más De Mi, Y Todo Se Devolverá A Su Debido Tiempo, Disfruten Ahora Que Luego El Que Ríe Del Dolor Ajeno Seremos Nosotros. Te Extraño A Lo Loco Hijo Míooo!



Responder

9:02



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
8:37 a. m.



30/8/2021



Nunca Entenderé Como Hay "Madres" Si Es Que Se Les Puede Llamar Así, Tan Doble Hps De Disfrutar El Daño Que Le Hacen A Los Bebés Alejándolos De Su Figura Paterna, Como Eso Las Puede Llenar De Alegría?, Hay De Padres A Padres, Si Hubo Uno Que Jamás Quiso A Sus Hijos, Pues Hay Otros Que Si Dan La Vida Por Ellos, Que Triste Que Quieran Para Ellos Lo Mismo Que Les Paso A Ellas, Dios Bendito Perdonalas Que No Saben Lo Que Hacen, Ya Llegará El Momento, El Diablo Sabe En Que Momento Atacar, Tiempo Al Tiempo 🕒



Responder





Rad. 184

## RESOLUCIÓN N° 4161.050.9.7.371.2020

Santiago de Cali, Octubre 20 del año dos mil veinte

El(a) señor ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.115.955.583 de Cali, actuando en su propio nombre presentó con fecha 17 de septiembre de 2020, acción sobre PROTECCIÓN, REMEDIO Y SANCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR contra JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con cédula de ciudadanía 1.116.435.772 DE ZARZAL

Fundó sus peticiones en los siguientes hechos que se resumen:

"Solicitó medida de protección, la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS manifestando haber sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ejerciendo violencia psicológica y diciéndome que algún día voy a pagar haberlo alejado de su bebé, que no lo voy a pagar con el bebé sino con alguno de mis hijos mellizos, me ha tratado mal muchas veces y me compara la situación con el papa de los mellizos, ejerce violencia verbal diciéndome que no valgo nada, todo el tiempo me falta al espacio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leído y temida por los que en ella intervinieron.

## ACTUACION PROCESAL:

Con fecha de 17 de SEPTIEMBRE de 2020, se admitió la acción conminándose al presunto agresor y señalándose el día de hoy para la audiencia a la cual deberían acudir en forma obligatoria las partes a la cual acudió el accionado, JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, quien manifestó: "Si es cierto yo le hablo a través de Dios, enviándole mensajes de texto, no me deja saber nada sobre mi hijo que esta por nacer

Siendo oportuno decidir a ello se procede previas las siguientes

## CONSIDERACIONES

Como lo consagra nuestra Constitución Nacional, la familia es la base de la sociedad, independiente de si viene del matrimonio o de cualquier otra forma de unión entre dos personas de diferente sexo. En el escenario de la protección y del desarrollo de la especie humana, a la sociedad y al estado le competen los deberes de velar por la integridad de la familia, tutelar a los padres en el cumplimiento de sus obligaciones y cooperar con la familia en la supervivencia y formación de los hijos

República de Colombia



Santiago de Cali  
 Secretaría de Seguridad y Justicia  
 Comisaría Cuarta de Familia  
 el Guadalupe

El constituyente de 1991 consagró en el artículo 44, el derecho que le asiste a toda persona a tener una familia y la protección que éste merece como núcleo esencial de la sociedad. Especial énfasis se da la necesidad de mantener la armonía y la unidad familiar fundamento de la convivencia social y de la paz

Siendo una realidad que la violencia, la falta de unidad y de amor se ha generalizado en nuestra sociedad, con la Ley 294 de 1996 reformada por la Ley 575 de 2000, se obtiene una respuesta y remedio a la situación que nuestras familias colombianas vienen afrontando

Al tenor del artículo 1o. de la Ley 575 de 2000, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir al comisario de familia una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que este se realice cuando fuere inminente

#### RECOMENDACIONES FINALES

Viradas las circunstancias del presente caso, en el cual se aprecia el deterioro de la unidad familiar, el despacho aconseja a las partes lo siguiente

- Tomar conciencia que las acciones violentas son ilegales y pueden lesionar la integridad física y psíquica de quienes maltrata
- Buscar medios diferentes a los violentos para lograr un diálogo, manifestar sentimientos y plantear ideas
- Reconocer los derechos de las personas que conforman el hogar
- Solicitar la ayuda profesional buscando apoyo psicológico para modificar la conducta y comportamientos violentos
- Tener en cuenta que el maltrato no sólo lesiona a los otros sino así mismo, ya que menoscaba el amor y respeto de los agredidos
- Recordar la infancia y analizar la forma como se relacionaban sus padres y éstos con los hijos

En mérito de lo expuesto la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, aplicando la Ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008

#### RESUELVE:

PRIMERO CONMINAR EN FORMA DEFINITIVA al señor, JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA para que en lo sucesivo no agreda ni física, ni verbalmente ni psicológicamente ni se profieran amenazas entre ellos.

República de Colombia


 Secretaría de Cali  
 Secretaría de Seguridad y Justicia  
 Comisaría Cuarta de Familia  
 el Guabal

**SEGUNDO ADVERTIR** a las partes que el incumplimiento de las medidas de protección definitivas aquí adoptadas los hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4 de la ley 375 de 2000, a saber a) Por la primera vez multa entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertible en arresto la cual debe consignarse dentro de los cinco (05) días siguientes a su imposición, b) si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

**TERCERO:** Los citados están obligados a asistir a una capacitación sobre VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se realizará en esta comisaría el día 25 de septiembre de 2020 a las 12:00 PM, en el auditorio del segundo piso del CALI 10, ubicado en la Calle 14 B No 41 A 25 del Barrio el GUABAL.

**CUARTO:** Hágase entrega de copia autentica de la presente acta a cada uno de los comparecientes.

**QUINTO:** CANCELÉSE la radicación y archívese el asunto.

Contra la presente resolución procede el recurso de apelación. La presente providencia se notifica a las partes por estrados en esta misma diligencia conforme a lo establece el artículo 4 de la ley 375 de 2000, SIN RECURSOS.

*[Firma]*  
 LIZ ADRIANA CASTAÑO GUELLAR  
 COMISARIA

*[Firma]*  
 MARIA DEL PILAR ESTOYA DIAZ  
 PERSONERA DELEGADA - DEFENSA  
 PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE  
 ESPECIAL PROTECCION

*[Firma]*  
 ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
 ACCIONANTE

*[Firma]*  
 JHON GONZALEZ SIERRA  
 ACCIONADO

*[Firma]*  
 JORGE DAZA ROJAS  
 ABOGADO

# Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 760016099174202051014	
Despacho	FISCALIA 44 LOCAL
Unidad	CAVIF - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	30-JUN-21
Dirección del Despacho	AVENIDA ROOSEVELT NO.38-32
Teléfono del Despacho	57(2)6204100-EXTENSION 1117
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 13/07/2021 20:49:29	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)



Medellín, 18-08-2021

---

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**  
**CERTIFICA:**

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO COLLAZOS TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16750847, se encuentra actualmente afiliado bajo el plan de salud PLAN SALUD CLÁSICO FAMILIAR Nro. 090000983680 cuya vigencia de la póliza va desde 30-04-2021 hasta 30-04-2022.

Dentro de su grupo familiar, aparecen los siguientes asegurados vigentes.

<b>TIPO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRE ASEGURADO</b>
Tarjeta de Identidad	<b>1105375709</b>	VALENTINA COLLAZOS BEDOYA
Cédula de Ciudadanía	<b>1143955583</b>	ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS
Cédula de Ciudadanía	<b>16750847</b>	JORGE HUMBERTO COLLAZOS TORRES
Registro Civil	<b>1232814209</b>	CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

La Compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. indemnizará los servicios al asegurado, de conformidad con las condiciones generales, exclusiones, limitaciones de cobertura y valores asegurados de la póliza de salud anteriormente mencionada.

Esta certificación se expide por solicitud del cliente. Cualquier aclaración con gusto la atenderemos.

Ana Maria Ortiz Correa  
Gerente de la Solución Salud, Seguros  
Líneas de atención 01 8000 518 888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88  
Celular #888



**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS identificado(a) con RC 1232814209 se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

**Fecha de Activación de Servicios:** 23/10/2020

**Estado de la Afiliación:** ACTIVO

**IPS:** U.T. SALUD DE OCCIDENTE - ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A. SEDE CALLE 26-TR2

**Categoría:** A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 19 días del mes de agosto del año 2021 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

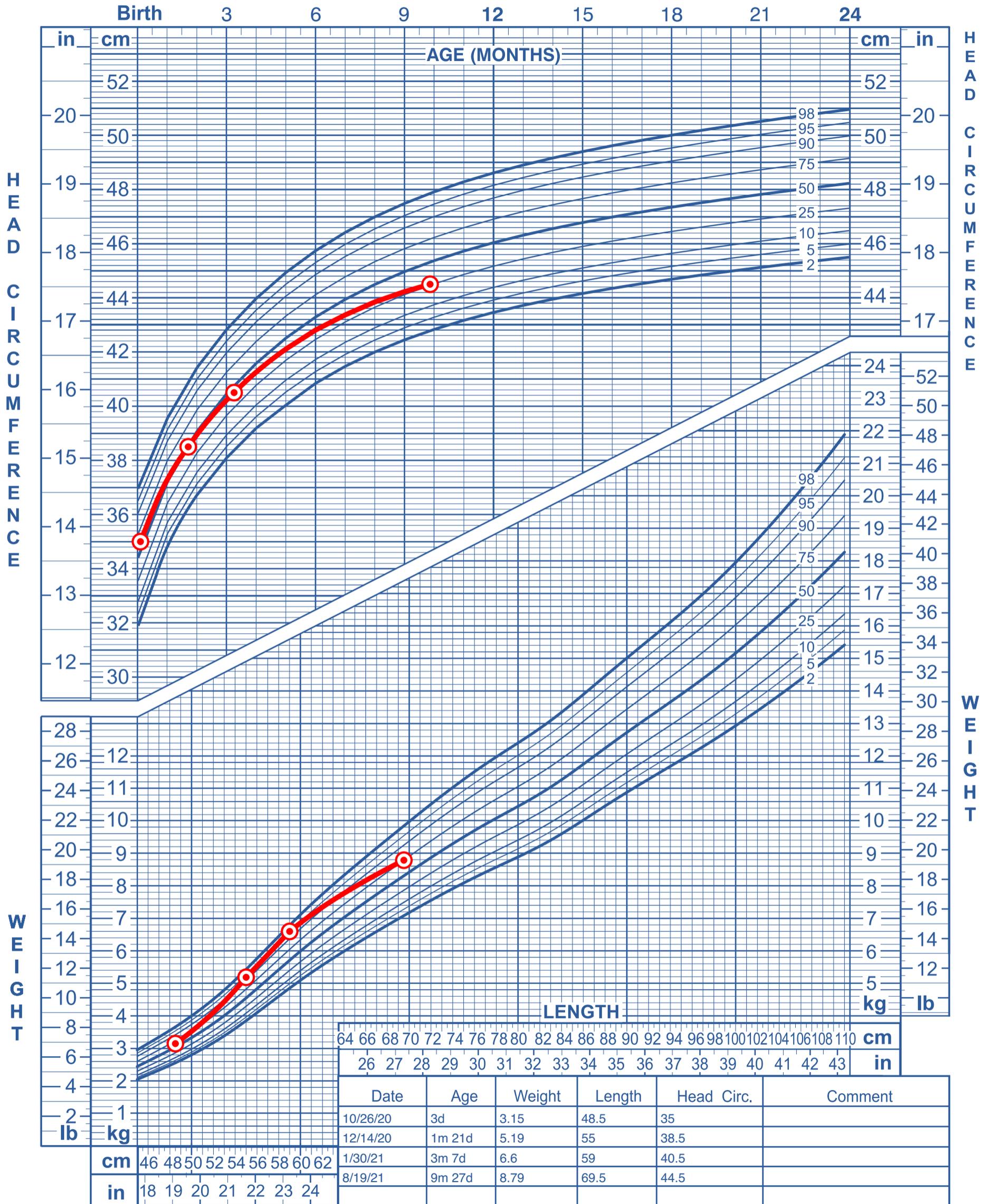
**Nueva EPS S.A**

# Birth to 24 months: Boys

## Head circumference-for-age and Weight-for-length percentiles

NAME **Christopher Collazos Ballesteros**

RECORD # \_\_\_\_\_



FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE 2021  
 ESTUDIANTE: CRISTOPHER COLLAZOS  
 EDAD: 10 MESES  
 GRADO: SALA CUNA  
 PERÍODO: SEGUNDÓ



CONVENCIONES



**ORUGA:** Inicio de una fase.  
competencia



**CRISÁLIDA:** En proceso/ fase en desarrollo



**MARIPOSA:** Logro de

DIMENSIONES / LOGROS	ORUGA 	CRISÁLIDA 	MARIPOSA 
<b>DIMENSIÓN SOCIO – AFECTIVA</b>			
Aumenta la aprobación y el reconocimiento de las personas de su entorno se siente más cómoda (o) con caras conocidas			
Se adapta a las costumbres de las personas que lo cuidan para comer y dormir ( aianza rutinas)			
Cumple con los horarios establecidos para ingresar a la institución			
Empieza a reconocer el uso social de los objetos			
Asiste al colegio con buena presentación personal			
Expresa sus sentimientos y emociones de forma adecuada			
Interactúa entre sus pares en momentos de juego			
Comparte juguetes y alimentos			
Se dispersa constantemente durante las actividades			
Se involucra en actividades de aseo y cuidado personal ( lavado de cara,manos,cambio de pañal )			
Cuando es elogiado repite la acción para conseguir aprobación adicional.			
<b>DIMENSIÓN CORPORAL</b>			

Gatea, se sostiene por segundos sin apoyo en busca superficies para ponerse de pie.			
Bajarse de superficies de manera correcta ( utilizando la postura colita para atrás girando su cuerpo y bajando primero los pies)			
Se sienta solo (a) sin apoyo			
Evita el sentado en "W"			
Fortalece el agarre tomando objetos pasándolos de una mano a otra.			
Realiza desplazamientos si observa un elemento que le llame la atención y llega a su objetivo.			
Fortalece la coordinación mano-ojo llevando objetos a su boca o consumiendo algunos alimentos por sí sola (o).			
Palpa, se interesa y acepta texturas que ofrece el medio observándolas con cautela.			
Palmea (aplaude) y dice adiós con sus manos.			
Realiza trasvases (disfruta colocar objetos dentro de un recipiente y sacarlos).			
Empieza a fortalecer y tomar consciencia de su habilidad propioceptiva adoptando diferentes posiciones corporales según la necesidad. (ejemplo para atravesar un túnel )			
Posee el "reflejo paracaídas" dado un estímulo exterior afianzando esta habilidad para para adaptarse y tener mayor control de su cuerpo.			
<b>DIMENSIÓN AUDIO – VISUAL Y DE LENGUAJE</b>			
Empieza a imitar gestos, expresiones, llanto y señalamientos, para comunicarse con los adultos y poder satisfacer alguna necesidad.			
Mastica y deglute alimentos con facilidad.			
Reconoce su nombre al llamado.			
Empieza a identificar y a aplaudir cuando escucha canciones conocidas empleadas en la rutina.			
Balbucea con mayor frecuencia emitiendo sonidos constantes como ma-má, papá.			
Reacciona y se sobresalta ante los ruidos fuertes.			
Responde con balbuceos a las palabras de las personas que le hablan o a los sonidos del entorno.			
Escucha con atención las narraciones de un cuento, especialmente cuando es acompañado de imágenes grandes o representación de títeres.			

DIMENSIÓN COGNITIVA			
Explora los objetos de diferentes maneras (los sacude, los golpea, o los tira)			
muestra curiosidad o interés cuando algo les resulta atractivo			
Empieza a relacionar la causa y efecto. Repitiendo una y otra vez acciones que tienen consecuencias inmediatas.			
Inserta aros y demuestra curiosidad por los juegos didácticos (encajables)			
Empieza a comprender ordenes sencillas (ven, toma este juguete, dame)			
Localiza directamente la fuente de un sonido fuerte y los suaves a un metro de distancia a los lados y hacia abajo.			
Encuentra un juguete que está escondido o fuera de su vista.			
Empieza a hacer uso del juego simbólico experimentando con medios para lograr metas; por ejemplo puede usar una pequeña silla como caminador.			
DIMENSIÓN ESTÉTICA			
Acepta diferentes texturas proporcionadas en las actividades.			
Realiza exploración con sus sentidos utilizando la boca como primer canal de acercamiento e interacción.			
Disfruta pintar y dejar huellas de las manitos.			
Desarrolla la capacidad de expresión corporal, creatividad libre expresión e imaginación a través de actividades que involucran reconocimiento de color.			
Realiza actividades cognitivas y sensoriales con distintas texturas.			
Desarrolla su habilidad manual rasgando y arrugando papel.			

#### OBSERVACIÓN:

Cristopher es un bebé de 10 meses muy tímido y curioso, le entusiasma descubrir lugares desconocidos como la zona de juegos y zona verde del colegio. Es capaz de jugar solo por períodos de tiempo cada vez más largos. Comienza a tener personalidad propia y adquiere cierta independencia, que le lleva descubrir un mundo nuevo para él.

Ha adquirido mayor agilidad a la hora de moverse y facilidad en su desplazamiento, su gateo es muy ágil, empieza a ponerse de pie sujetándose de todo lo que este a su alcance.

Como cada vez va siendo más fuerte adquiere una mayor coordinación motora, se ha convertido en un excelente explorador que sube y se desplaza por todas partes, esto le permite interactuar con su entorno más próximo al manipular los objetos.

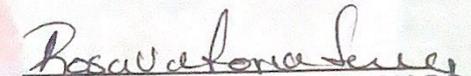
Una de las actividades favoritas de Christopher es escuchar música, interactuar y reproducirla haciendo sonar las maracas o el tambor. La música le permitirá desarrollar al máximo las capacidades potenciales que Christopher posee. Es consciente de sí mismo, responde cuando oye su nombre, se gira hacia la persona que lo dice y simplemente sonríe. Le gusta que le cante, le aplaudan sus logros, que lo tomen en brazos y lo mimen.

Como profesora de Christopher me siento feliz y orgullosa ser parte de su proceso formativo y verlo feliz y sano. Te quiero mucho Christopher.

Atentamente la profe Rosa.



CATALINA LEDESMA GOMEZ  
COORDINADORA MATERNO



ROSA VICTORIA LUNA GRIMALDO  
DOCENTE



COLEGIO  
Mi Liceo Taller

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.955.583**

**COLLAZOS BALLESTEROS**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*Ana Collazos B.*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-MAY-1993

**CALI**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

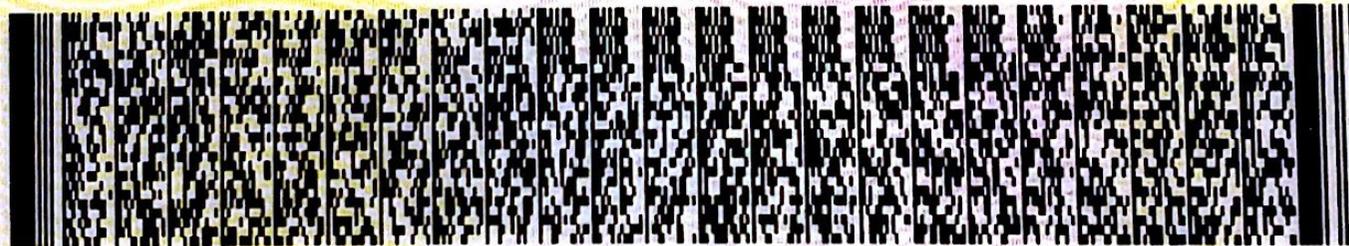
**F**

SEXO

**19-MAY-2011 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-01111746-F-1143955583-20191118

0068971854A 1

9910752197

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de nacimiento: 23/10/2020

Sexo: M

Lugar de nacimiento: Imbaracé (Cae.)

Peso: 3.330

Talla: 49

Perímetro cefálico: ?

N° de registro civil:

163947280

## DATOS CLÍNICOS

Hemoclasificación: A+

TSH: P/Normal

Lactancia materna: Sí  No

Fórmula infantil: Sí  No

Ambas: Sí  No

Alimentación: \_\_\_\_\_

Tamizaje metabólico: P/NR

Tamizaje auditivo: P/NR

Valoración oftalmológica

P

Antecedentes familiares:

Mama: 3ma  
// Papa: 5ma



## MOTRICIDAD Y LENGUAJE

2 meses:

Levanta la cabeza: Sí  No

Sigue objetos con la mirada: Sí  No

Vocaliza: Sí  No

4 meses:

Giros: Sí  No

Agarra objetos: Sí  No

Ríe a carcajadas: Sí  No

Coge manos del examinador: Sí  No

6 meses:

Se sostiene sentado: Sí  No

Pasa un objeto de una mano a otra: Sí  No

Responde al llamado: Sí  No

Se alimenta con sus propias manos: Sí  No

9 meses:

Se para con apoyo: Sí  No

Agarra 2 cubos: Sí  No

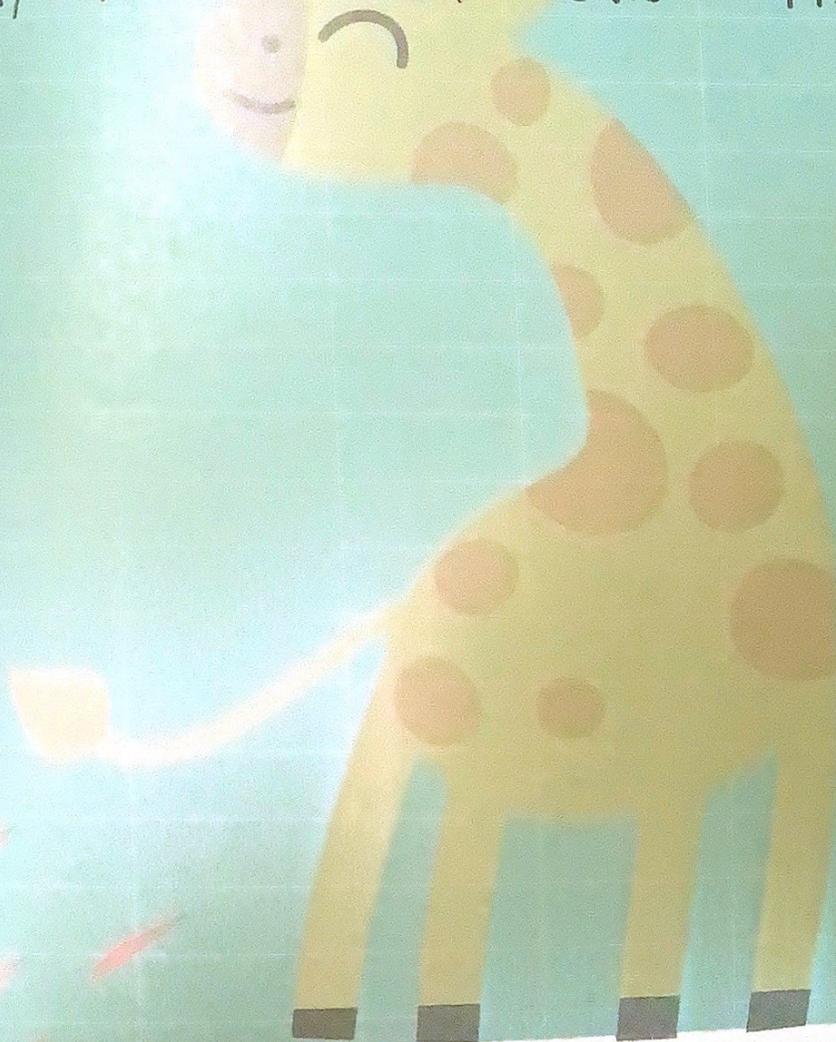
Dice sílabas: Sí  No

Dice adiós: Sí  No



## CRECIMIENTO DE 0-5 AÑOS

FECHA	EDAD	PESO	TALLA	PERÍMETRO CEFÁLICO	M
23/10/2020	PN	3.330	49	31	
26/10/2020	3d	3.150	48.5	35	
14/12/2020	1 m/2	5.19	55	38.5	
30/01/2021	3 m	6.6	59	40.5	
19/08/2021	10 m	8.79	69.5	44.5	<u>19.4</u>





hernan ballesteros vergara &lt;hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

**Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885**

1 mensaje

Ana <anius0305.amc@gmail.com>  
Para: hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com

21 de junio de 2021, 14:39

Este fue primero que me llego tío, porque se me envió varias veces el correo entonces me dieron respuesta

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Respuestas PQRS <RespuestasPQRS@icbf.gov.co>  
Fecha: 21 de junio de 2021, 1:54:14 p. m. GMT-5  
Para: anius0305.amc@gmail.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co  
Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

***AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.***

***Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)***



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

12500/SIM 1762637885  
Bogotá D.C.,

Señora:  
ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Dirección física o electrónica: [anius0305.amc@gmail.com](mailto:anius0305.amc@gmail.com)

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885 (Para consultas cite este número)**

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 21 de junio de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) Menor Christopher Collazos Ballesteros RC 1232814209 de 8 meses(...) audiencia reconocimiento voluntario de paternidad, menor reside en calle 26 b # 31 – 26 barrio Boyacá Cali, progenitor Jhon Steven Gonzalez Sierra (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada a Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**Dirección de Servicios y Atención**  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64 C– 75  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
**INFORMACIÓN CLASIFICADA**



**Dirección de Servicios y Atención**

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis  
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Ministerio  
de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any

21/6/2021

Gmail - Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202160005000162291

Santiago de Cali, 2021-08-09

Señora  
ANA MARÍA COLLAZOS BALLESTERO  
Calle 26 B No. 31 – 26 B/ Boyacá  
[anias0305.amc@gmail.com](mailto:anias0305.amc@gmail.com)  
Cali, Valle



ASUNTO: RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD

SIM: 31839233

Cordial saludo.

En mi calidad de coordinadora del Centro Zonal Sur, por medio de la presente le notifico que la solicitud para adelantar el proceso de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad solicitado por usted, a favor del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO fue asignada a la Defensora de Familia Diana Inés Córdoba para el día jueves 26 de agosto del 2021 a las 8:00 a.m., la cual se realizara de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual la funcionaria se comunicara con usted para los pasos a seguir.

Recuerde que al momento de la diligencia, se requiere contar con los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía del solicitante
- Registro civil del niño.
- Carnet de vacunas
- Carnet de crecimiento y desarrollo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



• Certificado a la EPS

Anexo encontrara la boleta de citación de la diligencia, recuerde que es su obligación hacer llegar al progenitor del niño la boleta de citación, y comunicarle acerca de la diligencia a realizar Ante cualquier duda puede comunicarse con la defensora de familia asignada al correo electrónico [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Atentamente,

  
AMANDA ELOISA GARZON TORRES

Profesional universitario

Coordinadora Centro Zonal Sur

Proyecto: Cindy Johanna Zapata Ochoa – Profesional Universitario  
Aerobó: Amanda Eloisa Garzón Torres – Coordinadora CZ Sur

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carretera 42 No. 50 - 48 Barrio Tequendama Cali - Valle  
PBX: 408 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle de Cita

Citas SEAC

## AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 31839233  
 Peticionario: Ana Maria Collazos Ballesteros  
 Nombres y Apellidos del Citado(s): • Jhon Stiven Gonzalez Sierra  
 Dirección del Citado: • KR 25 A 30 85  
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Christopher Collazos Ballesteros  
 Profesional: DIANA CORDOBA  
 Sirvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 26 de Agosto de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:00 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
 Lugar de Atención: CZ SUR, CRA 42 5 C 48 B. TEQUENDAMA, Tel:57(2)4882525  
 Trámite de Atención: Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad  
 Tipo de Cita: Reconocimiento de paternidad  
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
 Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
DIANA CORDOBA - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) www.icbf.gov.co  
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30



---

Volver

Imprimir

Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021

Señor(a)

Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF

SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE

E. S. D.

Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)

REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI

RESPETADO DOCTOR(A):

ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad, identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle, domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP 1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legitima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.

Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**.

Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.

#### **DERECHO**

Debe seguirse los tramites del articulo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, articulo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, articulo 47 de la ley 23 de 1991, articulo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.

#### **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
2. FOTOGRAFIAS
3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle

## ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,

De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394

El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.

De Ustedes,

Atentamente,

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**



# REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **58518184**

NUIP **1232814209**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 2 Z

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 9 CALI**

Datos del inscrito  
Primer Apellido **COLLAZOS** Segundo Apellido **BALLESTEROS**  
Nombre(s) **CHRISTOPHER**

Fecha de nacimiento  
Año **2020** Mes **OCT** Día **23** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI** Número certificado de nacido vivo **163947280**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
**CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos **COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA** Nacionalidad **COLOMBIA**

Documento de identificación (Clase y número)  
**CC No. 1143955583**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Nacionalidad **SIN INFORMACIÓN**

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos **COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA** Firma **Ana Collazos B.**

Documento de identificación (Clase y número)  
**CC No. 1143955583**

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Firma **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número)  
**SIN INFORMACIÓN**

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Firma **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número)  
**SIN INFORMACIÓN**

Fecha de inscripción  
Año **2020** Mes **OCT** Día **27** Nombre y firma del funcionario que autoriza **MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA**



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

**28 OCT 2020**

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

NOTARIA ENCARGADA  
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN  
**08/10/2020**

**MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA**  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



76 10500

## ACTA # 079 DE DILIGENCIA VIRTUAL DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

En Santiago de Cali siendo las 8: 00 .Am del dia jueves 26 de Junio del 2021 hora y fecha señaladas mediante auto anterior, la suscrita Defensora de Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 10 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, se constituyo en audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS , con el fin de llevar acabo diligencia decretada. A la hora indicada se conecto de manera virtual el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía CC #1.116.435.772 de Zarzal (Valle) a quien la suscrita Defensora de Familia, procede a enterar del objeto de la presente diligencia y le toma el juramento de rigor previas formalidades de ley de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal en armonía con los Arts. 266 y 269 del código de Procedimiento penal, quien jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que fuere preguntado y sobre sus generales de ley y se le impone el contenido del Artículo 453 del código penal, que tipifica el delito de fraude procesal. Una vez consciente de la sanción anterior, manifiesto: Mi nombre y identificación son como quedaron anotados anteriormente, La defensoría de familia deja constancia que sus generales de ley quedaron consignados en el registro virtual PREGUNTADO. (Por el despacho), Se tramita una diligencia de reconocimiento de paternidad, elevada por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali en calidad de madre del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS de 10 meses de edad, nacido el 23 de Octubre del 2020 con # de Registro Civil- 1232814209 PREGUNTADO: ¿Sírvese decir al despacho si conoce usted, a la mencionada señora de trato, vista y comunicación, de ser así cuanto hace, porque motivo y que trato ha tenido con ella hasta la fecha. CONTESTO:” Si la conozco desde hace mucho tiempo hace unos 9 o 10 años y sostuvimos una relación de tipo amoroso PREGUNTADO. A sabiendas de la responsabilidad del juramento que ha prestado. Sírvase manifestarle al despacho si usted, cree ser o no el padre extramatrimonial del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS CONTESTO Si lo considero Dra. reconozco como mi hijo a CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS lo reconozco como tal . Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la diligencia de reconocimiento voluntario de la paternidad llevado a cabo de manera virtual por la plataforma TEAMS, y se firma por la Defensora de Familia teniendo en cuenta los instructivos e instrumentos establecidos por el ICBF para llevar a cabo diligencia de manera virtual, la cual queda guardada en Plataforma del ICBF, con registro visual y audio Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

de quienes participaron en ella , y podrá estar disponible para cuando las partes así lo soliciten

.

*Diana Ines Cordoba*

La Defensora de Familia

DIANA INES CORDOBA RENTERIA

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2021

SEÑOR(A)  
NOTARIO (A) NOVENO DEL CIRCULO DE CALI  
CALI

Cordial Saludo:

SOLICITUD ASENTAR RECONOCIMIENTO NNA CRISTOPHER COLLAZOS  
BALLESTEROS

En mi calidad de Defensora de familia, del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional del Valle del Cauca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 10 de la ley 1098 de 2006, y en aras de garantizar el derecho a la identidad del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO, registrado en dicha Notaria, con R.C # 1232814209 tal como lo consagra el artículo 25 de la ley arriba citada me sirvo remitir al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No CC1.116.435.772 de Zarzal (Valle) padre del mencionado niño, **quien compareció ante mi despacho de manera virtual como lo permiten las leyes expedidas por presidencia de la Republica en esta pandemia** con el fin de reconocer voluntariamente la paternidad del mismo, nacido dentro de su relación extramatrimonial con la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali .

Cualquier duda que se genere respecto al reconocimiento del niño, dirigirse a mi correo Institucional [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Cordialmente:

*Diana Ines Cordoba*  
DIANA INES CORDOBA RENTERIA  
Defensora de Familia ICBF  
Centro Zonal Sur  
Sin sello ART. 20 Ley 962/2005

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Proyecto/elaboro Diana Ines Cordoba

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080

## Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885

RP

Respuestas PQRS

Mar 20/07/2021 6:45 AM

Para: correspondencia.Valle

CC: Correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>



archivo adjunto 1-compr...  
536 KB

pa21.pdf  
1 MB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Señores:

**GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Clasificada



No. 20216050000083142 Código Web: B7+had

Radicador: Shirley Domínguez Fecha: 21/07/2021 11:17:14 Folios: 7  
Remitente: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Destino: DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Asunto: REGISTRO ORFEO DE LA SOLICITUD DE E

**ASUNTO: Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud recibida por Ana Maria Collazos Ballesteros con fecha 21 de Junio de 2021, remitida desde el correo electrónico: anius0305.amc@gmail.com se notifica a su dependencia que dicha solicitud fue registrada en nuestro sistema misional de la siguiente manera:

**SIM: 1762637885**

**Tipo de petición:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Sumado a lo anterior, informamos que la misma fue **remitida a** (modificar el área de acuerdo con el direccionamiento o envío en caso de la IO con copia de conocimiento),(en el caso de las IO que ya se respondieron desde la DSYA, ADF y las IOT otras instituciones se deja DSYA, **nota:** se deben dejar todas las áreas o regionales en caso de que sean varias.) por ser esta la dependencia competente para dicho trámite

*Finalmente, agradecemos nos indique el número de Orfeo que fue asignado a dicho registro, con el fin de incluirlo en nuestro sistema Misional al correo [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) con el asunto **Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885***

Cordialmente,

Cordialmente.

Santiago de Cali, 18 de junio del 2021

Señores:  
**RICAURTE PALACIOS RIASCOS**  
**DEFENSOR DE FAMILIA**

Por medio de la presente yo **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.974.258, solicito amablemente a usted se realice una citación general tanto al demandado como al demandante para poder llegar a un acuerdo conveniente.

También solicito información acerca de donde comunicarme con su oficina.

De antemano muchas gracias por su atención,

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**  
C.C 1.143.974.258.  
CEL: 321 680 91 95

**(Sin asunto)**

□2□



**De:** Ciberjs <ciberjs@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 18 de junio de 2021 11:25 a. m.

**Para:** ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

**Asunto:**

--

**Ciber J&S**

**Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021**

**Señor(a)**

**Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF**

**SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE**

**E. S. D.**

**Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)**

**REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI**

**RESPETADO DOCTOR(A):**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad,  
identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle,  
domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá,  
correo electrónico [anuis.0305.amc@gmail.com](mailto:anuis.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-  
2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal  
del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado  
con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de  
conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de  
edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de  
Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A  
No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49,  
desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que  
manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del  
menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP  
1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS  
ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.**

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaría novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de (tres/03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legítima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

**Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.**

**Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.**

**Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.**

#### **DERECHO**

**Debe seguirse los tramites del artículo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, artículo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.**

#### **PRUEBAS**

**Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:**

- 1. Registro Civil de Nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS.**
- 2. FOTOGRAFIAS**
- 3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle**

## **ANEXOS**

**Los documentos aducidos como pruebas.**

## **NOTIFICACIONES**

**El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,**

**De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legitima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.**

**De Ustedes,**

**Atentamente,**

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.955.583**

**COLLAZOS BALLESTEROS**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*Ana Collazos B.*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-MAY-1993

**CALI**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

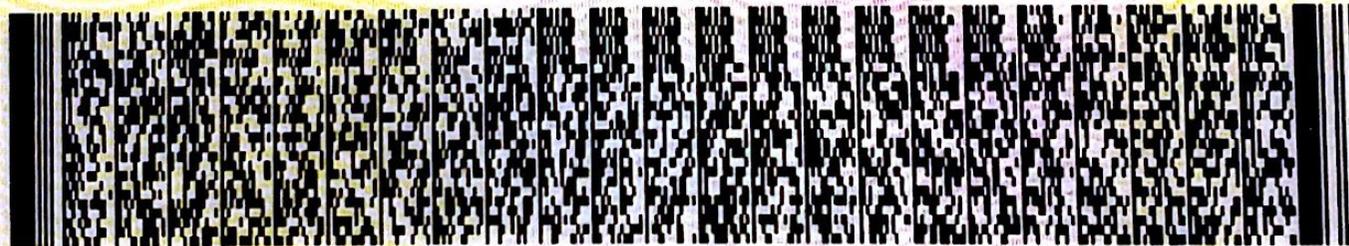
**F**

SEXO

**19-MAY-2011 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-01111746-F-1143955583-20191118

0068971854A 1

9910752197

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



hernan ballesteros vergara &lt;hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

**Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885**

1 mensaje

Ana <anius0305.amc@gmail.com>  
Para: hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com

21 de junio de 2021, 14:39

Este fue primero que me llego tío, porque se me envió varias veces el correo entonces me dieron respuesta

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Respuestas PQRS <RespuestasPQRS@icbf.gov.co>  
Fecha: 21 de junio de 2021, 1:54:14 p. m. GMT-5  
Para: anius0305.amc@gmail.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co  
Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

***AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.***

***Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)***



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

12500/SIM 1762637885  
Bogotá D.C.,

Señora:  
ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Dirección física o electrónica: [anius0305.amc@gmail.com](mailto:anius0305.amc@gmail.com)

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885 (Para consultas cite este número)**

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 21 de junio de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) Menor Christopher Collazos Ballesteros RC 1232814209 de 8 meses(...) audiencia reconocimiento voluntario de paternidad, menor reside en calle 26 b # 31 – 26 barrio Boyacá Cali, progenitor Jhon Steven Gonzalez Sierra (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada a Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**Dirección de Servicios y Atención**  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64 C– 75  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
**INFORMACIÓN CLASIFICADA**



**Dirección de Servicios y Atención**

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis  
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Ministerio  
de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any

21/6/2021

Gmail - Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202160005000162291

Santiago de Cali, 2021-08-09

Señora  
ANA MARÍA COLLAZOS BALLESTERO  
Calle 26 B No. 31 – 26 B/ Boyacá  
[anias0305.amc@gmail.com](mailto:anias0305.amc@gmail.com)  
Cali, Valle



ASUNTO: RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD

SIM: 31839233

Cordial saludo,

En mi calidad de coordinadora del Centro Zonal Sur, por medio de la presente le notifico que la solicitud para adelantar el proceso de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad solicitado por usted, a favor del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO fue asignada a la Defensora de Familia Diana Inés Córdoba para el día jueves 26 de agosto del 2021 a las 8:00 a.m., la cual se realizara de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual la funcionaria se comunicara con usted para los pasos a seguir.

Recuerde que al momento de la diligencia, se requiere contar con los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía del solicitante
- Registro civil del niño.
- Carnet de vacunas
- Carnet de crecimiento y desarrollo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



• Certificado a la EPS

Anexo encontrara la boleta de citación de la diligencia, recuerde que es su obligación hacer llegar al progenitor del niño la boleta de citación, y comunicarle acerca de la diligencia a realizar Ante cualquier duda puede comunicarse con la defensora de familia asignada al correo electrónico [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Atentamente,

  
AMANDA ELOISA GARZON TORRES

Profesional universitario

Coordinadora Centro Zonal Sur

Proyecto: Cindy Johanna Zapata Ochoa – Profesional Universitario  
Aerobó: Amanda Eloisa Garzón Torres – Coordinadora CZ Sur

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carretera 42 No. 50 - 48 Barrio Tequendama Cali - Valle  
PBX: 408 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle de Cita

Verificar Sesión

### AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 31839233  
 Peticionario: Ana Maria Collazos Ballesteros  
 Nombres y Apellidos del Citado(s): • Jhon Stiven Gonzalez Sierra  
 Dirección del Citado: • KR 25 A 30 85  
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Christopher Collazos Ballesteros  
 Profesional: DIANA CORDOBA  
 Sirvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 26 de Agosto de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:00 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
 Lugar de Atención: CZ SUR, CRA 42 5 C 48 B. TEQUENDAMA, Tel:57(2)4882525  
 Trámite de Atención: Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad  
 Tipo de Cita: Reconocimiento de paternidad  
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
 Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
DIANA CORDOBA - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30



---

Volver

Imprimir



**JURISDICCION ORDINARIA**

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

FAMILIA DEL CIRCUITO

Grupo de reparto:

01

Nombre:

PROCESOS VERBALES

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

#### DEMANDADO(S)

CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

#### APODERADO

HERNAN BALLESTEROS VERGARA

Cuadernos:

1

Folios:

60

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

FAMILIA DEL CIRCUITO

Grupo de reparto:

01

Nombre:

PROCESOS VERBALES

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

#### DEMANDADO(S)

CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

#### APODERADO

HERNAN BALLESTEROS VERGARA

Cuadernos:

1

Folios:

33

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

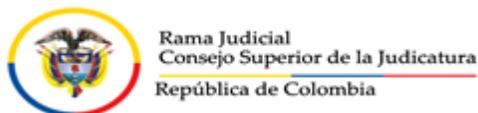
EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 76001311001020210026700

## RV: TRASLADO COPIA ESCRITOS CONTESTACION Y EXCEPCIONES DEMANDA RAD 2021-00267

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/09/2021 12:06 PM

Para: Johnny Fabian Benitez Tabares <jbenitet@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali**  
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.**

***Prueba Electrónica:*** Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-  
**... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...**

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)

### **IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** hernan ballesteros vergara <hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 8 de septiembre de 2021 10:26 a. m.

**Para:** Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: TRASLADO COPIA ESCRITOS CONTESTACION Y EXCEPCIONES DEMANDA RAD 2021-00267

Buen día, Señora Juez Decimo de Familia para la oralidad de Cali, en mi condicion de apoderado de la parte demandada menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS representado legalmente por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, reenvio mensaje con copia para el traslado de los escritos de contestacion demanda y excepciones previa, con su caratula, poder. y anexos dentro del proceso radicado 76001311001020210026700 de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL. Atenamente, HERNAN BALLESTEROS VERGARA CC No. 14.979.926 de Cali, Valle, [T.P.No. 80.138 CSJ.correo electronico](#) [hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com) telefono celular 3176576708

----- Forwarded message -----

**De:** hernan ballesteros vergara <[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)>

**Date:** mié, 8 sept 2021 a las 10:17

Subject: TRASLADO COPIA ESCRITOS CONTESTACION Y EXCEPCIONES DEMANDA RAD 2021-00267

To: <[gonzalezsierrajhonsteven96@gmail.com](mailto:gonzalezsierrajhonsteven96@gmail.com)>

Buen dia Señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, demandante dentro del proceso de filiación Extramatrimonial envió adjunto, copia dos ( 2 ) escritos de contestación demanda, y excepciones previas, con caratula, poder. y anexos,para el traslado legal por Secretaría del Despacho Juzgado 10 de familia para la oralidad dentro del radicado 76001311001020210026700. Lo anterior, se remite como apoderado de la parte demandada CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS , representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS.Atentamente, HERNAN BALLESTEROS VERGARA, CC No. 14.979.926 de Cali.T.P No. 80.138 CSJ. Correo electrónico [hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com). celular 3176576708

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

**JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-  
VALLE**

**E. S. D.**

**Referencia:** CONTESTACIÓN DEMANDA FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**Demandante:** JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

**Demandado :** MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS  
REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

**Radicado 2021 - 00267**

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**; NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de la demanda propuestas por el demandante **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, oponiéndome Parcialmente a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

#### **FRENTE A LOS HECHOS:**

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

**AL PRIMERO:** Me opongo al hecho narrado por el demandante, atinente al tiempo de conocimiento de diez años, pero aclaro que mi mandante es viuda de una relación marital que sostuvo por más de tres años con el señor **YEISON MENDOZA**, padre de mis dos hijos **THIAGO y ENMANUEL** de más de dos (2) años de edad. . Quien falleció violentamente en el año 2019 por el mes de septiembre y desde el mes de noviembre del mismo año inicio mi amistad y relación de noviazgo con el señor **GONZALEZ SIERRA**

**Mi mandante conoció al señor JHON STEVEN el día 03 de Julio del año 2012, en la ciudad de Cali y a partir de ese tiempo estableció una relación abierta de amistad , donde cada uno sostuvo relaciones sentimentales con otras personas desde el año 2017 se alejó del señor GONZALEZ SIERRA, cuando inicio la relación marital con el señor YEISON MENDOZA, el progenitor de sus otros dos hijos mellizos.**

**AL SEGUNDO:** No me opongo al hecho narrado por el demandado, atinente a que fue en el mes de octubre de 2019 que mi poderdante inicio su relación seria con el Demandante señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA. La cual tuvo estabilidad pero se terminó por el temperamento violento del señor GONZALEZ SIERRA y el maltrato psicológico de que es víctima mi poderdante, de conocimiento de la comisaria de Familia del barrio Guabal de esta ciudad y de la Fiscalía General de la Nación.

El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, a partir de la muerte del padre de sus dos hijos varones en Septiembre de 2019, se acerca a mi poderdante mostrando un empeño de brindarle apoyo por la pérdida de su pareja, ya que no tenía vehículo y se ofreció acompañarla en todas diligencias que debía hacer por la muerte violenta de su ex marido, Aproximadamente a finales del mes de Octubre ella toma la decisión conjunta con el señor GONZALEZ SIERRA, de brindarse una oportunidad de convivencia , en la cual el iba a respetar su espacio de duelo, pero no sucedió así lo que acarreo diversas situaciones donde se afectó su estado psicológico , razón que motivo dar por terminada su relación de pareja , dada la manipulación a la cual la quería someterla y el último encuentro que sostuvo como pareja sexual fue la que realizo la concepción de su hijo CHRISTOPHER, por el mes de Noviembre de 2019.

**AL TERCERO. Es cierto. Durante el tiempo que duro la relación con el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, este fue la única pareja o persona con la cual sostuvo relaciones sexuales.**

**AL CUARTO:** No me consta la fecha que se pruebe. Pero mi poderdante para hacer especial la noticia del embarazo, le pago al señor HECTOR MARIO MURILLO, quien es un amigo común que tenía para que le llevara una caja con dos globos en helio , uno rosa y el otro azul, y dentro de la caja iban unos sonajeros y la prueba del embarazo que decía positivo , para prueba ello se adjunta video del momento.

**AL QUINTO.** Es cierto que el señor GONZALEZ SIERRA, haya asumido el rol de padre, y tuvo la oportunidad de acompañar a mi mandante a la primera ecografía que tuvo en el Centro Medico Imbanaco , donde confirmaron que el embrión estaba bien implantado , Para las ecografías siguientes estuvieron sometidas a las condiciones de bioseguridad por la Pandemia del COVID 19, por lo cual el Centro

Medico prohibió el ingreso de acompañantes a estos espacios de control de ecografías, por lo que es falso que mi Mandante haya sometido a tratos crueles al Demandante, toda vez que la víctima en esa corta relación fue la Madre de CHRISTOPHER, quien viene siendo sometida a amenazas, maltrato psicológico, como se demostrara en el proceso. De lo cual se adjunta video donde aparecen esperando que la radióloga iniciara la ecografía.

**AL SEXTO.** Es cierto, porque para elegir el nombre del hijo de mi mandante ella le envió un mensaje donde había tres (3) nombres para que eligiera alguno de ellos, y después de conversarlo de común acuerdo ambos escogieron el nombre de CHRISTOPHER.

**AL SEPTIMO.** Es cierto parcialmente, mi poderdante, no impidió que el padre de su hijo estuviera cerca de ella durante el parto, toda vez, que por las restricciones adoptadas por el Centro Medico Imbanaco, a causa de la Pandemia del Covid 19, no estaba permitido el ingreso de acompañante en el parto, sin embargo debía ir acompañada de una persona que no podía salir de la Clinica hasta que le dieran de alta ; por indicaciones médicas debía ser una persona que le brindara acompañamiento en post parto ayudándola a parar , ir al baño, y demás actividades que debía realizar. El parto fue por cesárea ya que por llevar a penas 2 años de la cesárea anterior no le era posible tener un parto natural, por las consecuencias y peligros que podía sufrir al presentar contracciones motivos por los cuales debía tener cuidados especiales , por restricciones del COVID 19, las enfermeras de la clínica no le podrían brindar el acompañamiento estrecho por lo cual se vio obligada a pagarle al señor CRISTHAN DAVID FERNANDEZ MUÑOZ ,quien es un amigo cercano y auxiliar de enfermería para que le brindara apoyo durante la hospitalización.

**AL OCTAVO.** No es cierto...CHRISTOPHER, fue registrado por una Funcionaria de la Registraduria quien trabaja el día Sábado en el Centro Medico IMBANACO, por motivos de flexibilidad en la tramitología con el fin de que le empezara a cubrir la Póliza de Sura , la Funcionaria le explico a mi mandante, que debía escribir que el padre del niño no se encontraba en el momento lo que efectivamente está escrito en el acta, indicándole que debían acercarse mi poderdante con el Demandante a la Registraduria para hacer el reconocimiento. Lo que al fin se tramito ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. - ICBF-ante la Defensora de familia Doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, del Centro zona Sur de esta ciudad.

**AI NOVENO.** Es falso, toda vez, que siempre que el señor GONZALEZ SIERRA, visita al menor CHRISTOPHER, se le ha permitido por la madre verlo hasta el punto de llevarsele a su casa y lo que recibe mi Mandante del Demandante siempre ha sido amenazas e intimidaciones. Al punto que por solicitud de la demandada, el día 26 de Junio de 2021 el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, hizo reconocimiento voluntario de su descendiente ante la Defensora de Familia, DIANA INES CORDOBA RENTERIA de BIENESTAR FAMILIAR DE CALI, quien solicito el asentamiento del mismo ante el Notario Noveno del Circulo de Cali, el día 26 de Agosto de 2021.

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

No me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

**A LA PRIMERA y SEGUNDA:** El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, el día 26 de Junio de 2021, en audiencia virtual con mi mandante hizo reconocimiento voluntario de su paternidad de CHRISTOPHER, ante la Defensora de Familia Doctora. DIANA INES CORDOBA RENTERIA, del Centro zona Sur, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por lo tanto, esta pretensión ya fue satisfecha extrajudicialmente.

**A LA TERCERA.** La Defensora de Familia Doctora. DIANA INES COROBA RENTERIA, del Instituto Colombiana de Bienestar Familiar de la Zona Sur de Cali, oficio 7610500 de fecha 26 de agosto de 2021, al señor Notario(a) para que asentara el reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, para que hiciera la anotación marginal en el registro civil de nacimiento de CHRISTOPHER. Por consiguiente, esta pretensión fue ya satisfecha

**A LA CUARTA.** Solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

### **A LA PETICION DE PRUEBAS**

#### **PRUEBA BIOLOGICA**

El reconocimiento voluntario de paternidad del menor CHRISTOPHER, que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con asentimiento de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante la Defensoria de Familia, según documentos que se aportaran al proceso, implica un desistimiento tacito de esta prueba técnica por la parte demandante, al cual se coadyuva por la parte Demandada.

#### **DE OFICIO**

Lo pedido por la parte Demandante a través de su apoderado, es una prueba ilegal, porque no tiene basamento Constitucional o legal, y, que atentaría contra el derecho de locomoción de mi mandante por no existir causa justificada que permita inferir que ella entorpecería el proceso en detrimento de los derechos de los niños, maxime que gracias a su diligencia el demandante hizo el reconocimiento voluntario de paternidad ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

#### **DOCUMENTALES**

Los documentos son pertinentes y conducentes.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

No tiene objeto o fin probatorio ante el reconocimiento voluntario de paternidad de CHRISTOPHER, con asentimiento de la absolvente o demandada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

#### **INDEBIDO ENCAUSAMIENTO PROCESAL DE LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL:**

Tal y como se ha esgrimido precedentemente, considera la parte demandada que la acción elegida por el demandante, es una acción de mucha temeridad y falta de objeto, esto como quiera que el mismo hizo el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER, con el asentimiento de la demandada madre y representante del menor, por vía administrativa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se está asentando en el folio de registro civil de Nacimiento de la Notaria Novena del Circulo de Cali, dicho reconocimiento, lo que proseguir esta vía judicial carecería de todo objeto, máxime que se le ha restablecido los derechos constitucionales y legales del niño.

#### **FALTA DE INTERES SUSTANCIAL PARA OBRAR.**

Si el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, hizo reconocimiento voluntario de su paternidad de CHRISTOPHER, por un trámite administrativo con asentimiento de la demandada ante el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, no le cabe ningún interés en este proceso de filiación Extramatrimonial, que permita que prosiga la acción judicial por hechos y pretensiones ya resueltas.

#### **SOLICITUD DE PRUEBAS**

Para el sustento de la contestación de la demanda y excepciones propuestas, solicito se decrete las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTALES**

- 1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**
- 2.COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020.Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de Octubre de 2020.(obra en el expediente ).**
- 3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021.Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.VIA VIRTUAL.**
- 4.-Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del**

niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre .

7- Dos(2) videos muestran el conocimiento del embarazo de mi mandante por parte del Demandante. Dos(2) videos sobre la educación materna de CHRISTOPHER.

8.-cuatro fotografías que demuestran la cercanía del Demandante con CHRISTOPHER.

9.-Copia de la resolución No. 4161.050.9.7.371.2020del 20 de octubre emanada de la comisaria Cuarta de Familia del barrio el Guabal, de esta ciudad, que prueban los maltratos del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, para con la madre de CHRISTOPHER, señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, cuya investigación penal se encuentra radicada bajo Spoa 760016099174202051014 ante la Fiscalía 44 Local, Unidad CAVIF CALI.

10. Certificado de afiliación Poliza Sura, del 18 de Agosto de 2021, donde se hace constar que el padre de la madre del menor CHRISTOPHER lo tiene a este asegurado en salud.

11.Certificado del 19 de agosto de 2021, de la NUEVA EPS., hace constar que el menor CHRISTOPHER, se encuentra afiliado como Beneficiario en Salud

**DE OFICIO.** Se ORDENE OFICIAR 1) a la Clínica IMBANACO, se envié copia historia de ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS CC No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, sobre sus partos y post partos de la señora COLLAZOS BALLESTEROS, y se indique cuáles eran las restricciones o protocolos que se tuvo con la Pandemia COVID 19, por la época del 23 de Octubre de 2020.

2) ORDENAR a la Fiscalía 44 Local Unidad CAVIF CALI, Informe cual es el resultado de la investigación radicada 760016099174202051014 sobre maltratos o violencia intrafamiliar. Para demostrar los motivos que tuvo mi mandante para estar separado del demandante durante el embarazo, el parto y post parto, y actualmente.

#### **TESTIMONIAL.**

Se citen a declarar bajo la gravedad del juramento a las siguientes personas:

Al señor CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ MUÑOZ CC No.1.143.865.383 CELULAR 3183653642 correo electrónico cristhian.fernandez00@usc.edu.co

Para que deponga sobre el cuidado que como auxiliar medico tuvo que hacer a favor de la demandante y del menor CHRISTOPHER durante el post parto y dará a conocer los protocolos de la Clínica Imbanaco por el COVID 19 para el ingreso de acompañantes a dicho centro de salud.

**Al señor HECTOR MARIO MURILLO MOSQUERA, CC : 1144070762 y correo electrónico quien deprecara sobre la encomienda y el resultado del positivo de embarazo que llevo al demandante, por orden de la demandada. Hectormuri6@hotmail.com celular 3176799729**

A la señora CATALINA LEDESMA GOMEZ, CC No. 1,144.032.839 Coordinadora del JARDIN MI LICEO TALLER MATERNO, Celular 391.685.7284 correo electrónico miliceomatrno@gmail.com , ROSA VICTORIA LUNA CC No. 65.797073 de Purificación Tolima, correo electrónico Vickyluna31@hotmail.com celular 3172822716 quien depondrá sobre la educación de CHRISTOPHER y las veces que el padre ha ido a visitarlo al mencionado centro educativo, con el permiso de madre del menor.

A los señores : STEPHANIE MANRIQUE STERLIN CC No. 1.144.047.700 correo electrónico smanrique11@hotmail.com celular 3104384973 y WILLINGTON GARCES MENESES CC No. 1059911177 correo electrónico willygarces22@hotmail.com celular 312 7342150, DAHIANNAN.GUZMAN ORDOÑEZ CC : 66.933.914 Correo electrónico : dayo4id@hotmail.com ; CRISTIKE LOAIZA POLANIA CC ; 1.144.063.986 correo electrónico : kris9320092009@hotmail.com ; EDNA PATRICIA MORENO OROZCO CC : 1.130.629.259, correo electrónico : edna12102011@hotmail.com quienes depondrán sobre el conocimiento de la relación marital con el señor Demandante su duración y los motivos de la ruptura, y el trato que dio el padre durante el embarazo y post parto a la demandada

INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito se cite al Señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, a rendir bajo la gravedad del juramento, interrogatorio que le formulare abiertamente bajo cuestionario sobre los hechos de esta contestación de demanda, cuya identificación, lugar de residencia y correo electrónico obra en el expediente electrónico.

#### **ANEXOS**

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado

#### **NOTIFICACION .**

La parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré via virtual a mi correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia Cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

Atentamente,

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ.

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia Cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE

E. S. D.

Referencia: EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA FILIACION  
EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

Demandado: MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

Radicado 2021 - 00267

HERNAN BALLESTEROS VERGARA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS;NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de la demanda propuestas por el demandante JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, previo el tramite del proceso correspondiente y con citación y audiencia del señor GONZALEZ SIERRA, proceda su Despacho a efectuar las siguientes :

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Falta de objeto de la demanda respecto de los argumentos y alegatos de la demanda

SEGUNDO. -Declarar probada la excepción previa de Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. Cosa juzgada.

TERCERO Condenar al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como parte demandante dentro del proceso en referencia al pago de costas y agencias en derecho del proceso.

CUARTO.} Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

#### HECHOS

1.- El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mediante apoderado impetró ante su Despacho demanda en contra del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA

COLLAZOS BALLESTEROS, quien me confirió poder para su representación judicial.

2.- Tal como puede observarse de los documentos de prueba relacionados con la contestación de la demanda el día 21 de Junio de 2021 via virtual se inicio un tramite de reconocimiento voluntario de paternidad por parte de la madre del menor CHRISTOPHER, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zona Sur en contra del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.

3.-La atención del trámite mencionado en el acápite anterior correspondió a la Defensora de Familia, doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, quien en audiencia virtual en un acto bilateral de conciliación obtuvo del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con presencia de la ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS., entregando copia del acta a los interesados y oficiándose por parte de dicha Funcionaria Publica el dia 26 de Agosto de 2021, a la Notaria Novena del Circulo de Cali, asentara en el folio de registro civil de nacimiento NUIP 1232814209 , serial indicativo No. 58518184, dicho reconocimiento voluntario de paternidad.

4,-Dicho acto administrativo de reconocimiento voluntario de paternidad que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ante la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, tiene la presunción de legalidad y fuerza vinculante y de cosa juzgada que presta merito ejecutivo, por haberse originado en un acto consentido de conciliación autorizado por el artículo 277 del Código del menor, derogado por el numeral 3, articulo 217 de la ley 1098 de 2006 que rige desde el día 08 de Mayo de 2007.

5. La demanda de filiación extramatrimonial se presentó por el apoderado del señor JHON STEVE GONZALEZ SIERRA, ante la jurisdicción de Familia el día 14 de Julio de 2021, y correspondió su conocimiento al Juzgado 10 de Familia para la Oralidad de Cali, que la admite la demanda el día 06 de Agosto de 2021, entendiéndose notificada personalmente notificada a la parte demandada dos días después del 10 de Agosto del año 2021, es decir , 12 de Agosto del mismo con auto de sustanciación calenda 07 de Septiembre del año 2021, notificado por estado el día 08 de Septiembre del mismo año.

6.- De lo mencionado en el acápite cuatro demuestra la existencia del pleito pendiente entre la misma parte y sobre el mismo asunto concluido mediante acto conciliatorio voluntario con efecto vinculante de cosa juzgada Artículo 100 numeral 8 del C.G.P.

7. Asimismo deja sin objeto pretendido el proceso que solo a partir del 07 de septiembre de 2020, declara notificada la parte demandada y establecida la relación jurídico procesal entre los extremos parte activa y parte pasiva.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el articulo100 numeral 8, articulo 31 ley 640 de2001 enero 05, articulo 109 de la ley 1098 de 2006, artículo 1º. De la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, que reza sobre “el reconocimiento de hijos naturales es irrevocable. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, acogida por Colombia mediante Ley 12 de 1991, articulo 44 de la Constitución Nacional.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales 1. La actuación del proceso principal 2. Los documentos relacionados en la contestación de la demanda:

1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

2.COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020.Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de octubre de 2020. (obra en el expediente).

3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021.Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.VIA VIRTUAL.

4.-Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre

DE OFICIO. Solicito a su Señoría Oficiar a la Notaria Novena del Circulo de Cali, , informe si se está tramitando o ya se asentó el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER en el folio de registro civil de nacimiento, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184.

## ANEXOS

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darle el tramite indicado en los articulo100 y ss del Código General del Proceso.

Es usted Competente Señora Juez, por estar conociendo el proceso principal

## NOTIFICACIONES

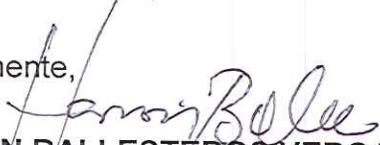
Mi poderdante parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré vía virtual a mi correo electrónico hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,  
Teléfono celular 3176576708  
Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

De la Señora Juez,

Atentamente,

  
**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ

correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle. Telefono 8880152

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE  
E. S. D.

Referencia: EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA FILIACION  
EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

Demandado: MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

Radicado 2021 - 00267

HERNAN BALLESTEROS VERGARA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS; NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descender traslado de la demanda propuestas por el demandante JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, previo el tramite del proceso correspondiente y con citación y audiencia del señor GONZALEZ SIERRA, proceda su Despacho a efectuar las siguientes :

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de Falta de objeto de la demanda respecto de los argumentos y alegatos de la demanda

SEGUNDO. -Declarar probada la excepción previa de Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. Cosa juzgada.

TERCERO Condenar al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como parte demandante dentro del proceso en referencia al pago de costas y agencias en derecho del proceso.

CUARTO.} Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

#### HECHOS

1.- El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mediante apoderado impetró ante su Despacho demanda en contra del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA

COLLAZOS BALLESTEROS, quien me confirió poder para su representación judicial.

2.- Tal como puede observarse de los documentos de prueba relacionados con la contestación de la demanda el día 21 de Junio de 2021 via virtual se inicio un tramite de reconocimiento voluntario de paternidad por parte de la madre del menor CHRISTOPHER, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zona Sur en contra del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.

3.-La atención del trámite mencionado en el acápite anterior correspondió a la Defensora de Familia, doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, quien en audiencia virtual en un acto bilateral de conciliación obtuvo del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con presencia de la ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS., entregando copia del acta a los interesados y oficiándose por parte de dicha Funcionaria Publica el día 26 de Agosto de 2021, a la Notaria Novena del Circulo de Cali, asentara en el folio de registro civil de nacimiento NUIP 1232814209 , serial indicativo No. 58518184, dicho reconocimiento voluntario de paternidad.

4,-Dicho acto administrativo de reconocimiento voluntario de paternidad que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ante la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, tiene la presunción de legalidad y fuerza vinculante y de cosa juzgada que presta merito ejecutivo, por haberse originado en un acto consentido de conciliación autorizado por el artículo 277 del Código del menor, derogado por el numeral 3, articulo 217 de la ley 1098 de 2006 que rige desde el día 08 de Mayo de 2007.

5. La demanda de filiación extramatrimonial se presentó por el apoderado del señor JHON STEVE GONZALEZ SIERRA, ante la jurisdicción de Familia el día 14 de Julio de 2021, y correspondió su conocimiento al Juzgado 10 de Familia para la Oralidad de Cali, que la admite la demanda el día 06 de Agosto de 2021, entendiéndose notificada personalmente notificada a la parte demandada dos días después del 10 de Agosto del año 2021, es decir , 12 de Agosto del mismo con auto de sustanciación calenda 07 de Septiembre del año 2021, notificado por estado el día 08 de Septiembre del mismo año.

6.- De lo mencionado en el acápite cuatro demuestra la existencia del pleito pendiente entre la misma parte y sobre el mismo asunto concluido mediante acto conciliatorio voluntario con efecto vinculante de cosa juzgada Artículo 100 numeral 8 del C.G.P.

7. Asimismo deja sin objeto pretendido el proceso que solo a partir del 07 de septiembre de 2020, declara notificada la parte demandada y establecida la relación jurídico procesal entre los extremos parte activa y parte pasiva.

## DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el articulo100 numeral 8, articulo 31 ley 640 de2001 enero 05, articulo 109 de la ley 1098 de 2006, artículo 1º. De la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, que reza sobre “el reconocimiento de hijos naturales es irrevocable. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, acogida por Colombia mediante Ley 12 de 1991, articulo 44 de la Constitución Nacional.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales 1. La actuación del proceso principal 2. Los documentos relacionados en la contestación de la demanda:

1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

2. COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020. Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de octubre de 2020. (obra en el expediente).

3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. VIA VIRTUAL.

4.- Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre

DE OFICIO. Solicito a su Señoría Oficiar a la Notaria Novena del Circulo de Cali, , informe si se está tramitando o ya se asentó el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER en el folio de registro civil de nacimiento, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184.

## ANEXOS

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado.

## PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darle el tramite indicado en los articulo 100 y ss del Código General del Proceso.

Es usted Competente Señora Juez, por estar conociendo el proceso principal

**NOTIFICACIONES**

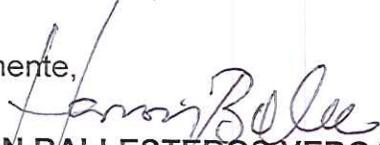
Mi poderdante parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda

Las recibiré vía virtual a mi correo electrónico hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com , Teléfono celular 3176576708 Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

De la Señora Juez,

Atentamente,

  
**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ

correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle. Telefono 8880152

Cali, Valle, Septiembre 06 de 2021

Señor(a)  
**JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD**  
CALI VALLE

**ASUNTO; PODER ESPECIAL**  
RADICADO: 76001311001020210026700  
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRACC No.1.116435.772 de Zarzal(V)**

**DEMANDADO: CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de ascendiente materno y representante del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209** demandado dentro del proceso en referencia, menor de edad, vecino de esta ciudad, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor **HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía número 14.979.926 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No.80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación, realice las actuaciones necesarias para la defensa Jurídica de mi menor hijo dentro del proceso del Asunto en referencia

En ese orden mi apoderado queda investido de las facultades propias del mandato de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, firmar acuerdos, recibir Transigir y desistir, sustituir, y reasumir, este poder cuando lo estime conveniente inclusive para ejercer facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. Notificarse personalmente del auto Admisorio de la demanda, y demás providencias que se desprendan en el curso del proceso filiación extramatrimonial. Además, contestar demanda, oponerse a las pretensiones de la parte demandante, formular solicitud de EXCEPCIONES contra las mismas. solicitar y presentar medios de pruebas; formular y presentar recursos, tachas, presentar incidentes, solicitar intervenciones adhesivas o litis consorcial, llamamiento en garantía, terceros incidentales, oposiciones o pronunciamiento a medidas cautelares, solicitudes de revocatoria levantamiento de medidas cautelares, recursos legales, objeciones a dictámenes a liquidación de crédito y costas, presentar Tutelas ante autoridades competentes, recusaciones; únicamente requerirá autorización del mandante para desistir.





También presentar demanda de reconveniones demandas acumuladas de impugnación de paternidad, demanda de custodia y cuidado personal del menor alimentos y regulación o reglamentación de visitas del menor y firmar las cuentas de cobro que sean necesarias ante el demandante, a efecto de lograr el pago de obligaciones civiles de familia por el demandante como las previstas en el artículo 411 y siguientes del Código Civil Colombiano, decretos 2739 de 1989, 1098 de 2006, ley 45 DE 1936 , Ley 75 de 1968, arts. 396 y ss. del Código Civil y de las costas que declarare el Juzgado de conocimiento a su favor en más intereses legales y moratorios recibir y hacer efecto el o los valores pedidos vía ejecución.  
Sírvasse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

Atentamente,

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

CC No. No 1.143.955.583 expedida en Cali

Dirección

Diagonal 65 No. 33-09 Apto 302 Sector 6 Conjunto residencial multifamiliar la Alborada de Cali Valle, o Calle 26B No. 32-26 barrio Boyacá de Cali Valle

Correo electrónico [anius035@hotmail.com](mailto:anius035@hotmail.com) [anius.305.amc@gmail.com](mailto:anius.305.amc@gmail.com)

Celular No. 300-270-26-14

REPRESENTANTE LEGAL DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

Acepto

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC Nro. 14.979.926 de Cali, Valle. TP .No. 80.138 CSJ

Domiciliado Cali, Kra 9 No. 8-59 Apto 501 Cel.3176576708 fijo 8880152.Cali Valle

CORREO ELECTRONICO:[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)

Celular 3176576708

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5588330

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143955583 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Collazos B.



v5z55n7xrzn1  
06/09/2021 - 16:50:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

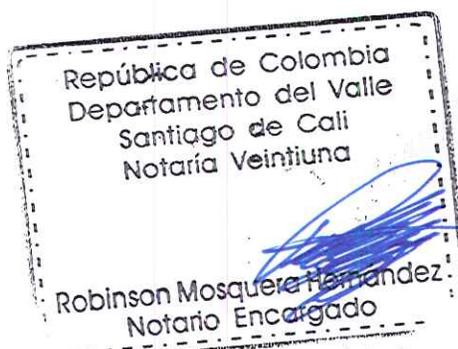
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



**ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ**

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v5z55n7xrzn1



Notaria 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686



El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos de los municipios de Cali y Santiago de Cali sobre el desarrollo del proceso de reconocimiento de hechos y valores de los municipios de Cali y Santiago de Cali, el cual se llevará a cabo en el mes de agosto de 2003.



## SANTIAGO DE CALI

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos de los municipios de Cali y Santiago de Cali sobre el desarrollo del proceso de reconocimiento de hechos y valores de los municipios de Cali y Santiago de Cali, el cual se llevará a cabo en el mes de agosto de 2003.



## SANTIAGO DE CALI

Cali, Valle, Septiembre 06 de 2021

Señor(a)  
**JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD**  
CALI VALLE

**ASUNTO; PODER ESPECIAL**  
RADICADO: 76001311001020210026700  
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRACC No.1.116435.772 de Zarzal(V)**

**DEMANDADO: CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de ascendiente materno y representante del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209** demandado dentro del proceso en referencia, menor de edad, vecino de esta ciudad, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor **HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía número 14.979.926 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No.80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación, realice las actuaciones necesarias para la defensa Jurídica de mi menor hijo dentro del proceso del Asunto en referencia

En ese orden mi apoderado queda investido de las facultades propias del mandato de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, firmar acuerdos, recibir Transigir y desistir, sustituir, y reasumir, este poder cuando lo estime conveniente inclusive para ejercer facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. Notificarse personalmente del auto Admisorio de la demanda, y demás providencias que se desprendan en el curso del proceso filiación extramatrimonial. Además, contestar demanda, oponerse a las pretensiones de la parte demandante, formular solicitud de EXCEPCIONES contra las mismas. solicitar y presentar medios de pruebas; formular y presentar recursos, tachas, presentar incidentes, solicitar intervenciones adhesivas o litis consorcial, llamamiento en garantía, terceros incidentales, oposiciones o pronunciamiento a medidas cautelares, solicitudes de revocatoria levantamiento de medidas cautelares, recursos legales, objeciones a dictámenes a liquidación de crédito y costas, presentar Tutelas ante autoridades competentes, recusaciones; únicamente requerirá autorización del mandante para desistir.





También presentar demanda de reconveniones demandas acumuladas de impugnación de paternidad, demanda de custodia y cuidado personal del menor alimentos y regulación o reglamentación de visitas del menor y firmar las cuentas de cobro que sean necesarias ante el demandante, a efecto de lograr el pago de obligaciones civiles de familia por el demandante como las previstas en el artículo 411 y siguientes del Código Civil Colombiano, decretos 2739 de 1989, 1098 de 2006, ley 45 DE 1936 , Ley 75 de 1968, arts. 396 y ss. del Código Civil y de las costas que declarare el Juzgado de conocimiento a su favor en más intereses legales y moratorios recibir y hacer efecto el o los valores pedidos vía ejecución.  
Sírvasse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

Atentamente,

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

CC No. No 1.143.955.583 expedida en Cali

Dirección

Diagonal 65 No. 33-09 Apto 302 Sector 6 Conjunto residencial multifamiliar la Alborada de Cali Valle, o Calle 26B No. 32-26 barrio Boyacá de Cali Valle

Correo electrónico [anius035@hotmail.com](mailto:anius035@hotmail.com) [anius.305.amc@gmail.com](mailto:anius.305.amc@gmail.com)

Celular No. 300-270-26-14

REPRESENTANTE LEGAL DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

Acepto

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC Nro. 14.979.926 de Cali, Valle. TP .No. 80.138 CSJ

Domiciliado Cali, Kra 9 No. 8-59 Apto 501 Cel.3176576708 fijo 8880152.Cali Valle

CORREO ELECTRONICO:[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)

Celular 3176576708

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5588330

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143955583 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Collazos B.



v5z55n7xrzn1  
06/09/2021 - 16:50:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

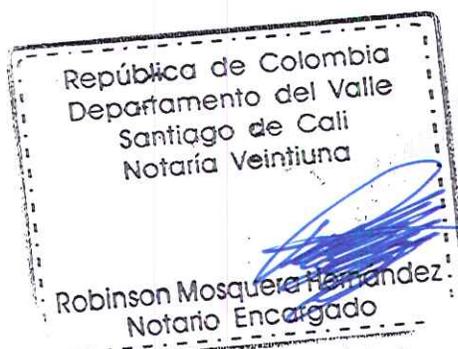
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



**ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ**

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v5z55n7xrzn1



Notaria 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686





Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021

Señor(a)

Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF

SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE

E. S. D.

Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)

REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI

RESPETADO DOCTOR(A):

ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad, identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle, domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP 1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legítima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.

Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**.

Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.

#### **DERECHO**

Debe seguirse los tramites del articulo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, articulo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, articulo 47 de la ley 23 de 1991, articulo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.

#### **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
2. FOTOGRAFIAS
3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle

## ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,

De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394

El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.

De Ustedes,

Atentamente,

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**



# REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **58518184**

NUIP **1232814209**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 2 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 9 CALI**

Datos del inscrito  
Primer Apellido **COLLAZOS** Segundo Apellido **BALLESTEROS**

Nombre(s) **CHRISTOPHER** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**

Fecha de nacimiento Año **2020** Mes **OCT** Día **23** Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **163947280**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos **COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA** Nacionalidad **COLOMBIA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1143955583**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Nacionalidad **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número) **SIN INFORMACIÓN**

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos **COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA** Firma **Ana Collazos B.**

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1143955583**

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Firma **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número) **SIN INFORMACIÓN**

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Firma **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número) **SIN INFORMACIÓN**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **Maria Cecilia Alvarez Pereira**

Fecha de inscripción Año **2020** Mes **OCT** Día **27** **MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA**

**28 OCT 2020**

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

NOTARIA ENCARGADA  
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN  
**08/10/2020**

**MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA**  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



76 10500

## ACTA # 079 DE DILIGENCIA VIRTUAL DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

En Santiago de Cali siendo las 8: 00 .Am del día jueves 26 de Junio del 2021 hora y fecha señaladas mediante auto anterior, la suscrita Defensora de Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 10 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, se constituyo en audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS , con el fin de llevar acabo diligencia decretada. A la hora indicada se conecto de manera virtual el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía CC #1.116.435.772 de Zarzal (Valle) a quien la suscrita Defensora de Familia, procede a enterar del objeto de la presente diligencia y le toma el juramento de rigor previas formalidades de ley de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal en armonía con los Arts. 266 y 269 del código de Procedimiento penal, quien jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que fuere preguntado y sobre sus generales de ley y se le impone el contenido del Artículo 453 del código penal, que tipifica el delito de fraude procesal. Una vez consciente de la sanción anterior, manifiesto: Mi nombre y identificación son como quedaron anotados anteriormente, La defensoría de familia deja constancia que sus generales de ley quedaron consignados en el registro virtual PREGUNTADO. (Por el despacho), Se tramita una diligencia de reconocimiento de paternidad, elevada por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali en calidad de madre del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS de 10 meses de edad, nacido el 23 de Octubre del 2020 con # de Registro Civil- 1232814209 PREGUNTADO: ¿Sírvese decir al despacho si conoce usted, a la mencionada señora de trato, vista y comunicación, de ser así cuanto hace, porque motivo y que trato ha tenido con ella hasta la fecha. CONTESTO:” Si la conozco desde hace mucho tiempo hace unos 9 o 10 años y sostuvimos una relación de tipo amoroso PREGUNTADO. A sabiendas de la responsabilidad del juramento que ha prestado. Sírvase manifestarle al despacho si usted, cree ser o no el padre extramatrimonial del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS CONTESTO Si lo considero Dra. reconozco como mi hijo a CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS lo reconozco como tal . Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la diligencia de reconocimiento voluntario de la paternidad llevado a cabo de manera virtual por la plataforma TEAMS, y se firma por la Defensora de Familia teniendo en cuenta los instructivos e instrumentos establecidos por el ICBF para llevar a cabo diligencia de manera virtual, la cual queda guardada en Plataforma del ICBF, con registro visual y audio Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

de quienes participaron en ella , y podrá estar disponible para cuando las partes así lo soliciten

.

*Diana Ines Cordoba*

La Defensora de Familia

DIANA INES CORDOBA RENTERIA

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2021

SEÑOR(A)  
NOTARIO (A) NOVENO DEL CIRCULO DE CALI  
CALI

Cordial Saludo:

SOLICITUD ASENTAR RECONOCIMIENTO NNA CRISTOPHER COLLAZOS  
BALLESTEROS

En mi calidad de Defensora de familia, del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional del Valle del Cauca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 10 de la ley 1098 de 2006, y en aras de garantizar el derecho a la identidad del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO, registrado en dicha Notaria, con R.C # 1232814209 tal como lo consagra el artículo 25 de la ley arriba citada me sirvo remitir al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No CC1.116.435.772 de Zarzal (Valle) padre del mencionado niño, **quien compareció ante mi despacho de manera virtual como lo permiten las leyes expedidas por presidencia de la Republica en esta pandemia** con el fin de reconocer voluntariamente la paternidad del mismo, nacido dentro de su relación extramatrimonial con la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali.

Cualquier duda que se genere respecto al reconocimiento del niño, dirigirse a mi correo Institucional [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Cordialmente:

*Diana Ines Cordoba*  
DIANA INES CORDOBA RENTERIA  
Defensora de Familia ICBF  
Centro Zonal Sur  
Sin sello ART. 20 Ley 962/2005

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Proyecto/elaboro Diana Ines Cordoba

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080

## Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885

RP

Respuestas PQRS

Mar 20/07/2021 6:45 AM

Para: correspondencia.Valle

CC: Correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>



archivo adjunto 1-compr...  
536 KB

pa21.pdf  
1 MB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Señores:

**GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Clasificada



No. 20216050000083142 Código Web: B7+had

Radicador: Shirley Domínguez Fecha: 21/07/2021 11:17:14 Folios: 7  
Remitente: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Destino: DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Asunto: REGISTRO ORFEO DE LA SOLICITUD DE E

**ASUNTO: Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud recibida por Ana Maria Collazos Ballesteros con fecha 21 de Junio de 2021, remitida desde el correo electrónico: anius0305.amc@gmail.com se notifica a su dependencia que dicha solicitud fue registrada en nuestro sistema misional de la siguiente manera:

**SIM: 1762637885**

**Tipo de petición:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Sumado a lo anterior, informamos que la misma fue **remitida a** (modificar el área de acuerdo con el direccionamiento o envío en caso de la IO con copia de conocimiento),(en el caso de las IO que ya se respondieron desde la DSYA, ADF y las IOT otras instituciones se deja DSYA, **nota:** se deben dejar todas las áreas o regionales en caso de que sean varias.) por ser esta la dependencia competente para dicho trámite

*Finalmente, agradecemos nos indique el número de Orfeo que fue asignado a dicho registro, con el fin de incluirlo en nuestro sistema Misional al correo RespuestasPQRS@icbf.gov.co con el asunto **Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885***

Cordialmente,

Cordialmente.

Santiago de Cali, 18 de junio del 2021

Señores:  
**RICAURTE PALACIOS RIASCOS**  
**DEFENSOR DE FAMILIA**

Por medio de la presente yo **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.974.258, solicito amablemente a usted se realice una citación general tanto al demandado como al demandante para poder llegar a un acuerdo conveniente.

También solicito información acerca de donde comunicarme con su oficina.

De antemano muchas gracias por su atención,

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**  
C.C 1.143.974.258.  
CEL: 321 680 91 95

**(Sin asunto)**

□2□



**De:** Ciberjs <ciberjs@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 18 de junio de 2021 11:25 a. m.

**Para:** ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

**Asunto:**

--

**Ciber J&S**

**Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021**

**Señor(a)**

**Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF**

**SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE**

**E. S. D.**

**Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)**

**REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI**

**RESPETADO DOCTOR(A):**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad,  
identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle,  
domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá,  
correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-  
2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal  
del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado  
con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de  
conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de  
edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de  
Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A  
No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49,  
desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que  
manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del  
menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP  
1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS  
ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.**

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaría novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legitima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

**Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.**

**Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.**

**Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.**

#### **DERECHO**

**Debe seguirse los tramites del artículo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, artículo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.**

#### **PRUEBAS**

**Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:**

- 1. Registro Civil de Nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS.**
- 2. FOTOGRAFIAS**
- 3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle**

## **ANEXOS**

**Los documentos aducidos como pruebas.**

## **NOTIFICACIONES**

**El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,**

**De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.**

**De Ustedes,**

**Atentamente,**

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**

2:51



Jhon Steven González Sierra  
2:38 p. m.



12/8/2021



Te Juramos Hijo, Que Nunca EntenderemosCuál es La Rabia y Odio tan Grande Que Tú Mamá y Abuela Nos Cargan., Pronto Creceras Y Entenderás Cuánta Rabia Ellas Sienten Al Verte Feliz Con Nosotros, Todo Se Pagará A Su Debido Tiempo, Pues Jamás Permitiremos Que Un Muerto Este Por Encima Tuyo Hijo Miooo!



Responder

5:34



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
ayer, 8:32 p. m.



26/8/2021



Muy Pronto La Historia Será Otra Hombrecito Miooo, Y El Daño Que Te Hacen Tu Mamá Y Abuela Solo Por Que Tus Hermanos No Sufran Pero Tu Si, Se Acabará!, El Tiempo De Dios Será Perfecto Y Desearan No Haberte Hecho Tanto Daño Por Un Muerto Que Jamás Supo Que Era Amar A Sus Hijos, Así Para Ellas No Valgas Nada, Para Mi Que Soy Tu Papá y Tú Familia Que Tanto Te Espera Eres Todo!!! PRONTO hijo Miooo!!!



Responder

11:07



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
9:33 a. m.



29/8/2021



Una "madre" Nunca Entenderá Ni Medirá El Dolor Que Le Causan Al Padre Y A Su Hijo Al Arrebarlo De Nuestros Brazos, Solo Dios Sabe Cuánta Maldad, Rabia y Odio Sentirán Esas Personas Para Frustrar La Inocencia De Su Propio Hijo, Y Más Aún Cuando Lo Hacen Solo Por Que Una Persona Hizo Sus Hijos Y Decidió Dejarlos Tirados, La Rabia Cada Día Se Apodera Más De Mi, Y Todo Se Devolverá A Su Debido Tiempo, Disfruten Ahora Que Luego El Que Ríe Del Dolor Ajeno Seremos Nosotros. Te Extraño A Lo Loco Hijo Míooo!



Responder

9:02



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
8:37 a. m.



30/8/2021



Nunca Entenderé Como Hay "Madres" Si Es Que Se Les Puede Llamar Así, Tan Doble Hps De Disfrutar El Daño Que Le Hacen A Los Bebés Alejándolos De Su Figura Paterna, Como Eso Las Puede Llenar De Alegría?, Hay De Padres A Padres, Si Hubo Uno Que Jamás Quiso A Sus Hijos, Pues Hay Otros Que Si Dan La Vida Por Ellos, Que Triste Que Quieran Para Ellos Lo Mismo Que Les Paso A Ellas, Dios Bendito Perdonalas Que No Saben Lo Que Hacen, Ya Llegará El Momento, El Diablo Sabe En Que Momento Atacar, Tiempo Al Tiempo 🕒



Responder





Rad. 184

## RESOLUCIÓN N° 4161.050.9.7.371.2020

Santiago de Cali, Octubre 28 del año dos mil veinte

El(a) señor ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.955.583 de Cali, actuando en su propio nombre, presentó con fecha 17 de septiembre de 2020, acción sobre PROTECCIÓN, REMEDIO Y SANCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR contra JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.435.772 DE ZARZAL.

Fundó sus peticiones en los siguientes hechos que se resumen:

"Solicitó medida de protección, la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS manifestando haber sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ejerciendo violencia psicológica y diciéndome que algún día voy a pagar haberlo alejado de su bebé, que no lo voy a pagar con el bebé sino con alguno de mis hijos mellizos, me ha tratado mal muchas veces y me compara la situación con el papa de los mellizos, ejerce violencia verbal diciéndome que no valgo nada, todo el tiempo me falta al espacio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leído y temina por los que en ella intervinieron.

## ACTUACION PROCESAL:

Con fecha de 17 de SEPTIEMBRE de 2020, se admitió la acción conminándose al presunto agresor y señalándose el día de hoy para la audiencia a la cual deberían acudir en forma obligatoria las partes a la cual acudió el accionado, JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, quien manifestó: "Si es cierto yo le hablo a través de Dios, enviándole mensajes de texto, no me deja saber nada sobre mi hijo que esta por nacer".

Siendo oportuno decidir a ello se procede previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Como lo consagra nuestra Constitución Nacional, la familia es la base de la sociedad, independiente de si viene del matrimonio o de cualquier otra forma de unión entre dos personas de diferente sexo. En el escenario de la protección y del desarrollo de la especie humana, a la sociedad y al estado le competen los deberes de velar por la integridad de la familia, tutelar a los padres en el cumplimiento de sus obligaciones y cooperar con la familia en la supervivencia y formación de los hijos.

República de Colombia



Santiago de Cali  
 Secretaría de Seguridad y Justicia  
 Comisaría Cuarta de Familia  
 el Guadalupe

El constituyente de 1991 consagró en el artículo 44, el derecho que le asiste a toda persona a tener una familia y la protección que éste merece como núcleo esencial de la sociedad. Especial énfasis se da a la necesidad de mantener la armonía y la unidad familiar fundamento de la convivencia social y de la paz.

Siendo una realidad que la violencia, la falta de unidad y de amor se ha generalizado en nuestra sociedad, con la Ley 294 de 1996 reformada por la Ley 575 de 2000, se obtiene una respuesta y remedio a la situación que nuestras familias colombianas vienen afrontando.

Al tenor del artículo 1o. de la Ley 575 de 2000, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir al comisario de familia una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que este se realice cuando fuere inminente.

#### RECOMENDACIONES FINALES

Viradas las circunstancias del presente caso, en el cual se aprecia el deterioro de la unidad familiar, el despacho aconseja a las partes lo siguiente:

- Tomar conciencia que las acciones violentas son ilegales y pueden lesionar la integridad física y psíquica de quienes maltrata.
- Buscar medios diferentes a los violentos para lograr un diálogo, manifestar sentimientos y plantear ideas.
- Reconocer los derechos de las personas que conforman el hogar.
- Solicitar la ayuda profesional buscando apoyo psicológico para modificar la conducta y comportamientos violentos.
- Tener en cuenta que el maltrato no sólo lesiona a los otros sino así mismo, ya que menoscaba el amor y respeto de los agredidos.
- Recordar la infancia y analizar la forma como se relacionaban sus padres y éstos con los hijos.

En mérito de lo expuesto la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, aplicando la Ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008.

#### RESUELVE:

PRIMERO CONMINAR EN FORMA DEFINITIVA al señor, JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA para que en lo sucesivo no agreda ni física, ni verbalmente ni psicológicamente ni se profieran amenazas entre ellos.

República de Colombia


 Secretaría de Cali  
 Secretaría de Seguridad y Justicia  
 Comisaría Cuarta de Familia  
 el Guabal

**SEGUNDO ADVERTIR** a las partes que el incumplimiento de las medidas de protección definitivas aquí adoptadas los hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4 de la ley 375 de 2000, a saber a) Por la primera vez multa entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertible en arresto la cual debe consignarse dentro de los cinco (05) días siguientes a su imposición, b) si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

**TERCERO:** Los citados están obligados a asistir a una capacitación sobre VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se realizará en esta comisaría el día 25 de septiembre de 2020 a las 12:00 PM, en el auditorio del segundo piso del CALI 10, ubicado en la Calle 14 B No 41 A 25 del Barrio el GUABAL.

**CUARTO:** Hágase entrega de copia autentica de la presente acta a cada uno de los comparecientes.

**QUINTO:** CANCELÉSE la radicación y archívese el asunto.

Contra la presente resolución procede el recurso de apelación. La presente providencia se notifica a las partes por estrados en esta misma diligencia conforme a lo establece el artículo 4 de la ley 375 de 2000, SIN RECURSOS.

*[Firma]*  
 LOZ ADRIANA CASTAÑO GUELLAR  
 COMISARIA

*[Firma]*  
 MARIA DEL PILAR ESTOYA DIAZ  
 PERSONERA DELEGADA - DEFENSA  
 PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE  
 ESPECIAL PROTECCION

*[Firma]*  
 ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
 ACCIONANTE

*[Firma]*  
 JHON GONZALEZ SIERRA  
 ACCIONADO

*[Firma]*  
 JORGE DAZA ROJAS  
 ABOGADO

# Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 760016099174202051014	
Despacho	FISCALIA 44 LOCAL
Unidad	CAVIF - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	30-JUN-21
Dirección del Despacho	AVENIDA ROOSEVELT NO.38-32
Teléfono del Despacho	57(2)6204100-EXTENSION 1117
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 13/07/2021 20:49:29	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)



Medellín, 18-08-2021

---

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**  
**CERTIFICA:**

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO COLLAZOS TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16750847, se encuentra actualmente afiliado bajo el plan de salud PLAN SALUD CLÁSICO FAMILIAR Nro. 090000983680 cuya vigencia de la póliza va desde 30-04-2021 hasta 30-04-2022.

Dentro de su grupo familiar, aparecen los siguientes asegurados vigentes.

<b>TIPO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRE ASEGURADO</b>
Tarjeta de Identidad	<b>1105375709</b>	VALENTINA COLLAZOS BEDOYA
Cédula de Ciudadanía	<b>1143955583</b>	ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS
Cédula de Ciudadanía	<b>16750847</b>	JORGE HUMBERTO COLLAZOS TORRES
Registro Civil	<b>1232814209</b>	CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

La Compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. indemnizará los servicios al asegurado, de conformidad con las condiciones generales, exclusiones, limitaciones de cobertura y valores asegurados de la póliza de salud anteriormente mencionada.

Esta certificación se expide por solicitud del cliente. Cualquier aclaración con gusto la atenderemos.

Ana Maria Ortiz Correa  
Gerente de la Solución Salud, Seguros  
Líneas de atención 01 8000 518 888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88  
Celular #888



**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS identificado(a) con RC 1232814209 se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

**Fecha de Activación de Servicios:** 23/10/2020

**Estado de la Afiliación:** ACTIVO

**IPS:** U.T. SALUD DE OCCIDENTE - ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A. SEDE CALLE 26-TR2

**Categoría:** A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 19 días del mes de agosto del año 2021 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

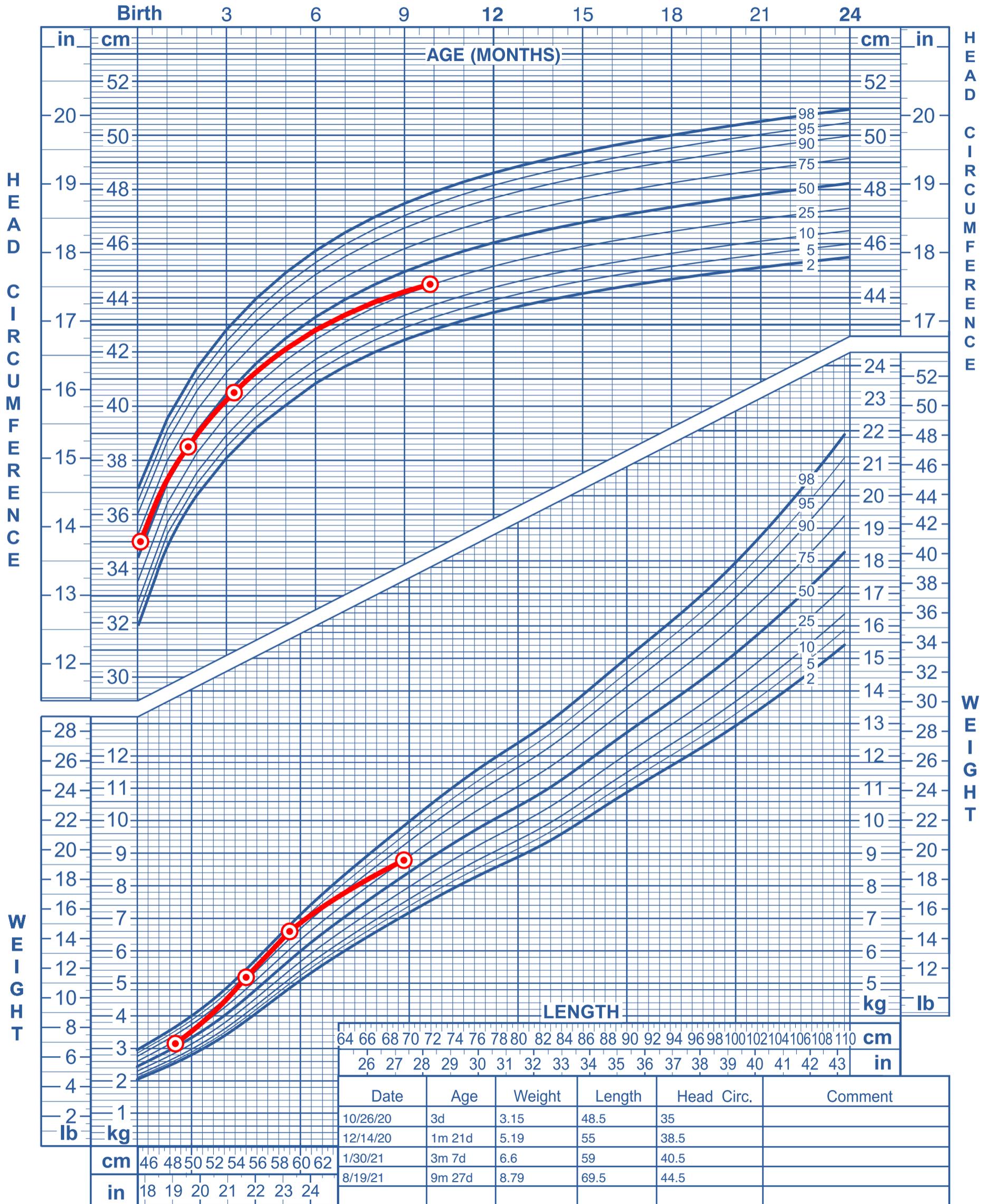
**Nueva EPS S.A**

# Birth to 24 months: Boys

## Head circumference-for-age and Weight-for-length percentiles

NAME **Christopher Collazos Ballesteros**

RECORD # \_\_\_\_\_



FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE 2021  
 ESTUDIANTE: CRISTOPHER COLLAZOS  
 EDAD: 10 MESES  
 GRADO: SALA CUNA  
 PERÍODO: SEGUNDÓ



CONVENCIONES



**ORUGA:** Inicio de una fase.  
competencia



**CRISÁLIDA:** En proceso/ fase en desarrollo



**MARIPOSA:** Logro de

DIMENSIONES / LOGROS	ORUGA 	CRISÁLIDA 	MARIPOSA 
<b>DIMENSIÓN SOCIO – AFECTIVA</b>			
Aumenta la aprobación y el reconocimiento de las personas de su entorno se siente más cómoda (o) con caras conocidas			
Se adapta a las costumbres de las personas que lo cuidan para comer y dormir ( aianza rutinas)			
Cumple con los horarios establecidos para ingresar a la institución			
Empieza a reconocer el uso social de los objetos			
Asiste al colegio con buena presentación personal			
Expresa sus sentimientos y emociones de forma adecuada			
Interactúa entre sus pares en momentos de juego			
Comparte juguetes y alimentos			
Se dispersa constantemente durante las actividades			
Se involucra en actividades de aseo y cuidado personal ( lavado de cara,manos,cambio de pañal )			
Cuando es elogiado repite la acción para conseguir aprobación adicional.			
<b>DIMENSIÓN CORPORAL</b>			

Gatea, se sostiene por segundos sin apoyo en busca superficies para ponerse de pie.			
Bajarse de superficies de manera correcta ( utilizando la postura colita para atrás girando su cuerpo y bajando primero los pies)			
Se sienta solo (a) sin apoyo			
Evita el sentado en "W"			
Fortalece el agarre tomando objetos pasándolos de una mano a otra.			
Realiza desplazamientos si observa un elemento que le llame la atención y llega a su objetivo.			
Fortalece la coordinación mano-ojo llevando objetos a su boca o consumiendo algunos alimentos por sí sola (o).			
Palpa, se interesa y acepta texturas que ofrece el medio observándolas con cautela.			
Palmea (aplaude) y dice adiós con sus manos.			
Realiza trasvases (disfruta colocar objetos dentro de un recipiente y sacarlos).			
Empieza a fortalecer y tomar consciencia de su habilidad propioceptiva adoptando diferentes posiciones corporales según la necesidad. (ejemplo para atravesar un túnel )			
Posee el "reflejo paracaídas" dado un estímulo exterior afianzando esta habilidad para para adaptarse y tener mayor control de su cuerpo.			
<b>DIMENSIÓN AUDIO – VISUAL Y DE LENGUAJE</b>			
Empieza a imitar gestos, expresiones, llanto y señalamientos, para comunicarse con los adultos y poder satisfacer alguna necesidad.			
Mastica y deglute alimentos con facilidad.			
Reconoce su nombre al llamado.			
Empieza a identificar y a aplaudir cuando escucha canciones conocidas empleadas en la rutina.			
Balucea con mayor frecuencia emitiendo sonidos constantes como ma-má, papá.			
Reacciona y se sobresalta ante los ruidos fuertes.			
Responde con baluceos a las palabras de las personas que le hablan o a los sonidos del entorno.			
Escucha con atención las narraciones de un cuento, especialmente cuando es acompañado de imágenes grandes o representación de títeres.			

DIMENSIÓN COGNITIVA			
Explora los objetos de diferentes maneras (los sacude, los golpea, o los tira)			
muestra curiosidad o interés cuando algo les resulta atractivo			
Empieza a relacionar la causa y efecto. Repitiendo una y otra vez acciones que tienen consecuencias inmediatas.			
Inserta aros y demuestra curiosidad por los juegos didácticos (encajables)			
Empieza a comprender ordenes sencillas (ven, toma este juguete, dame )			
Localiza directamente la fuente de un sonido fuerte y los suaves a un metro de distancia a los lados y hacia abajo.			
Encuentra un juguete que está escondido o fuera de su vista.			
Empieza a hacer uso del juego simbólico experimentando con medios para lograr metas; por ejemplo puede usar una pequeña silla como caminador.			
DIMENSIÓN ESTÉTICA			
Acepta diferentes texturas proporcionadas en las actividades.			
Realiza exploración con sus sentidos utilizando la boca como primer canal de acercamiento e interacción.			
Disfruta pintar y dejar huellas de las manitos.			
Desarrolla la capacidad de expresión corporal, creatividad libre expresión e imaginación a través de actividades que involucran reconocimiento de color.			
Realiza actividades cognitivas y sensoriales con distintas texturas.			
Desarrolla su habilidad manual rasgando y arrugando papel.			

#### OBSERVACIÓN:

Cristopher es un bebé de 10 meses muy tímido y curioso, le entusiasma descubrir lugares desconocidos como la zona de juegos y zona verde del colegio. Es capaz de jugar solo por períodos de tiempo cada vez más largos. Comienza a tener personalidad propia y adquiere cierta independencia, que le lleva descubrir un mundo nuevo para él.

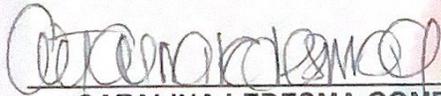
Ha adquirido mayor agilidad a la hora de moverse y facilidad en su desplazamiento, su gateo es muy ágil, empieza a ponerse de pie sujetándose de todo lo que este a su alcance.

Como cada vez va siendo más fuerte adquiere una mayor coordinación motora, se ha convertido en un excelente explorador que sube y se desplaza por todas partes, esto le permite interactuar con su entorno más próximo al manipular los objetos.

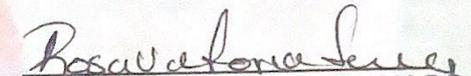
Una de las actividades favoritas de Christopher es escuchar música, interactuar y reproducirla haciendo sonar las maracas o el tambor. La música le permitirá desarrollar al máximo las capacidades potenciales que Christopher posee. Es consciente de sí mismo, responde cuando oye su nombre, se gira hacia la persona que lo dice y simplemente sonríe. Le gusta que le cante, le aplaudan sus logros, que lo tomen en brazos y lo mimen.

Como profesora de Christopher me siento feliz y orgullosa ser parte de su proceso formativo y verlo feliz y sano. Te quiero mucho Christopher.

Atentamente la profe Rosa.



CATALINA LEDESMA GOMEZ  
COORDINADORA MATERNO



ROSA VICTORIA LUNA GRIMALDO  
DOCENTE



COLEGIO  
Mi Liceo Taller

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.955.583**

**COLLAZOS BALLESTEROS**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*Ana Collazos B.*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**03-MAY-1993**

**CALI  
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

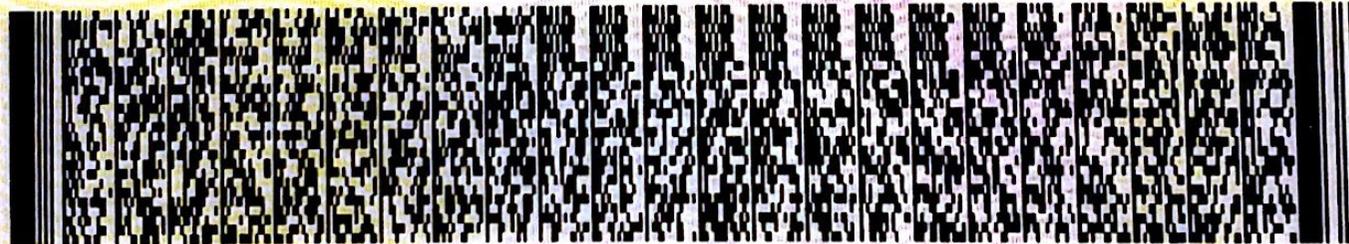
**F**

SEXO

**19-MAY-2011 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-01111746-F-1143955583-20191118

0068971854A 1

9910752197

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de nacimiento: 23/10/2020

Sexo: M

Lugar de nacimiento: Imbaracé (Cae.)

Peso: 3.330

Talla: 49

Perímetro cefálico: ?

N° de registro civil:

163947280

## DATOS CLÍNICOS

Hemoclasificación: A+

TSH: P/Normal

Lactancia materna: Sí  No

Fórmula infantil: Sí  No

Ambas: Sí  No

Alimentación: \_\_\_\_\_

Tamizaje metabólico: P/NR

Tamizaje auditivo: P/NR

Valoración oftalmológica

P

Antecedentes familiares:

Mama: Bma  
// Papa Sma



## MOTRICIDAD Y LENGUAJE

2 meses:

Levanta la cabeza: Sí  No

Sigue objetos con la mirada: Sí  No

Vocaliza: Sí  No

4 meses:

Giros: Sí  No

Agarra objetos: Sí  No

Ríe a carcajadas: Sí  No

Coge manos del examinador: Sí  No

6 meses:

Se sostiene sentado: Sí  No

Pasa un objeto de una mano a otra: Sí  No

Responde al llamado: Sí  No

Se alimenta con sus propias manos: Sí  No

9 meses:

Se para con apoyo: Sí  No

Agarra 2 cubos: Sí  No

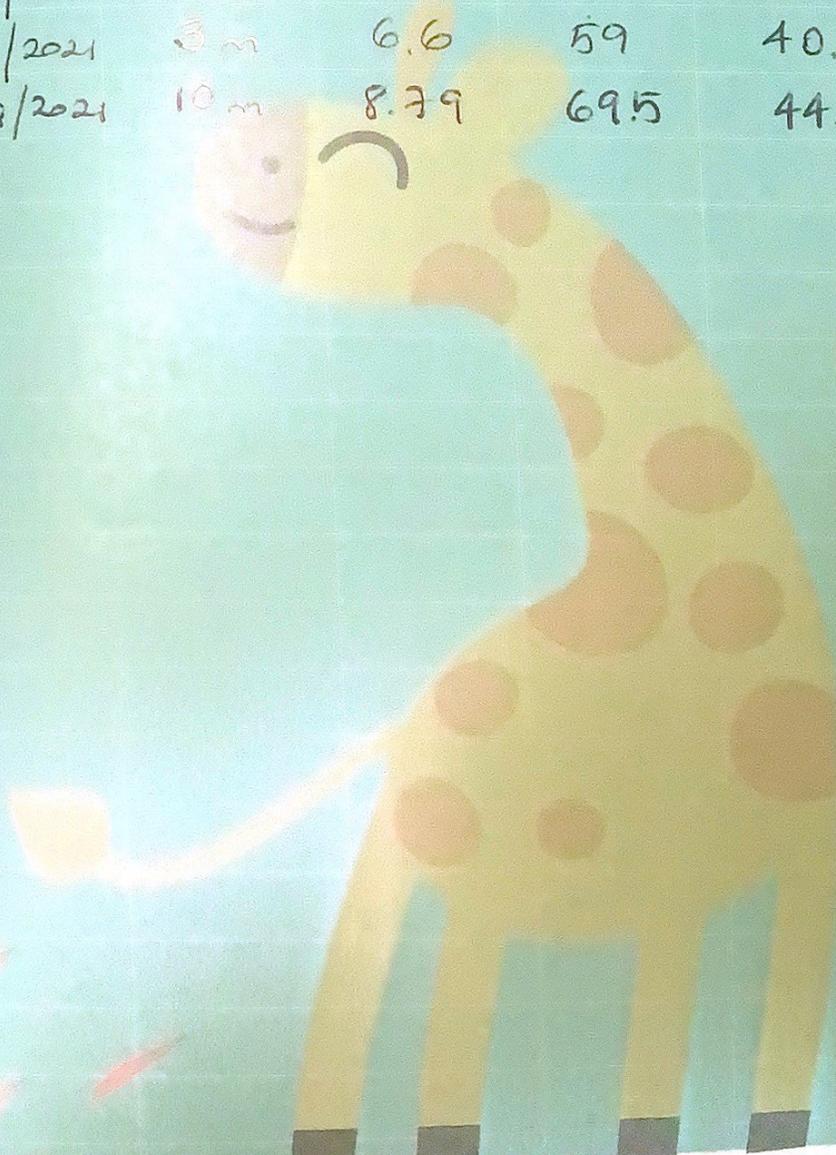
Dice sílabas: Sí  No

Dice adiós: Sí  No



## CRECIMIENTO DE 0-5 AÑOS

FECHA	EDAD	PESO	TALLA	PERÍMETRO CEFÁLICO	M
23/10/2020	PN	3.330	49	31	
26/10/2020	3d	3.150	48.5	35	
14/12/2020	1 m/2	5.19	55	38.5	
30/01/2021	3 m	6.6	59	40.5	
19/08/2021	10 m	8.79	69.5	44.5	<u>19.4</u>





hernan ballesteros vergara &lt;hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

**Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885**

1 mensaje

Ana <anius0305.amc@gmail.com>  
Para: hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com

21 de junio de 2021, 14:39

Este fue primero que me llego tío, porque se me envió varias veces el correo entonces me dieron respuesta

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Respuestas PQRS <RespuestasPQRS@icbf.gov.co>  
Fecha: 21 de junio de 2021, 1:54:14 p. m. GMT-5  
Para: anius0305.amc@gmail.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co  
Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

***AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.***

***Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)***



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

12500/SIM 1762637885  
Bogotá D.C.,

Señora:  
ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Dirección física o electrónica: anius0305.amc@gmail.com

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885 (Para consultas cite este número)**

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 21 de junio de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) Menor Christopher Collazos Ballesteros RC 1232814209 de 8 meses(...) audiencia reconocimiento voluntario de paternidad, menor reside en calle 26 b # 31 – 26 barrio Boyacá Cali, progenitor Jhon Steven Gonzalez Sierra (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada a Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**Dirección de Servicios y Atención**  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64 C– 75  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
**INFORMACIÓN CLASIFICADA**



**Dirección de Servicios y Atención**

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis  
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Ministerio  
de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any

21/6/2021

Gmail - Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202160005000162291

Santiago de Cali, 2021-08-09

Señora  
ANA MARÍA COLLAZOS BALLESTERO  
Calle 26 B No. 31 – 26 B/ Boyacá  
[anias0305.amc@gmail.com](mailto:anias0305.amc@gmail.com)  
Cali, Valle



ASUNTO: RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD

SIM: 31839233

Cordial saludo,

En mi calidad de coordinadora del Centro Zonal Sur, por medio de la presente le notifico que la solicitud para adelantar el proceso de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad solicitado por usted, a favor del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO fue asignada a la Defensora de Familia Diana Inés Córdoba para el día jueves 26 de agosto del 2021 a las 8:00 a.m., la cual se realizara de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual la funcionaria se comunicara con usted para los pasos a seguir.

Recuerde que al momento de la diligencia, se requiere contar con los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía del solicitante
- Registro civil del niño,
- Carnet de vacunas
- Carnet de crecimiento y desarrollo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



• Certificado a la EPS

Anexo encontrara la boleta de citación de la diligencia, recuerde que es su obligación hacer llegar al progenitor del niño la boleta de citación, y comunicarle acerca de la diligencia a realizar Ante cualquier duda puede comunicarse con la defensora de familia asignada al correo electrónico [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Atentamente,

  
AMANDA ELOISA GARZON TORRES

Profesional universitario

Coordinadora Centro Zonal Sur

Proyecto: Cindy Johanna Zapata Ochoa – Profesional Universitario  
Aerobó: Amanda Eloisa Garzón Torres – Coordinadora CZ Sur

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carretera 42 No. 50 - 48 Barrio Tequendama Cali - Valle  
PBX: 408 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle de Cita

Verificar Sesión

### AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 31839233  
 Peticionario: Ana Maria Collazos Ballesteros  
 Nombres y Apellidos del Citado(s):  
 • Jhon Stiven Gonzalez Sierra  
 Dirección del Citado:  
 • KR 25 A 30 85  
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Christopher Collazos Ballesteros  
 Profesional: DIANA CORDOBA  
 Sirvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 26 de Agosto de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:00 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
 Lugar de Atención: CZ SUR, CRA 42 5 C 48 B. TEQUENDAMA, Tel:57(2)4882525  
 Trámite de Atención: Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad  
 Tipo de Cita: Reconocimiento de paternidad  
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
 Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
DIANA CORDOBA - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30



---

Volver

Imprimir

Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021

Señor(a)

Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF

SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE

E. S. D.

Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)

REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI

RESPECTADO DOCTOR(A):

ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad, identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle, domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP 1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legítima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.

Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**.

Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.

#### **DERECHO**

Debe seguirse los tramites del artículo 1 de la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, artículo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.

#### **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
2. FOTOGRAFIAS
3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle

## ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,

De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394

El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.

De Ustedes,

Atentamente,

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**



# REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **58518184**

NUIP **1232814209**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 2 Z

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 9 CALI**

Datos del inscrito  
Primer Apellido **COLLAZOS** Segundo Apellido **BALLESTEROS**  
Nombre(s) **CHRISTOPHER**

Fecha de nacimiento  
Año **2020** Mes **OCT** Día **23** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI** Número certificado de nacido vivo **163947280**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
**CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos **COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA** Nacionalidad **COLOMBIA**

Documento de identificación (Clase y número)  
**CC No. 1143955583**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Nacionalidad **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número)  
**SIN INFORMACIÓN**

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos **COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA** Firma **Ana Collazos B.**

Documento de identificación (Clase y número)  
**CC No. 1143955583**

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Firma **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número)  
**SIN INFORMACIÓN**

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos **SIN INFORMACIÓN** Firma **SIN INFORMACIÓN**

Documento de identificación (Clase y número)  
**SIN INFORMACIÓN**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **Maria Cecilia Alvarez Pereira**

Fecha de inscripción  
Año **2020** Mes **OCT** Día **27**

**28 OCT 2020**

**NOTARIA ENCARGADA  
FINJA BAJO RESOLUCIÓN  
08196/2020**

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

**MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI**



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



76 10500

## ACTA # 079 DE DILIGENCIA VIRTUAL DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

En Santiago de Cali siendo las 8: 00 .Am del día jueves 26 de Junio del 2021 hora y fecha señaladas mediante auto anterior, la suscrita Defensora de Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 10 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, se constituyo en audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS , con el fin de llevar acabo diligencia decretada. A la hora indicada se conecto de manera virtual el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía CC #1.116.435.772 de Zarzal (Valle) a quien la suscrita Defensora de Familia, procede a enterar del objeto de la presente diligencia y le toma el juramento de rigor previas formalidades de ley de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal en armonía con los Arts. 266 y 269 del código de Procedimiento penal, quien jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que fuere preguntado y sobre sus generales de ley y se le impone el contenido del Artículo 453 del código penal, que tipifica el delito de fraude procesal. Una vez consciente de la sanción anterior, manifiesto: Mi nombre y identificación son como quedaron anotados anteriormente, La defensoría de familia deja constancia que sus generales de ley quedaron consignados en el registro virtual PREGUNTADO. (Por el despacho), Se tramita una diligencia de reconocimiento de paternidad, elevada por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali en calidad de madre del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS de 10 meses de edad, nacido el 23 de Octubre del 2020 con # de Registro Civil- 1232814209 PREGUNTADO: ¿Sírvese decir al despacho si conoce usted, a la mencionada señora de trato, vista y comunicación, de ser así cuanto hace, porque motivo y que trato ha tenido con ella hasta la fecha. CONTESTO:” Si la conozco desde hace mucho tiempo hace unos 9 o 10 años y sostuvimos una relación de tipo amoroso PREGUNTADO. A sabiendas de la responsabilidad del juramento que ha prestado. Sírvase manifestarle al despacho si usted, cree ser o no el padre extramatrimonial del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS CONTESTO Si lo considero Dra. reconozco como mi hijo a CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS lo reconozco como tal . Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la diligencia de reconocimiento voluntario de la paternidad llevado a cabo de manera virtual por la plataforma TEAMS, y se firma por la Defensora de Familia teniendo en cuenta los instructivos e instrumentos establecidos por el ICBF para llevar a cabo diligencia de manera virtual, la cual queda guardada en Plataforma del ICBF, con registro visual y audio Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

de quienes participaron en ella , y podrá estar disponible para cuando las partes así lo soliciten

.

*Diana Ines Cordoba*

La Defensora de Familia

DIANA INES CORDOBA RENTERIA

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2021

SEÑOR(A)  
NOTARIO (A) NOVENO DEL CIRCULO DE CALI  
CALI

Cordial Saludo:

SOLICITUD ASENTAR RECONOCIMIENTO NNA CRISTOPHER COLLAZOS  
BALLESTEROS

En mi calidad de Defensora de familia, del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional del Valle del Cauca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 10 de la ley 1098 de 2006, y en aras de garantizar el derecho a la identidad del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO, registrado en dicha Notaria, con R.C # 1232814209 tal como lo consagra el artículo 25 de la ley arriba citada me sirvo remitir al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No CC1.116.435.772 de Zarzal (Valle) padre del mencionado niño, **quien compareció ante mi despacho de manera virtual como lo permiten las leyes expedidas por presidencia de la Republica en esta pandemia** con el fin de reconocer voluntariamente la paternidad del mismo, nacido dentro de su relación extramatrimonial con la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali .

Cualquier duda que se genere respecto al reconocimiento del niño, dirigirse a mi correo Institucional [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Cordialmente:

*Diana Ines Cordoba*  
DIANA INES CORDOBA RENTERIA  
Defensora de Familia ICBF  
Centro Zonal Sur  
Sin sello ART. 20 Ley 962/2005

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Proyecto/elaboro Diana Ines Cordoba

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080

## Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885

RP

Respuestas PQRS

Mar 20/07/2021 6:45 AM

Para: correspondencia.Valle

CC: Correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>



archivo adjunto 1-compr...  
536 KB

pa21.pdf  
1 MB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Señores:

**GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Clasificada



No. 20216050000083142 Código Web: B7+had

Radicador: Shirley Domínguez Fecha: 21/07/2021 11:17:14 Folios: 7  
Remitente: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Destino: DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Asunto: REGISTRO ORFEO DE LA SOLICITUD DE E

**ASUNTO: Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud recibida por Ana Maria Collazos Ballesteros con fecha 21 de Junio de 2021, remitida desde el correo electrónico: anius0305.amc@gmail.com se notifica a su dependencia que dicha solicitud fue registrada en nuestro sistema misional de la siguiente manera:

**SIM: 1762637885**

**Tipo de petición:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Sumado a lo anterior, informamos que la misma fue **remitida a** (modificar el área de acuerdo con el direccionamiento o envío en caso de la IO con copia de conocimiento),(en el caso de las IO que ya se respondieron desde la DSYA, ADF y las IOT otras instituciones se deja DSYA, **nota:** se deben dejar todas las áreas o regionales en caso de que sean varias.) por ser esta la dependencia competente para dicho trámite

*Finalmente, agradecemos nos indique el número de Orfeo que fue asignado a dicho registro, con el fin de incluirlo en nuestro sistema Misional al correo RespuestasPQRS@icbf.gov.co con el asunto **Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885***

Cordialmente,

Cordialmente.

Santiago de Cali, 18 de junio del 2021

Señores:  
**RICAURTE PALACIOS RIASCOS**  
**DEFENSOR DE FAMILIA**

Por medio de la presente yo **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.974.258, solicito amablemente a usted se realice una citación general tanto al demandado como al demandante para poder llegar a un acuerdo conveniente.

También solicito información acerca de donde comunicarme con su oficina.

De antemano muchas gracias por su atención,

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**  
C.C 1.143.974.258.  
CEL: 321 680 91 95

**(Sin asunto)**

□2□



**De:** Ciberjs <ciberjs@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 18 de junio de 2021 11:25 a. m.

**Para:** ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

**Asunto:**

--

**Ciber J&S**

**Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021**

**Señor(a)**

**Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF**

**SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE**

**E. S. D.**

**Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)**

**REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI**

**RESPETADO DOCTOR(A):**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad,  
identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle,  
domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá,  
correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-  
2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal  
del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado  
con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de  
conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de  
edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de  
Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A  
No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49,  
desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que  
manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del  
menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP  
1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS  
ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.**

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de (tres/03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legitima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

**Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.**

**Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.**

**Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.**

#### **DERECHO**

**Debe seguirse los tramites del articulo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, articulo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, articulo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.**

#### **PRUEBAS**

**Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:**

- 1. Registro Civil de Nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS.**
- 2. FOTOGRAFIAS**
- 3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle**

## **ANEXOS**

**Los documentos aducidos como pruebas.**

## **NOTIFICACIONES**

**El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,**

**De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legitima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.**

**De Ustedes,**

**Atentamente,**

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.955.583**

**COLLAZOS BALLESTEROS**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*Ana Collazos B.*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-MAY-1993

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

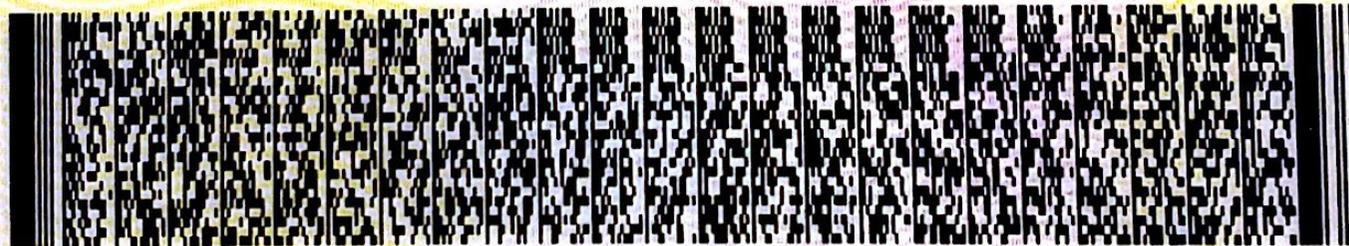
**F**

SEXO

**19-MAY-2011 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-01111746-F-1143955583-20191118

0068971854A 1

9910752197

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



hernan ballesteros vergara &lt;hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

**Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885**

1 mensaje

Ana <anius0305.amc@gmail.com>  
Para: hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com

21 de junio de 2021, 14:39

Este fue primero que me llego tío, porque se me envió varias veces el correo entonces me dieron respuesta

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Respuestas PQRS <RespuestasPQRS@icbf.gov.co>  
Fecha: 21 de junio de 2021, 1:54:14 p. m. GMT-5  
Para: anius0305.amc@gmail.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co  
Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

***AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.***

***Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)***



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

12500/SIM 1762637885  
Bogotá D.C.,

Señora:  
ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Dirección física o electrónica: anius0305.amc@gmail.com

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885 (Para consultas cite este número)**

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 21 de junio de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) Menor Christopher Collazos Ballesteros RC 1232814209 de 8 meses(...) audiencia reconocimiento voluntario de paternidad, menor reside en calle 26 b # 31 – 26 barrio Boyacá Cali, progenitor Jhon Steven Gonzalez Sierra (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada a Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**Dirección de Servicios y Atención**  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64 C– 75  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
**INFORMACIÓN CLASIFICADA**



**Dirección de Servicios y Atención**

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis  
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Ministerio  
de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any

21/6/2021

Gmail - Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202160005000162291

Santiago de Cali, 2021-08-09

Señora  
ANA MARÍA COLLAZOS BALLESTERO  
Calle 26 B No. 31 – 26 B/ Boyacá  
[anias0305.amc@gmail.com](mailto:anias0305.amc@gmail.com)  
Cali, Valle



ASUNTO: RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD

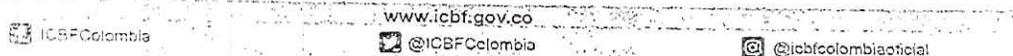
SIM: 31839233

Cordial saludo,

En mi calidad de coordinadora del Centro Zonal Sur, por medio de la presente le notifico que la solicitud para adelantar el proceso de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad solicitado por usted, a favor del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO fue asignada a la Defensora de Familia Diana Inés Córdoba para el día jueves 26 de agosto del 2021 a las 8:00 a.m., la cual se realizara de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual la funcionaria se comunicara con usted para los pasos a seguir.

Recuerde que al momento de la diligencia, se requiere contar con los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía del solicitante
- Registro civil del niño.
- Carnet de vacunas
- Carnet de crecimiento y desarrollo



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carrera 42 No. 5C - 48 Barrio Tequendama Cali – Valle  
PBX: 488 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



• Certificado a la EPS

Anexo encontrara la boleta de citación de la diligencia, recuerde que es su obligación hacer llegar al progenitor del niño la boleta de citación, y comunicarle acerca de la diligencia a realizar Ante cualquier duda puede comunicarse con la defensora de familia asignada al correo electrónico [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Atentamente,

  
AMANDA ELOISA GARZON TORRES

Profesional universitario

Coordinadora Centro Zonal Sur

Proyecto: Cindy Johanna Zapata Ochoa – Profesional Universitario  
Aerobó: Amanda Eloisa Garzón Torres – Coordinadora CZ Sur

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carretera 42 No. 50 - 48 Barrio Tequendama Cali - Valle  
PBX: 408 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle de Cita

Verificar Sesión

### AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 31839233  
 Peticionario: Ana Maria Collazos Ballesteros  
 Nombres y Apellidos del Citado(s): • Jhon Stiven Gonzalez Sierra  
 Dirección del Citado: • KR 25 A 30 85  
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Christopher Collazos Ballesteros  
 Profesional: DIANA CORDOBA  
 Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 26 de Agosto de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:00 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
 Lugar de Atención: CZ SUR, CRA 42 5 C 48 B. TEQUENDAMA, Tel:57(2)4882525  
 Trámite de Atención: Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad  
 Tipo de Cita: Reconocimiento de paternidad  
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
 Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
DIANA CORDOBA - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30



---

Volver

Imprimir



**JURISDICCION ORDINARIA**

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

FAMILIA DEL CIRCUITO

Grupo de reparto:

01

Nombre:

PROCESOS VERBALES

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

#### DEMANDADO(S)

CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

#### APODERADO

HERNAN BALLESTEROS VERGARA

Cuadernos:

1

Folios:

60

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

FAMILIA DEL CIRCUITO

Grupo de reparto:

01

Nombre:

PROCESOS VERBALES

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

#### DEMANDADO(S)

CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

#### APODERADO

HERNAN BALLESTEROS VERGARA

Cuadernos:

1

Folios:

33

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

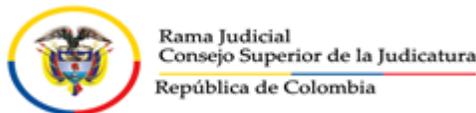
EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 76001311001020210026700

**RV: ESCRITO CONTESTACION DEMANDA RD 2021-0026700**

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 8/09/2021 4:38 PM

Para: Johnny Fabian Benitez Tabares &lt;jbenitet@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali**  
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de  
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.**

**Prueba Electrónica:** Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

**... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...**

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **LUNES** a **VIERNES** de **7:00 AM** a **4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** hernan ballesteros vergara <hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 8 de septiembre de 2021 3:54 p. m.

**Para:** Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ESCRITO CONTESTACION DEMANDA RD 2021-0026700

Buena tarde, señora Juez Decimo de Familia para la oralidad de Cali, Att.Sria. Comedidamente en. mi condicion de apoderado de la parte demandada CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS.,representado legalmente por su ascendiente materno ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS,dentro del proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Demandante JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, envio adjunto nuevamente escrito contestacion de demanda, carátula, poder y anexo.Para los fines pertinentes . Atentamente, HERNAN BALLESTEROS VERGARA CC No. 14.979.926 de Cali, T.P. No. 80.138 CSJ. CORREO ELECTRÓNICO [hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002  
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

FAMILIA DEL CIRCUITO

Grupo de reparto

01

Nombre:

PROCESOS VERBALES

### Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

#### DEMANDANTE(S)

JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

#### DEMANDADO(S)

CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

#### APODERADO

HERNAN BALLESTEROS VERGARA

Cuadernos:

1

Folios:

60

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Santiago de Cali, Valle, septiembre 07 de 2021

Señor(a)

**JUEZ(A) DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-  
VALLE**

E. S. D.

**Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**

**Demandante:** JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA

**Demandado :** MENOR CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

REPRESENTADA POR LA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS

**Radicado 2021 - 00267**

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.979.926 de Cali, abogado titulado inscrito con Tarjeta Profesional No. 80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, Cedula de Ciudadanía No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle y quien obra como madre y representante legal de su hijo menor de edad **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**; NUIP No. .1232814209 dentro del término legal y oportuno procedo a descorrer traslado de la demanda propuestas por el demandante **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.435772 de Zarzal Valle, oponiéndome Parcialmente a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

#### **FRENTE A LOS HECHOS:**

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

**AL PRIMERO:** Me opongo al hecho narrado por el demandante, atinente al tiempo de conocimiento de diez años, pero aclaro que mi mandante es viuda de una relación marital que sostuvo por más de tres años con el señor **YEISON MENDOZA**, padre de mis dos hijos **THIAGO** y **ENMANUEL** de más de dos (2) años de edad. . Quien falleció violentamente en el año 2019 por el mes de septiembre y desde el mes de noviembre del mismo año inicio mi amistad y relación de noviazgo con el señor **GONZALEZ SIERRA**

**Mi mandante conoció al señor JHON STEVEN el día 03 de Julio del año 2012, en la ciudad de Cali y a partir de ese tiempo estableció una relación abierta de amistad , donde cada uno sostuvo relaciones sentimentales con otras personas desde el año 2017 se alejo del señor GONZALEZ SIERRA, cuando inicio la relación marital con el señor YEISON MENDOZA, el progenitor de sus otros dos hijos mellizos.**

**AL SEGUNDO:** No me opongo al hecho narrado por el demandado, atinente a que fue en el mes de octubre de 2019 que mi poderdante inicio su relación seria con el Demandante señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA. La cual tuvo estabilidad pero se terminó por el temperamento violento del señor GONZALEZ SIERRA y el maltrato psicológico de que es víctima mi poderdante, de conocimiento de la comisaria de Familia del barrio Guabal de esta ciudad y de la Fiscalía General de la Nación.

El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, a partir de la muerte del padre de sus dos hijos varones en Septiembre de 2019, se acerca a mi poderdante mostrando un empeño de brindarle apoyo por la pérdida de su pareja, ya que no tenía vehículo y se ofreció acompañarla en todas diligencias que debía hacer por la muerte violenta de su ex marido, Aproximadamente a finales del mes de Octubre ella toma la decisión conjunta con el señor GONZALEZ SIERRA, de brindarse una oportunidad de convivencia , en la cual el iba a respetar su espacio de duelo, pero no sucedió así lo que acarreo diversas situaciones donde se afectó su estado psicológico , razón que motivo dar por terminada su relación de pareja , dada la manipulación a la cual la quería someterla y el último encuentro que sostuvo como pareja sexual fue la que realizo la concepción de su hijo CHRISTOPHER, por el mes de Noviembre de 2019.

**AL TERCERO.** Es cierto. Durante el tiempo que duro la relación con el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, este fue la única pareja o persona con la cual sostuvo relaciones sexuales.

**AL CUARTO:** No me consta la fecha que se pruebe. Pero mi poderdante para hacer especial la noticia del embarazo, le pago al señor HECTOR MARIO MURILLO, quien es un amigo común que tenía para que le llevara una caja con dos globos en helio , uno rosa y el otro azul, y dentro de la caja iban unos sonajeros y la prueba del embarazo que decía positivo , para prueba ello se adjunta video del momento.

**AL QUINTO.** Es cierto que el señor GONZALEZ SIERRA, haya asumido el rol de padre,y tuvo la oportunidad de acompañar a mi mandante a la primera ecografía que tuvo en el Centro Medico Imbanaco ,donde confirmaron que el embrión estaba bien implantado , Para las ecografías siguientes estuvieron sometidas a las condiciones de bioseguridad por la Pandemia del COVID 19, por lo cual el Centro

Medico prohibió el ingreso de acompañantes a estos espacios de control de ecografías, por lo que es falso que mi Mandante haya sometido a tratos crueles al Demandante, toda vez que la víctima en esa corta relación fue la Madre de CHRISTOPHER, quien viene siendo sometida a amenazas, maltrato psicológico, como se demostrara en el proceso. De lo cual se adjunta video donde aparecen esperando que la radióloga iniciara la ecografía.

**AL SEXTO.** Es cierto, porque para elegir el nombre del hijo de mi mandante ella le envió un mensaje donde había tres (3) nombres para que eligiera alguno de ellos, y después de conversarlo de común acuerdo ambos escogieron el nombre de CHRISTOPHER.

**AL SEPTIMO.** Es cierto parcialmente, mi poderdante, no impidió que el padre de su hijo estuviera cerca de ella durante el parto, toda vez, que por las restricciones adoptadas por el Centro Medico Imbanaco, a causa de la Pandemia del Covid 19, no estaba permitido el ingreso de acompañante en el parto, sin embargo debía ir acompañada de una persona que no podía salir de la Clinica hasta que le dieran de alta ; por indicaciones médicas debía ser una persona que le brindara acompañamiento en post parto ayudándola a parir , ir al baño, y demás actividades que debía realizar. El parto fue por cesárea ya que por llevar a penas 2 años de la cesárea anterior no le era posible tener un parto natural, por las consecuencias y peligros que podía sufrir al presentar contracciones motivos por los cuales debía tener cuidados especiales , por restricciones del COVID 19, las enfermeras de la clínica no le podrían brindar el acompañamiento estrecho por lo cual se vio obligada a pagarle al señor CRISTHAN DAVID FERNANDEZ MUÑOZ ,quien es un amigo cercano y auxiliar de enfermería para que le brindara apoyo durante la hospitalización.

**AL OCTAVO.** No es cierto...CHRISTOPHER, fue registrado por una Funcionaria de la Registraduria quien trabaja el día Sábado en el Centro Medico IMBANACO, por motivos de flexibilidad en la tramitología con el fin de que le empezara a cubrir la Póliza de Sura , la Funcionaria le explico a mi mandante, que debía escribir que el padre del niño no se encontraba en el momento lo que efectivamente está escrito en el acta, indicándole que debían acercarse mi poderdante con el Demandante a la Registraduria para hacer el reconocimiento. Lo que al fin se tramito ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. - ICBF-ante la Defensora de familia Doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, del Centro zona Sur de esta ciudad.

**AL NOVENO.** Es falso, toda vez, que siempre que el señor GONZALEZ SIERRA, visita al menor CHRISTOPHER, se le ha permitido por la madre verlo hasta el punto de llevarsele a su casa y lo que recibe mi Mandante del Demandante siempre ha sido amenazas e intimidaciones. Al punto que por solicitud de la demandada, el día 26 de Junio de 2021 el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, hizo reconocimiento voluntario de su descendiente ante la Defensora de Familia, DIANA INES CORDOBA RENTERIA de BIENESTAR FAMILIAR DE CALI, quien solicito el asentamiento del mismo ante el Notario Noveno del Circulo de Cali, el día 26 de Agosto de 2021.

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

No me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, de la siguiente manera:

**A LA PRIMERA y SEGUNDA:** El señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, el día 26 de Junio de 2021, en audiencia virtual con mi mandante hizo reconocimiento voluntario de su paternidad de CHRISTOPHER, ante la Defensora de Familia Doctora. DIANA INES CORDOBA RENTERIA, del Centro zona Sur, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por lo tanto, esta pretensión ya fue satisfecha extrajudicialmente.

**A LA TERCERA.** La Defensora de Familia Doctora. DIANA INES COROBA RENTERIA, del Instituto Colombiana de Bienestar Familiar de la Zona Sur de Cali, oficio 7610500 de fecha 26 de agosto de 2021, al señor Notario(a) para que asentara el reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, para que hiciera la anotación marginal en el registro civil de nacimiento de CHRISTOPHER. Por consiguiente, esta pretensión fue ya satisfecha

**A LA CUARTA.** Solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

### **A LA PETICION DE PRUEBAS**

#### **PRUEBA BIOLOGICA**

El reconocimiento voluntario de paternidad del menor CHRISTOPHER, que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, con asentimiento de la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante la Defensoría de Familia, según documentos que se aportaran al proceso, implica un desistimiento tacito de esta prueba técnica por la parte demandante, al cual se coadyuva por la parte Demandada.

#### **DE OFICIO**

Lo pedido por la parte Demandante a través de su apoderado, es una prueba ilegal, porque no tiene basamento Constitucional o legal, y, que atentaría contra el derecho de locomoción de mi mandante por no existir causa justificada que permita inferir que ella entorpecería el proceso en detrimento de los derechos de los niños, maxime que gracias a su diligencia el demandante hizo el reconocimiento voluntario de paternidad ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

#### **DOCUMENTALES**

Los documentos son pertinentes y conducentes.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

No tiene objeto o fin probatorio ante el reconocimiento voluntario de paternidad de CHRISTOPHER, con asentimiento de la absolvente o demandada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

#### **INDEBIDO ENCAUSAMIENTO PROCESAL DE LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL:**

Tal y como se ha esgrimido precedentemente, considera la parte demandada que la acción elegida por el demandante, es una acción de mucha temeridad y falta de objeto, esto como quiera que el mismo hizo el reconocimiento voluntario de la paternidad de CHRISTOPHER, con el asentimiento de la demandada madre y representante del menor, por vía administrativa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se está asentando en el folio de registro civil de Nacimiento de la Notaria Novena del Circulo de Cali, dicho reconocimiento, lo que proseguir esta vía judicial carecería de todo objeto, máxime que se le ha restablecido los derechos constitucionales y legales del niño.

#### **FALTA DE INTERES SUSTANCIAL PARA OBRAR.**

Si el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, hizo reconocimiento voluntario de su paternidad de CHRISTOPHER, por un trámite administrativo con asentimiento de la demandada ante el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, no le cabe ningún interés en este proceso de filiación Extramatrimonial, que permita que prosiga la acción judicial por hechos y pretensiones ya resueltas.

#### **SOLICITUD DE PRUEBAS**

Para el sustento de la contestación de la demanda y excepciones propuestas, solicito se decrete las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTALES**

- 1.- Copia derecho de petición formulado virtualmente el día 21 de Junio de 2021 por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CON EL OBJETO DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD POR PARTE DEL SEÑOR JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA
- 2.-COPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, NUIP No.1232814209 SERIAL INDICATIVO No. 58518184 DEL 28 octubre de 2020.Notaria Novena del Circulo de Cali, fecha de registro 27 de Octubre de 2020.(obra en el expediente ).
3. Respuesta a Derecho de Petición y orientación con tramite SIM No. 1762637885 calenda 21 de junio de 2021.Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-.VIA VIRTUAL.
- 4.-Oficio calenda 2021-09-09 radicado 202160005000162291, suscrito por la Dra. Amanda Eloísa Garzón Torres profesional Universitario Coordinadora Zona Sur, del ICBF, comunicando sobre el trámite de Reconocimiento voluntario de paternidad del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, del

niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS. Asignado a la Defensora de Familia DIANA INES CORDOBA.

5. Acta de diligencia virtual de reconocimiento voluntario que hizo el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA de paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS DEL 26 de junio de 2021. Suscrita por la doctora DIANA INES CORDOBA RENTERIA, DEFENSORA DE FAMILIA.

6. oficio 7610500 de fecha 26 de Agosto de 2021, dirigido al Notario(a) Noveno del Circulo de Cal, para que asiente el reconocimiento voluntario del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, hecho por el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, como padre .

7- Dos(2) videos muestran el conocimiento del embarazo de mi mandante por parte del Demandante. Dos(2) videos sobre la educación materna de CHRISTOPHER.

8.-cuatro fotografías que demuestran la cercanía del Demandante con CHRISTOPHER.

9.-Copia de la resolución No. 4161.050.9.7.371.2020 del 20 de octubre emanada de la comisaria Cuarta de Familia del barrio el Guabal, de esta ciudad, que prueban los maltratos del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, para con la madre de CHRISTOPHER, señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, cuya investigación penal se encuentra radicada bajo Spoa 760016099174202051014 ante la Fiscalía 44 Local, Unidad CAVIF CALI.

10. Certificado de afiliación Poliza Sura, del 18 de Agosto de 2021, donde se hace constar que el padre de la madre del menor CHRISTOPHER lo tiene a este asegurado en salud.

11.Certificado del 19 de agosto de 2021, de la NUEVA EPS., hace constar que el menor CHRISTOPHER, se encuentra afiliado como Beneficiario en Salud

DE OFICIO. Se ORDENE OFICIAR 1) a la Clínica IMBANACO, se envíe copia historia de ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS CC No. 1.143,955.583 expedida en Cali, Valle CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209, sobre sus partos y post partos de la señora COLLAZOS BALLESTEROS, y se indique cuáles eran las restricciones o protocolos que se tuvo con la Pandemia COVID 19, por la época del 23 de Octubre de 2020.

2) ORDENAR a la Fiscalía 44 Local Unidad CAVIF CALI, Informe cual es el resultado de la investigación radicada 760016099174202051014 sobre maltratos o violencia intrafamiliar. Para demostrar los motivos que tuvo mi mandante para estar separado del demandante durante el embarazo, el parto y post parto, y actualmente.

#### TESTIMONIAL.

Se citen a declarar bajo la gravedad del juramento a las siguientes personas:

Al señor CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ MUÑOZ CC No.1.143.865.383 CELULAR 3183653642 correo electrónico cristhian.fernandez00@usc.edu.co

Para que deponga sobre el cuidado que como auxiliar medico tuvo que hacer a favor de la demandante y del menor CHRISTOPHER durante el post parto y dará a conocer los protocolos de la Clínica Imbanaco por el COVID 19 para el ingreso de acompañantes a dicho centro de salud.

Al señor HECTOR MARIO MURILLO MOSQUERA, CC : 1144070762 y correo electrónico quien deprecara sobre la encomienda y el resultado del positivo de embarazo que llevo al demandante, por orden de la demandada. Hectormuri6@hotmail.com celular 3176799729

A la señora CATALINA LEDESMA GOMEZ, CC No. 1,144.032.839 Coordinadora del JARDIN MI LICEO TALLER MATERNO, Celular 391.685.7284 correo electrónico miliceomatrno@gmail.com , ROSA VICTORIA LUNA CC No. 65.797073 de Purificación Tolima, correo electrónico Vickyluna31@hotmail.com celular 3172822716 quien depondrá sobre la educación de CHRISTOPHER y las veces que el padre ha ido a visitarlo al mencionado centro educativo, con el permiso de madre del menor.

A los señores : STEPHANIE MANRIQUE STERLIN CC No. 1.144.047.700 correo electrónico smanrique11@hotmail.com celular 3104384973 y WILLINGTON GARCES MENESES CC No. 1059911177 correo electrónico willygarces22@hotmail.com celular 312 7342150, DAHIANNAN.GUZMAN ORDOÑEZ CC : 66.933.914 Correo electrónico : dayo4id@hotmail.com ; CRISTIKE LOAIZA POLANIA CC ; 1.144.063.986 correo electrónico : kris9320092009@hotmail.com ; EDNA PATRICIA MORENO OROZCO CC : 1.130.629.259, correo electrónico : edna12102011@hotmail.com quienes depondrán sobre el conocimiento de la relación marital con el señor Demandante su duración y los motivos de la ruptura, y el trato que dio el padre durante el embarazo y post parto a la demandada

INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito se cite al Señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, a rendir bajo la gravedad del juramento, interrogatorio que le formulare abiertamente bajo cuestionario sobre los hechos de esta contestación de demanda, cuya identificación, lugar de residencia y correo electrónico obra en el expediente electrónico.

#### **ANEXOS**

Me permito anexar poder y copia de este escrito con sus anexos se le enviaran via correo electrónico a la parte demandante y apoderado

#### **NOTIFICACION .**

La parte demandada Diagonal 65 No. 33-09 apto. 302 Sector 6 conjunto residencial multifamiliar la alborada de Cali Valle, o calle 26B No. 31-26 barro Boyacá Cali Valle, correo electrónico anius035hotmail.com anius.305.amc.gmail.com

La parte Demandante en la dirección electrónica o física aportada con la demanda Las recibiré via virtual a mi correo electrónico

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia Cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle.

Atentamente

  
HERNAN BALLESTEROS VERGARA

CC No. 14.979.926 de Cali Valle

T.P. No. 80.138 del CSJ.

hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com ,

Teléfono celular 3176576708

Residencia Cra 9 No. 8-59 Apto 501 Edificio San Luis Cali, Valle

Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021

Señor(a)

Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF

SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE

E. S. D.

Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)

REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI

RESPETADO DOCTOR(A):

ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad, identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle, domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP 1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de tres(03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legítima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.

Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**.

Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.

#### **DERECHO**

Debe seguirse los tramites del articulo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, articulo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, articulo 47 de la ley 23 de 1991, articulo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.

#### **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:

1. Registro Civil de Nacimiento del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
2. FOTOGRAFIAS
3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle

## ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

## NOTIFICACIONES

El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,

De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394

El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.

De Ustedes,

Atentamente,

Ana Collazos B. 1143955583.

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**



# REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58518184

NUIP 1232814209

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 2 Z

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 9 CALI

Datos del inscrito  
Primer Apellido COLLAZOS Segundo Apellido BALLESTEROS  
Nombre(s) COLLAZOS

CHRISTOPHER  
Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Fecha de nacimiento Año 2020 Mes OCT Día 23  
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO  
Número certificado de nacido vivo 163947280

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA  
Nacionalidad COLOMBIA

Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 1143955583

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos  
Nacionalidad

SIN INFORMACIÓN  
Documento de identificación (Clase y número)

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos COLLAZOS BALLESTEROS ANA MARIA  
Documento de identificación (Clase y número)  
CC No. 1143955583  
Firma Ana Collazos B.

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número)  
Firma

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número)  
Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA

Fecha de inscripción  
Año 2020 Mes OCT Día 27

28 OCT 2020

NOTARIA ENCARGADA  
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN  
08/10/2020

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



76 10500

## ACTA # 079 DE DILIGENCIA VIRTUAL DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

En Santiago de Cali siendo las 8: 00 .Am del dia jueves 26 de Junio del 2021 hora y fecha señaladas mediante auto anterior, la suscrita Defensora de Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 10 de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, se constituyo en audiencia virtual a través de la plataforma TEAMS , con el fin de llevar acabo diligencia decretada. A la hora indicada se conecto de manera virtual el señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía CC #1.116.435.772 de Zarzal (Valle) a quien la suscrita Defensora de Familia, procede a enterar del objeto de la presente diligencia y le toma el juramento de rigor previas formalidades de ley de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal en armonía con los Arts. 266 y 269 del código de Procedimiento penal, quien jura decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que fuere preguntado y sobre sus generales de ley y se le impone el contenido del Artículo 453 del código penal, que tipifica el delito de fraude procesal. Una vez consciente de la sanción anterior, manifiesto: Mi nombre y identificación son como quedaron anotados anteriormente, La defensoría de familia deja constancia que sus generales de ley quedaron consignados en el registro virtual PREGUNTADO. (Por el despacho), Se tramita una diligencia de reconocimiento de paternidad, elevada por la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali en calidad de madre del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS de 10 meses de edad, nacido el 23 de Octubre del 2020 con # de Registro Civil- 1232814209 PREGUNTADO: ¿Sírvese decir al despacho si conoce usted, a la mencionada señora de trato, vista y comunicación, de ser así cuanto hace, porque motivo y que trato ha tenido con ella hasta la fecha. CONTESTO:” Si la conozco desde hace mucho tiempo hace unos 9 o 10 años y sostuvimos una relación de tipo amoroso PREGUNTADO. A sabiendas de la responsabilidad del juramento que ha prestado. Sírvase manifestarle al despacho si usted, cree ser o no el padre extramatrimonial del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS CONTESTO Si lo considero Dra. reconozco como mi hijo a CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS lo reconozco como tal . Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la diligencia de reconocimiento voluntario de la paternidad llevado a cabo de manera virtual por la plataforma TEAMS, y se firma por la Defensora de Familia teniendo en cuenta los instructivos e instrumentos establecidos por el ICBF para llevar a cabo diligencia de manera virtual, la cual queda guardada en Plataforma del ICBF, con registro visual y audio Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

de quienes participaron en ella , y podrá estar disponible para cuando las partes así lo soliciten

.

*Diana Ines Cordoba*

La Defensora de Familia

DIANA INES CORDOBA RENTERIA

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Santiago de Cali, 26 de Agosto de 2021

SEÑOR(A)  
NOTARIO (A) NOVENO DEL CIRCULO DE CALI  
CALI

Cordial Saludo:

SOLICITUD ASENTAR RECONOCIMIENTO NNA CRISTOPHER COLLAZOS  
BALLESTEROS

En mi calidad de Defensora de familia, del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional del Valle del Cauca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 10 de la ley 1098 de 2006, y en aras de garantizar el derecho a la identidad del niño CRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO, registrado en dicha Notaria, con R.C # 1232814209 tal como lo consagra el artículo 25 de la ley arriba citada me sirvo remitir al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No CC1.116.435.772 de Zarzal (Valle) padre del mencionado niño, **quien compareció ante mi despacho de manera virtual como lo permiten las leyes expedidas por presidencia de la Republica en esta pandemia** con el fin de reconocer voluntariamente la paternidad del mismo, nacido dentro de su relación extramatrimonial con la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS cédula 1.143.955.583 de cali.

Cualquier duda que se genere respecto al reconocimiento del niño, dirigirse a mi correo Institucional [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Cordialmente:

*Diana Ines Cordoba*  
DIANA INES CORDOBA RENTERIA  
Defensora de Familia ICBF  
Centro Zonal Sur  
Sin sello ART. 20 Ley 962/2005

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Valle Del Cauca  
Centro Zonal Sur

El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

76 10500

Proyecto/elaboro Diana Ines Cordoba

Carrera 42 # 5C-48 B/Tequendama  
Linea gratuita 018000918080

## Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885

RP

Respuestas PQRS

Mar 20/07/2021 6:45 AM

Para: correspondencia.Valle

CC: Correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>



archivo adjunto 1-compr...  
536 KB

pa21.pdf  
1 MB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Señores:

**GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Clasificada



No. 20216050000083142 Código Web: B7+had

Radicador: Shirley Domínguez Fecha: 21/07/2021 11:17:14 Folios: 7  
Remitente: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Destino: DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Asunto: REGISTRO ORFEO DE LA SOLICITUD DE E

**ASUNTO: Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud recibida por Ana Maria Collazos Ballesteros con fecha 21 de Junio de 2021, remitida desde el correo electrónico: anius0305.amc@gmail.com se notifica a su dependencia que dicha solicitud fue registrada en nuestro sistema misional de la siguiente manera:

**SIM: 1762637885**

**Tipo de petición:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite

Sumado a lo anterior, informamos que la misma fue **remitida a** (modificar el área de acuerdo con el direccionamiento o envío en caso de la IO con copia de conocimiento),(en el caso de las IO que ya se respondieron desde la DSYA, ADF y las IOT otras instituciones se deja DSYA, **nota:** se deben dejar todas las áreas o regionales en caso de que sean varias.) por ser esta la dependencia competente para dicho trámite

*Finalmente, agradecemos nos indique el número de Orfeo que fue asignado a dicho registro, con el fin de incluirlo en nuestro sistema Misional al correo RespuestasPQRS@icbf.gov.co con el asunto **Registro de ORFEO de la solicitud de entrada del SIM 1762637885***

Cordialmente,

Cordialmente.

Santiago de Cali, 18 de junio del 2021

Señores:  
**RICAURTE PALACIOS RIASCOS**  
**DEFENSOR DE FAMILIA**

Por medio de la presente yo **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.974.258, solicito amablemente a usted se realice una citación general tanto al demandado como al demandante para poder llegar a un acuerdo conveniente.

También solicito información acerca de donde comunicarme con su oficina.

De antemano muchas gracias por su atención,

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO  
**JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSERO**  
C.C 1.143.974.258.  
CEL: 321 680 91 95

**(Sin asunto)**

□2□



**De:** Ciberjs <ciberjs@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 18 de junio de 2021 11:25 a. m.

**Para:** ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

**Asunto:**

--

**Ciber J&S**

**Santiago de Cali, Valle, junio 17 de 2021**

**Señor(a)**

**Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ICBF**

**SECCIONAL BARRIO TEQUENDAMA CALI VALLE**

**E. S. D.**

**Correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.vo](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.vo)**

**REF: DERECHO DE PETICION AUDIENCIA DE CONCILIACION  
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD DEL MENOR  
CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209 RGCN  
NOTARIA 9 CIRCULO CALI**

**RESPETADO DOCTOR(A):**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS , persona mayor de edad,  
identificado con la cédula No.1.143.955.583 expedida en Cali, valle,  
domiciliada en esta ciudad en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá,  
correo electrónico [anius.0305.amc@gmail.com](mailto:anius.0305.amc@gmail.com) celular 300-270-  
2614 fijo 3364394, en mi condición de madre y representante legal  
del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, identificado  
con NUIP 1232814209 respetuosamente, solicito citar audiencia de  
conciliación al señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, mayor de  
edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de  
Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A  
No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49,  
desconozco su correo electrónico, con la finalidad de que  
manifieste voluntariamente el reconocimiento de la paternidad del  
menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, con NUIP  
1232814209 RGCN NOTARIA 9 CIRCULO CALI, REGULE SUS  
ALIMENTOS Y VISITAS Y CONCEDA LA CUSTODIA A LA MADRE.**

## HECHOS

- 1) Concebí un hijo que nació el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, el cual fue registrado su nacimiento en la notaria novena del Circulo de Cali, con el nombre de **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**.
- 2) Manifiesto que, para el momento de la concepción y nacimiento de mi hijo, era soltera y por lo tanto adquirí la calidad de madre extra matrimonial y representante legal del menor.
- 3) Manifiesto que desde el mes de Noviembre del año 2019 empezó relaciones sexuales con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, dando como resultado el nacimiento del menor cuyo reconocimiento de paternidad se solicita se concilie con el mismo
- 4) Que las relaciones sexuales que mantuve con el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, fueron estables y notorias por espacio de (tres/03) meses,
- 5) Que el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, en dos ocasiones ayudo con elementos de aseo y medicamentos para su salud y siempre lo trato como hijo.
- 6) Que el niño **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, ha estado bajo mi cuidado en forma permanente desde su nacimiento hasta la fecha, en calidad de madre legitima.

## PETICION

Que en la conciliación el señor **JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.435.772 de Zarzal Valle, domiciliado y residente en esta ciudad, carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico, declare voluntariamente que el menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS**, nacido el día 23 del mes de octubre del año 2020, en el municipio de Cali, es su hijo extramatrimonial

**Que como consecuencia de ese reconocimiento acepte suministrarle los alimentos necesarios y congruos de ley, se reglamente con acuerdo de la madre visitas en el domicilio de esta, quien por la edad del menor tendrá su custodia.**

**Que en la misma diligencia de conciliación se disponga por el defensor de familia, se ordene oficiar a la señora Notaria Novena para que al margen del registro civil de nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, se anote su estado civil de hijo extramatrimonial de JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA.**

**Que se expida copia del acta de conciliación a las partes.**

#### **DERECHO**

**Debe seguirse los tramites del artículo 1 la ley 75 de 1968 que modificó el artículo 2 de la ley 45 de 1936, con las modificaciones introducidas por la ley 721 de 2001 y la ley 1060 de 2006, artículo 31 de la ley 640 de 2001, numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor, artículo 47 de la ley 23 de 1991, artículo 109 de la ley 1098 de 2006. SENTENCIA 5- 1229 de 2001 MP DR., MARCO GERARDO MONROY CABRA, 22 de noviembre de 2001. Ley 1755 de 2015, art. 44 del decreto 1260 de 1970, circular 006 de 2020 ICBF, 26 de marzo.**

#### **PRUEBAS**

**Solicito que se tengan como medios de prueba los siguientes:**

- 1. Registro Civil de Nacimiento del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS.**
- 2. FOTOGRAFIAS**
- 3. COPIA CC 1.143.955.583 expedida en Cali, valle**

## **ANEXOS**

**Los documentos aducidos como pruebas.**

## **NOTIFICACIONES**

**El citado como padre se puede ubicar en esta ciudad carrera 25 A No. 30-85 barrio Prados de Oriente, celular 318-208-84-49, desconozco su correo electrónico,**

**De Antemano agradeciendo su colaboración y recibiré cualquier información en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá, correo electrónico anius.0305.amc@gmail.com celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**El Domicilio o residencia del menor CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS, es el mismo que el de la madre legítima, en la calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá de Cali, Valle.**

**De Ustedes,**

**Atentamente,**

*Ana Collazos B. 1143955583.*

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**C. C. 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle**

**DIRECCION: calle 26B No. 31-26 barrio Boyacá**

**TELEFONO: celular 300-270-2614 fijo 3364394**

**EMAIL: anius.0305.amc@gmail.com**

2:51



Jhon Steven González Sierra

2:38 p. m.



12/8/2021



Te Juramos Hijo, Que Nunca EntenderemosCuál es La Rabia y Odio tan Grande Que Tú Mamá y Abuela Nos Cargan., Pronto Creceras Y Entenderás Cuánta Rabia Ellas Sienten Al Verte Feliz Con Nosotros, Todo Se Pagará A Su Debido Tiempo, Pues Jamás Permitiremos Que Un Muerto Este Por Encima Tuyo Hijo Miooo!



Responder

5:34



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
ayer, 8:32 p. m.



26/8/2021



Muy Pronto La Historia Será Otra Hombrecito Miooo, Y El Daño Que Te Hacen Tu Mamá Y Abuela Solo Por Que Tus Hermanos No Sufran Pero Tu Si, Se Acabará!, El Tiempo De Dios Será Perfecto Y Desearan No Haberte Hecho Tanto Daño Por Un Muerto Que Jamás Supo Que Era Amar A Sus Hijos, Así Para Ellas No Valgas Nada, Para Mi Que Soy Tu Papá y Tú Familia Que Tanto Te Espera Eres Todo!!! PRONTO hijo Miooo!!!



Responder

11:07



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
9:33 a. m.



29/8/2021



Una "madre" Nunca Entenderá Ni Medirá El Dolor Que Le Causan Al Padre Y A Su Hijo Al Arrebarlo De Nuestros Brazos, Solo Dios Sabe Cuánta Maldad, Rabia y Odio Sentirán Esas Personas Para Frustrar La Inocencia De Su Propio Hijo, Y Más Aún Cuando Lo Hacen Solo Por Que Una Persona Hizo Sus Hijos Y Decidió Dejarlos Tirados, La Rabia Cada Día Se Apodera Más De Mi, Y Todo Se Devolverá A Su Debido Tiempo, Disfruten Ahora Que Luego El Que Ríe Del Dolor Ajeno Seremos Nosotros. Te Extraño A Lo Loco Hijo Míooo!



Responder

9:02



Jhon Steven Gonzalez Sierra  
8:37 a. m.



30/8/2021



Nunca Entenderé Como Hay "Madres" Si Es Que Se Les Puede Llamar Así, Tan Doble Hps De Disfrutar El Daño Que Le Hacen A Los Bebés Alejándolos De Su Figura Paterna, Como Eso Las Puede Llenar De Alegría?, Hay De Padres A Padres, Si Hubo Uno Que Jamás Quiso A Sus Hijos, Pues Hay Otros Que Si Dan La Vida Por Ellos, Que Triste Que Quieran Para Ellos Lo Mismo Que Les Paso A Ellas, Dios Bendito Perdonalas Que No Saben Lo Que Hacen, Ya Llegará El Momento, El Diablo Sabe En Que Momento Atacar, Tiempo Al Tiempo 🕒



Responder





Rad. 184

## RESOLUCIÓN N° 4161.050.9.7.371.2020

Santiago de Cali, Octubre 20 del año dos mil veinte

El(a) señor ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.955.583 de Cali, actuando en su propio nombre, presentó con fecha 17 de septiembre de 2020, acción sobre PROTECCIÓN, REMEDIO Y SANCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR contra JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.435.772 DE ZARZAL.

Fundó sus peticiones en los siguientes hechos que se resumen:

"Solicitó medida de protección, la señora ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS manifestando haber sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, ejerciendo violencia psicológica y diciéndome que algún día voy a pagar haberlo alejado de su bebé, que no lo voy a pagar con el bebé sino con alguno de mis hijos mellizos, me ha tratado mal muchas veces y me compara la situación con el papa de los mellizos, ejerce violencia verbal diciéndome que no valgo nada, todo el tiempo me falta al espacio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leído y temina por los que en ella intervinieron.

## ACTUACION PROCESAL:

Con fecha de 17 de SEPTIEMBRE de 2020, se admitió la acción conminándose al presunto agresor y señalándose el día de hoy para la audiencia a la cual deberían acudir en forma obligatoria las partes a la cual acudió el accionado, JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA, quien manifestó: "Si es cierto yo le hablo a través de Dios, enviándole mensajes de texto, no me deja saber nada sobre mi hijo que esta por nacer".

Siendo oportuno decidir a ello se procede previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Como lo consagra nuestra Constitución Nacional, la familia es la base de la sociedad, independiente de si viene del matrimonio o de cualquier otra forma de unión entre dos personas de diferente sexo. En el escenario de la protección y del desarrollo de la especie humana, a la sociedad y al estado le competen los deberes de velar por la integridad de la familia, tutelar a los padres en el cumplimiento de sus obligaciones y cooperar con la familia en la supervivencia y formación de los hijos.

República de Colombia



Santiago de Cali  
 Secretaría de Seguridad y Justicia  
 Comisaría Cuarta de Familia  
 el Guadalupe

El constituyente de 1991 consagró en el artículo 44, el derecho que le asiste a toda persona a tener una familia y la protección que éste merece como núcleo esencial de la sociedad. Especial énfasis se da la necesidad de mantener la armonía y la unidad familiar fundamento de la convivencia social y de la paz.

Siendo una realidad que la violencia, la falta de unidad y de amor se ha generalizado en nuestra sociedad, con la Ley 294 de 1996 reformada por la Ley 575 de 2000, se obtiene una respuesta y remedio a la situación que nuestras familias colombianas vienen afrontando.

Al tenor del artículo 1o. de la Ley 575 de 2000, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir al comisario de familia una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que este se realice cuando fuere inminente.

#### RECOMENDACIONES FINALES

Viradas las circunstancias del presente caso, en el cual se aprecia el deterioro de la unidad familiar, el despacho aconseja a las partes lo siguiente:

- Tomar conciencia que las acciones violentas son ilegales y pueden lesionar la integridad física y psíquica de quienes maltrata.
- Buscar medios diferentes a los violentos para lograr un diálogo, manifestar sentimientos y plantear ideas.
- Reconocer los derechos de las personas que conforman el hogar.
- Solicitar la ayuda profesional buscando apoyo psicológico para modificar la conducta y comportamientos violentos.
- Tener en cuenta que el maltrato no sólo lesiona a los otros sino así mismo, ya que menoscaba el amor y respeto de los agredidos.
- Recordar la infancia y analizar la forma como se relacionaban sus padres y éstos con los hijos.

En mérito de lo expuesto la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, aplicando la Ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008.

#### RESUELVE:

PRIMERO CONMINAR EN FORMA DEFINITIVA al señor, JHON STEVEN GONZALEZ SIERRA para que en lo sucesivo no agreda ni física, ni verbalmente ni psicológicamente ni se profieran amenazas entre ellos.

República de Colombia


 Secretaría de Cali  
 Secretaría de Seguridad y Justicia  
 Comisaría Cuarta de Familia  
 el Guabal

**SEGUNDO ADVERTIR** a las partes que el incumplimiento de las medidas de protección definitivas aquí adoptadas los hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4 de la ley 375 de 2000, a saber a) Por la primera vez multa entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertible en arresto la cual debe consignarse dentro de los cinco (05) días siguientes a su imposición, b) si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

**TERCERO:** Los citados están obligados a asistir a una capacitación sobre VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se realizará en esta comisaría el día 25 de septiembre de 2020 a las 12:00 PM, en el auditorio del segundo piso del CALI 10, ubicado en la Calle 14 B No 41 A 25 del Barrio el GUABAL.

**CUARTO:** Hágase entrega de copia autentica de la presente acta a cada uno de los comparecientes.

**QUINTO:** CANCELÉSE la radicación y archívese el asunto.

Contra la presente resolución procede el recurso de apelación. La presente providencia se notifica a las partes por estrados en esta misma diligencia conforme a lo establece el artículo 4 de la ley 375 de 2000, SIN RECURSOS.

*[Firma]*  
 LOZ ADRIANA CASTAÑO GUELLAR  
 COMISARIA

*[Firma]*  
 MARIA DEL PILAR ESTOYA DIAZ  
 PERSONERA DELEGADA - DEFENSA  
 PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE  
 ESPECIAL PROTECCION

*[Firma]*  
 ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
 ACCIONANTE

*[Firma]*  
 JHON GONZALEZ SIERRA  
 ACCIONADO

*[Firma]*  
 JORGE DAZA ROJAS  
 ABOGADO

# Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 760016099174202051014	
Despacho	FISCALIA 44 LOCAL
Unidad	CAVIF - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	30-JUN-21
Dirección del Despacho	AVENIDA ROOSEVELT NO.38-32
Teléfono del Despacho	57(2)6204100-EXTENSION 1117
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 13/07/2021 20:49:29	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)



Medellín, 18-08-2021

---

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**  
**CERTIFICA:**

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO COLLAZOS TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16750847, se encuentra actualmente afiliado bajo el plan de salud PLAN SALUD CLÁSICO FAMILIAR Nro. 090000983680 cuya vigencia de la póliza va desde 30-04-2021 hasta 30-04-2022.

Dentro de su grupo familiar, aparecen los siguientes asegurados vigentes.

<b>TIPO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRE ASEGURADO</b>
Tarjeta de Identidad	<b>1105375709</b>	VALENTINA COLLAZOS BEDOYA
Cédula de Ciudadanía	<b>1143955583</b>	ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS
Cédula de Ciudadanía	<b>16750847</b>	JORGE HUMBERTO COLLAZOS TORRES
Registro Civil	<b>1232814209</b>	CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

La Compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. indemnizará los servicios al asegurado, de conformidad con las condiciones generales, exclusiones, limitaciones de cobertura y valores asegurados de la póliza de salud anteriormente mencionada.

Esta certificación se expide por solicitud del cliente. Cualquier aclaración con gusto la atenderemos.

Ana Maria Ortiz Correa  
Gerente de la Solución Salud, Seguros  
Líneas de atención 01 8000 518 888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88  
Celular #888



**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS identificado(a) con RC 1232814209 se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

**Fecha de Activación de Servicios:** 23/10/2020

**Estado de la Afiliación:** ACTIVO

**IPS:** U.T. SALUD DE OCCIDENTE - ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A. SEDE CALLE 26-TR2

**Categoría:** A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 19 días del mes de agosto del año 2021 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

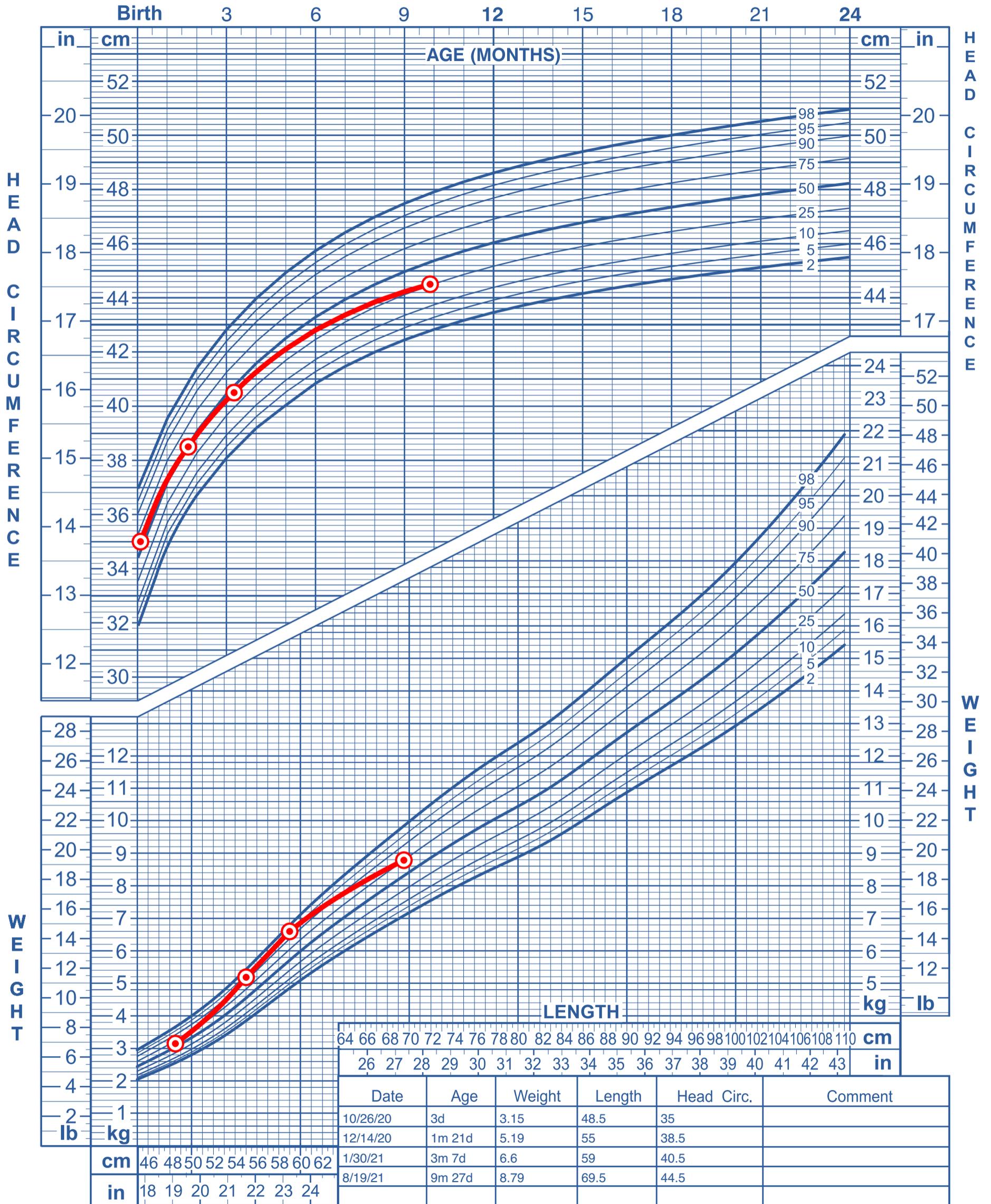
**Nueva EPS S.A**

# Birth to 24 months: Boys

## Head circumference-for-age and Weight-for-length percentiles

NAME **Christopher Collazos Ballesteros**

RECORD # \_\_\_\_\_



FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE 2021  
 ESTUDIANTE: CRISTOPHER COLLAZOS  
 EDAD: 10 MESES  
 GRADO: SALA CUNA  
 PERÍODO: SEGUNDÓ



CONVENCIONES



**ORUGA:** Inicio de una fase.  
competencia



**CRISÁLIDA:** En proceso/ fase en desarrollo



**MARIPOSA:** Logro de

DIMENSIONES / LOGROS	ORUGA 	CRISÁLIDA 	MARIPOSA 
<b>DIMENSIÓN SOCIO – AFECTIVA</b>			
Aumenta la aprobación y el reconocimiento de las personas de su entorno se siente más cómoda (o) con caras conocidas			
Se adapta a las costumbres de las personas que lo cuidan para comer y dormir ( aianza rutinas)			
Cumple con los horarios establecidos para ingresar a la institución			
Empieza a reconocer el uso social de los objetos			
Asiste al colegio con buena presentación personal			
Expresa sus sentimientos y emociones de forma adecuada			
Interactúa entre sus pares en momentos de juego			
Comparte juguetes y alimentos			
Se dispersa constantemente durante las actividades			
Se involucra en actividades de aseo y cuidado personal ( lavado de cara,manos,cambio de pañal )			
Cuando es elogiado repite la acción para conseguir aprobación adicional.			
<b>DIMENSIÓN CORPORAL</b>			

Gatea, se sostiene por segundos sin apoyo en busca superficies para ponerse de pie.			
Bajarse de superficies de manera correcta ( utilizando la postura colita para atrás girando su cuerpo y bajando primero los pies)			
Se sienta solo (a) sin apoyo			
Evita el sentado en "W"			
Fortalece el agarre tomando objetos pasándolos de una mano a otra.			
Realiza desplazamientos si observa un elemento que le llame la atención y llega a su objetivo.			
Fortalece la coordinación mano-ojo llevando objetos a su boca o consumiendo algunos alimentos por sí sola (o).			
Palpa, se interesa y acepta texturas que ofrece el medio observándolas con cautela.			
Palmea (aplaude) y dice adiós con sus manos.			
Realiza trasvases (disfruta colocar objetos dentro de un recipiente y sacarlos).			
Empieza a fortalecer y tomar consciencia de su habilidad propioceptiva adoptando diferentes posiciones corporales según la necesidad. (ejemplo para atravesar un túnel )			
Posee el "reflejo paracaídas" dado un estímulo exterior afianzando esta habilidad para para adaptarse y tener mayor control de su cuerpo.			
<b>DIMENSIÓN AUDIO – VISUAL Y DE LENGUAJE</b>			
Empieza a imitar gestos, expresiones, llanto y señalamientos, para comunicarse con los adultos y poder satisfacer alguna necesidad.			
Mastica y deglute alimentos con facilidad.			
Reconoce su nombre al llamado.			
Empieza a identificar y a aplaudir cuando escucha canciones conocidas empleadas en la rutina.			
Balucea con mayor frecuencia emitiendo sonidos constantes como ma-má, papá.			
Reacciona y se sobresalta ante los ruidos fuertes.			
Responde con baluceos a las palabras de las personas que le hablan o a los sonidos del entorno.			
Escucha con atención las narraciones de un cuento, especialmente cuando es acompañado de imágenes grandes o representación de títeres.			

DIMENSIÓN COGNITIVA			
Explora los objetos de diferentes maneras (los sacude, los golpea, o los tira)			
muestra curiosidad o interés cuando algo les resulta atractivo			
Empieza a relacionar la causa y efecto. Repitiendo una y otra vez acciones que tienen consecuencias inmediatas.			
Inserta aros y demuestra curiosidad por los juegos didácticos (encajables)			
Empieza a comprender ordenes sencillas (ven, toma este juguete, dame )			
Localiza directamente la fuente de un sonido fuerte y los suaves a un metro de distancia a los lados y hacia abajo.			
Encuentra un juguete que está escondido o fuera de su vista.			
Empieza a hacer uso del juego simbólico experimentando con medios para lograr metas; por ejemplo puede usar una pequeña silla como caminador.			
DIMENSIÓN ESTÉTICA			
Acepta diferentes texturas proporcionadas en las actividades.			
Realiza exploración con sus sentidos utilizando la boca como primer canal de acercamiento e interacción.			
Disfruta pintar y dejar huellas de las manitos.			
Desarrolla la capacidad de expresión corporal, creatividad libre expresión e imaginación a través de actividades que involucran reconocimiento de color.			
Realiza actividades cognitivas y sensoriales con distintas texturas.			
Desarrolla su habilidad manual rasgando y arrugando papel.			

#### OBSERVACIÓN:

Cristopher es un bebé de 10 meses muy tímido y curioso, le entusiasma descubrir lugares desconocidos como la zona de juegos y zona verde del colegio. Es capaz de jugar solo por períodos de tiempo cada vez más largos. Comienza a tener personalidad propia y adquiere cierta independencia, que le lleva descubrir un mundo nuevo para él.

Ha adquirido mayor agilidad a la hora de moverse y facilidad en su desplazamiento, su gateo es muy ágil, empieza a ponerse de pie sujetándose de todo lo que esté a su alcance.

Como cada vez va siendo más fuerte adquiere una mayor coordinación motora, se ha convertido en un excelente explorador que sube y se desplaza por todas partes, esto le permite interactuar con su entorno más próximo al manipular los objetos.

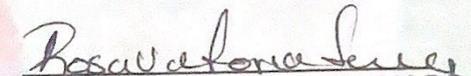
Una de las actividades favoritas de Christopher es escuchar música, interactuar y reproducirla haciendo sonar las maracas o el tambor. La música le permitirá desarrollar al máximo las capacidades potenciales que Christopher posee. Es consciente de sí mismo, responde cuando oye su nombre, se gira hacia la persona que lo dice y simplemente sonríe. Le gusta que le cante, le aplaudan sus logros, que lo tomen en brazos y lo mimen.

Como profesora de Christopher me siento feliz y orgullosa ser parte de su proceso formativo y verlo feliz y sano. Te quiero mucho Christopher.

Atentamente la profe Rosa.



CATALINA LEDESMA GOMEZ  
COORDINADORA MATERNO



ROSA VICTORIA LUNA GRIMALDO  
DOCENTE



COLEGIO  
Mi Liceo Taller

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.143.955.583**

**COLLAZOS BALLESTEROS**

APELLIDOS

**ANA MARIA**

NOMBRES

*Ana Collazos B.*

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

03-MAY-1993

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

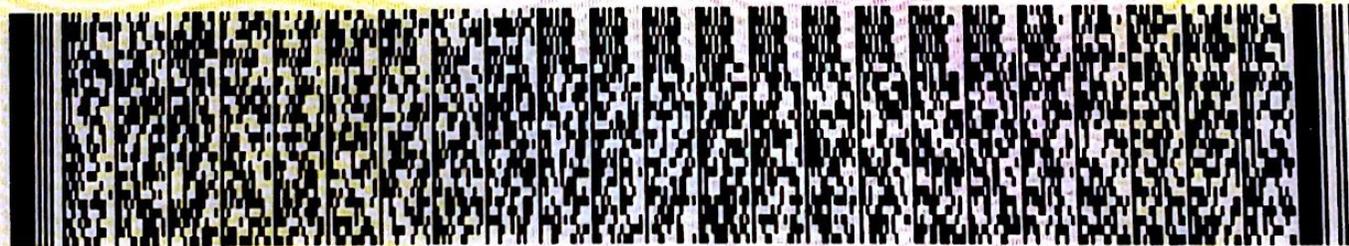
**F**

SEXO

**19-MAY-2011 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3100100-01111746-F-1143955583-20191118

0068971854A 1

9910752197

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de nacimiento: 23/10/2020

Sexo: M

Lugar de nacimiento: Imbaracé (Cae.)

Peso: 3.330

Talla: 49

Perímetro cefálico: ?

N° de registro civil: \_\_\_\_\_

163947280

## DATOS CLÍNICOS

Hemoclasificación: A+

TSH: P/Normal

Lactancia materna: Sí  No

Fórmula infantil: Sí  No

Ambas: Sí  No

Alimentación: \_\_\_\_\_

Tamizaje metabólico: P/NR

Tamizaje auditivo: P/NR

Valoración oftalmológica

P

Antecedentes familiares:

Mama: Bma  
// Papa Sma



## MOTRICIDAD Y LENGUAJE

2 meses:

Levanta la cabeza: Sí  No

Sigue objetos con la mirada: Sí  No

Vocaliza: Sí  No

4 meses:

Giros: Sí  No

Agarra objetos: Sí  No

Ríe a carcajadas: Sí  No

Coge manos del examinador: Sí  No

6 meses:

Se sostiene sentado: Sí  No

Pasa un objeto de una mano a otra: Sí  No

Responde al llamado: Sí  No

Se alimenta con sus propias manos: Sí  No

9 meses:

Se para con apoyo: Sí  No

Agarra 2 cubos: Sí  No

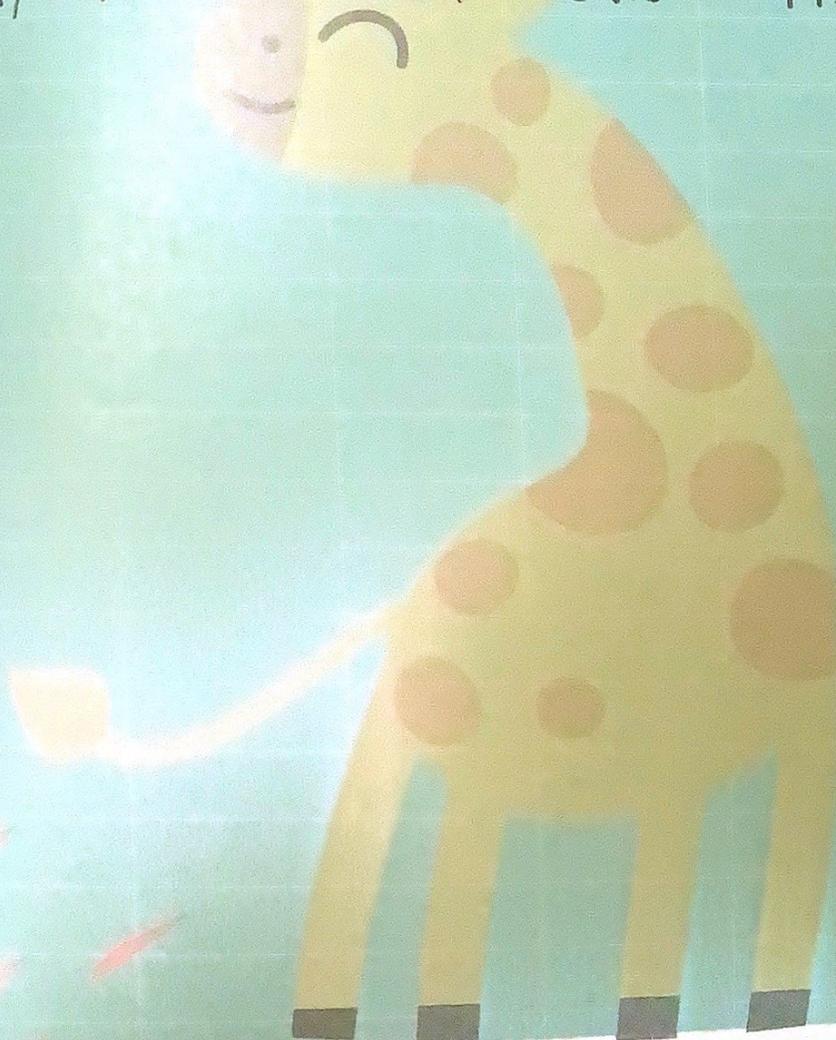
Dice sílabas: Sí  No

Dice adiós: Sí  No



## CRECIMIENTO DE 0-5 AÑOS

FECHA	EDAD	PESO	TALLA	PERÍMETRO CEFÁLICO	M
23/10/2020	PN	3.330	49	31	
26/10/2020	3d	3.150	48.5	35	
14/12/2020	1 m/2	5.19	55	38.5	
30/01/2021	3 m	6.6	59	40.5	
19/08/2021	10 m	8.79	69.5	44.5	<u>19.4</u>





hernan ballesteros vergara &lt;hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

**Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885**

1 mensaje

Ana <anius0305.amc@gmail.com>  
Para: hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com

21 de junio de 2021, 14:39

Este fue primero que me llego tío, porque se me envió varias veces el correo entonces me dieron respuesta

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Respuestas PQRS <RespuestasPQRS@icbf.gov.co>  
Fecha: 21 de junio de 2021, 1:54:14 p. m. GMT-5  
Para: anius0305.amc@gmail.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co  
Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

***AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico [RespuestasPQRS@icbf.gov.co](mailto:RespuestasPQRS@icbf.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.***

***Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)***



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención



El futuro  
es de todos  
Gobierno  
de Colombia

12500/SIM 1762637885  
Bogotá D.C.,

Señora:  
ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS  
Dirección física o electrónica: anius0305.amc@gmail.com

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885 (Para consultas cite este número)**

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 21 de junio de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) Menor Christopher Collazos Ballesteros RC 1232814209 de 8 meses(...) audiencia reconocimiento voluntario de paternidad, menor reside en calle 26 b # 31 – 26 barrio Boyacá Cali, progenitor Jhon Steven Gonzalez Sierra (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada a Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**Dirección de Servicios y Atención**  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64 C– 75  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)  
**INFORMACIÓN CLASIFICADA**



**Dirección de Servicios y Atención**

ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis  
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50  
[atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos  
Ministerio  
de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any

21/6/2021

Gmail - Fwd: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762637885

case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202160005000162291

Santiago de Cali, 2021-08-09

Señora  
ANA MARÍA COLLAZOS BALLESTERO  
Calle 26 B No. 31 – 26 B/ Boyacá  
[anias0305.amc@gmail.com](mailto:anias0305.amc@gmail.com)  
Cali, Valle



ASUNTO: RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD

SIM: 31839233

Cordial saludo.

En mi calidad de coordinadora del Centro Zonal Sur, por medio de la presente le notifico que la solicitud para adelantar el proceso de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad solicitado por usted, a favor del niño CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTERO fue asignada a la Defensora de Familia Diana Inés Córdoba para el día jueves 26 de agosto del 2021 a las 8:00 a.m., la cual se realizara de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual la funcionaria se comunicara con usted para los pasos a seguir.

Recuerde que al momento de la diligencia, se requiere contar con los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía del solicitante
- Registro civil del niño.
- Carnet de vacunas
- Carnet de crecimiento y desarrollo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
Centro Zonal Sur ( Valle del Cauca)  
CLASIFICADA



• Certificado a la EPS

Anexo encontrara la boleta de citación de la diligencia, recuerde que es su obligación hacer llegar al progenitor del niño la boleta de citación, y comunicarle acerca de la diligencia a realizar Ante cualquier duda puede comunicarse con la defensora de familia asignada al correo electrónico [diana.cordoba@icbf.gov.co](mailto:diana.cordoba@icbf.gov.co)

Atentamente,

  
AMANDA ELOISA GARZON TORRES

Profesional universitario

Coordinadora Centro Zonal Sur

Proyecto: Cindy Johanna Zapata Ochoa – Profesional Universitario  
Aerobó: Amanda Eloisa Garzón Torres – Coordinadora CZ Sur

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Centro Zonal Sur  
Carretera 42 No. 50 - 48 Barrio Tequendama Cali - Valle  
PBX: 408 2525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Detalle de Cita

Verificar Sesión

### AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 31839233  
 Peticionario: Ana Maria Collazos Ballesteros  
 Nombres y Apellidos del Citado(s): • Jhon Stiven Gonzalez Sierra  
 Dirección del Citado: • KR 25 A 30 85  
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Christopher Collazos Ballesteros  
 Profesional: DIANA CORDOBA  
 Sirvase comparecer en el siguiente día y fecha: Jueves, 26 de Agosto de 2021. Inicia 8:00 AM y Termina 9:00 AM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
 Lugar de Atención: CZ SUR, CRA 42 5 C 48 B. TEQUENDAMA, Tel:57(2)4882525  
 Trámite de Atención: Reconocimiento voluntario de paternidad/maternidad  
 Tipo de Cita: Reconocimiento de paternidad  
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)  
 Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional  
DIANA CORDOBA - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30



---

Volver

Imprimir

Cali, Valle, Septiembre 06 de 2021

Señor(a)  
**JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD**  
CALI VALLE

**ASUNTO; PODER ESPECIAL**  
RADICADO: 76001311001020210026700  
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**DEMANDANTE: JHON STEVEN GONZALEZ SIERRACC No.1.116435.772 de Zarzal(V)**

**DEMANDADO: CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA MADRE ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.143.955.583 expedida en Cali, Valle, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de ascendiente materno y representante del menor **CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS NUIP 1232814209** demandado dentro del proceso en referencia, menor de edad, vecino de esta ciudad, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor **HERNAN BALLESTEROS VERGARA**, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía número 14.979.926 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No.80.138 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación, realice las actuaciones necesarias para la defensa Jurídica de mi menor hijo dentro del proceso del Asunto en referencia

En ese orden mi apoderado queda investido de las facultades propias del mandato de conformidad con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, firmar acuerdos, recibir Transigir y desistir, sustituir, y reasumir, este poder cuando lo estime conveniente inclusive para ejercer facultades especiales, de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. Notificarse personalmente del auto Admisorio de la demanda, y demás providencias que se desprendan en el curso del proceso filiación extramatrimonial. Además, contestar demanda, oponerse a las pretensiones de la parte demandante, formular solicitud de EXCEPCIONES contra las mismas. solicitar y presentar medios de pruebas; formular y presentar recursos, tachas, presentar incidentes, solicitar intervenciones adhesivas o litis consorcial, llamamiento en garantía, terceros incidentales, oposiciones o pronunciamiento a medidas cautelares, solicitudes de revocatoria levantamiento de medidas cautelares, recursos legales, objeciones a dictámenes a liquidación de crédito y costas, presentar Tutelas ante autoridades competentes, recusaciones; únicamente requerirá autorización del mandante para desistir.





También presentar demanda de reconvenciones demandas acumuladas de impugnación de paternidad, demanda de custodia y cuidado personal del menor alimentos y regulación o reglamentación de visitas del menor y firmar las cuentas de cobro que sean necesarias ante el demandante, a efecto de lograr el pago de obligaciones civiles de familia por el demandante como las previstas en el artículo 411 y siguientes del Código Civil Colombiano, decretos 2739 de 1989, 1098 de 2006, ley 45 DE 1936 , Ley 75 de 1968, arts. 396 y ss. del Código Civil y de las costas que declarare el Juzgado de conocimiento a su favor en más intereses legales y moratorios recibir y hacer efecto el o los valores pedidos vía ejecución.  
Sírvasse reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

Atentamente,

**ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS**

CC No. No 1.143.955.583 expedida en Cali

Dirección

Diagonal 65 No. 33-09 Apto 302 Sector 6 Conjunto residencial multifamiliar la Alborada de Cali Valle, o Calle 26B No. 32-26 barrio Boyacá de Cali Valle

Correo electrónico [anius035@hotmail.com](mailto:anius035@hotmail.com) [anius.305.amc@gmail.com](mailto:anius.305.amc@gmail.com)

Celular No. 300-270-26-14

REPRESENTANTE LEGAL DE CHRISTOPHER COLLAZOS BALLESTEROS

Acepto

**HERNAN BALLESTEROS VERGARA**

CC Nro. 14.979.926 de Cali, Valle. TP .No. 80.138 CSJ

Domiciliado Cali, Kra 9 No. 8-59 Apto 501 Cel.3176576708 fijo 8880152.Cali Valle

CORREO ELECTRONICO:[hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:hernanbvasesoriasjuridicas@gmail.com)

Celular 3176576708

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5588330

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: ANA MARIA COLLAZOS BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143955583 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Collazos B.



v5z55n7xrzn1  
06/09/2021 - 16:50:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

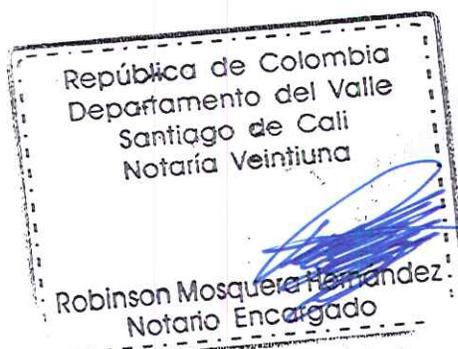
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



**ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ**

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v5z55n7xrzn1



Notaria 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686



El presente documento tiene por objeto informar a los señores ciudadanos de los municipios de Cali y Santiago de Cali, sobre el desarrollo del censo de reconocimiento de hechos y valores de los municipios de Cali y Santiago de Cali, el cual se llevará a cabo en el mes de mayo del presente año.



# Notaría

## SANTIAGO DE CALI

# Notaría

## SANTIAGO DE CALI

Notaría 21 Del Circulo De Santiago De Cali  
Carrera 100 #11-60 Local 234 B, Cali, Valle Del Cauca  
Holguines Trade Center  
Tel: 3303684- 3303686